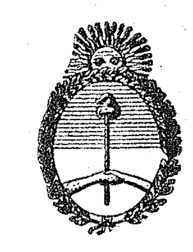


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 9 de mayo de 1969 — Nº 21.679

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RIVAMAY

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 69. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo May, que firma igual, argentino, comerciante, casado con Diana Stanley Armstrong Boote, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Segurola setecientos doce, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo Rivadeneira, que firma igual, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña María Teresa de Jesús Ramos Lucena, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento un mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, de esta Captial; don Roberto Juan Jones, que firma "Robert J. Jones", argentino, comerciante, casado con doña Joan Muriel Shakespear Miles, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en Juan de Garay mil ciento cuarenta y dos, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Enrique Alfredo Viel Témperley, que firma "E. Viel Témperley", argentino, empleado, casado con doña Victoria Braun Campos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y un mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle O'Higgins mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta Capital; don Alfredo Viel Témperley, que firma "A. Viel Témperley", argentino, empleado, casado con María Angélica León, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y dos mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil ochocientos noventa, piso undécimo, de esta Capital; don Eduardo Simón Ichaso, que firma "Es. Ichaso", argentino, abogado, casado con María Carolina Santamarina, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Alvear mil novecientos treinta y nueve, de esta Capital; don José Luis Pardo, que firma "J. Luis Pardo", argentino, comerciante, casado con Nilda Blanco, domiciliado en la calle Alem trescientos quince, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veinte mil doscientos veintiséis; don Pedro Francisco Bielle, que firma "Pedro Bielle", argentino, comerciante, cosado con María Teresa Ibarra, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle doctor Osvaldo Rodríguez quince, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ricardo Falco, que firma "R. Falco", argentino, comerciante, casado con Cecilia Farfan, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Andrés Lamas novecientos treinta y seis, de esta Capital; don Luis Mario Falco, que firma "L. M. Falco", argentino, comerciante, casado con Nelly Gladys Ferreyra, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Serrano dos mil trescientos cincuenta, piso tercero, de esta Capital; don José Eduardo Lauría, que firma "J. Lauría", italiano, comerciante, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil seiscientos setenta y ocho, de esta Capital; y don José Lutfi, que firma "J. Lutfi", argentino, comerciante, casado con María del Rosario Recalde, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y cinco mil ochenta y ocho, domiciliado en Victorino de la Plaza mil setecientos cincuenta y nueve, de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fundaron una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debían regirla. Que solicitado de la Inspección General de Justicia mediante expediente número veintinueve mil doscientos setenta y seis, año mil novecientos sesenta y ocho, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de dichos estatutos dictóse previo los trámites de estilo la resolución respectiva con fecha diez de marzo del año en curso. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la Constitución Definitiva de la sociedad que se denominará "Rivamay" Sociedad Anónima Financiera, y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva de la sociedad y el texto de la pertinente resolución de la misma, todo lo que transcripto dice: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 5º, "K", los señores Ricardo May, argentino, comerciante, casado con doña Diana Stanley Armstrong Boote, domiciliado en la calle Segurola 712, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, L. E. número 3.241.920; Hugo Rivadeneira, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña María Teresa de Jesús Ramos Lucena, domiciliado en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3024, Capital, L. E. Nº 4.101.857; Roberto Juan Jones, argentino, comerciante, casado con doña Joan Muriel Shakespear Miles, domiciliado en Juan de Garay 1142, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 3.325.747; Enrique Alfredo Viel Témperley, argentino, empleado, casado con doña Victoria Braun Campos, domiciliado en la calle O'Higgins 1459, Capital, L. E. número 4.171.528; Alfredo Viel Témperley, argentino, empleado, casado con doña María Angélica León, domiciliado en la Avda. del Libertador General San Martín 4890, piso 11, Capital, Lib. Enr. Nº 4.372.277; Eduardo Simón Ichaso, argentino, abogado, casado con doña María Carólina Santamarina, domiciliado en la Avenida Alvear 1939, Capital, L. E. Nº 4.224.784; José Luis Pardo, argentino, comerciante, casado con doña Nilda Blanco, domiciliado en la calle Alem 315, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 7.720.226; Pedro Francisco Bielle, argentino, comerciante, casado con doña María Teresa Ibarra, domiciliado en la calle Dr. Osvaldo Rodríguez 15, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 1.245.717; Ricardo Falco, argentino, comerciante, casado con doña Cecilia Farfan, domiciliado en la calle Andrés Lamas 936, Capital, L. E. Nº 4.099.957; Luis Mario Falco, argentino, comerciante, casado con doña Nelly Gladys Ferreira, domiciliado en la calle Serrano 2350, piso 3º, Capital, L. E. Nº 4.062.899; José Eduardo Lauria, italiano, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 4678, Capital, Céd. Ident. Nº 4.445.590; y José Lutfi, argentino, comerciante, casado con doña María del Rosario Recalde, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza 1759, Capital, L. E. Nº 4.085.088, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "RIVAMAY SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA" y aprobar los Estatutos que regirán su funcionamiento, conforme se trasmcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal y en conjunto de $ 10.000.000 m|n., que se suscriben en la siguiente forma: Ricardo May, mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; Hugo Rivadeneira, mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; Roberto Juan Jones, mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; Enrique Alfredo Viel Témperley, mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; Alfredo Viel Témperley, mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; Eduardo Simón Ichaso, ochocientas acciones por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; José Luis Pardo, setecientas acciones por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; Pedro Francisco Beille, setecientas acciones por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; Ricardo Falso, setecientas acciones por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; Luis Mario Falco, setecientas acciones por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; José Eduardo Lauría, setecientas acciones por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; y José Lutfi, setecientas acciones por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en este acto por los nombrados, el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sea en conjunto la suma de $ 1.000.000 m|n., la que será depositada de conformidad con las disposiciones vigentes. — Cuarto: Que el primer Directorio se componga de siete miembros titulares y designar para integrar el mismo a los siguientes accionistas en los cargos que se indican a continuación: Presidente: Dr. Eduardo Simón Ichaso; Vicepresidente: Sr. Roberto Juan Jones; Vocales: señores Ricardo May, Hugo Rivadeneira, Enrique Alfredo Viel Témperley, Alfredo Viel Témperley y Pedro Francisco Bielle. — Quinto: Elegir como Síndico Titular al señor Antonino Fernández y como Síndico Suplente al señor José Luis Pardo. — Sexto: Autorizar a los señores Eduardo Simón Ichaso, Antonino Fernández y Antonio Pedro López, para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Séptimo: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes a sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, firmando de conformidad todos los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente acta. — Entre líneas: L. E. Nº 3.241.920. Vale. — (Firmado) Ricardo May. — R. Falco. — Es. Ichaso. — J. Lauria. — Pedro Bielle. — J. Lutfi. — Robert J. Jones. — J. Luis Pardo. — L. M. Falco. — Hugo Rivadeneira. — A. Viel Témperley. — E. Viel Témperley. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Ricardo May", "R. Falco", "Es. Ichaso", "J. Lauria", "Pedro Bielle", "J. Lutfi", "J. Luis Pardo", "L. M. Falco", "Hugo Rivadeneira", "A. Viel Témperley" y "E. Viel Témperley", son auténticas de los señores Ricardo May, Ricardo Falco, Eduardo Simón Ichaso, José Eduardo Lauría, Pedro Francisco Bielle, José Lutfi, José Luis Pardo, Luis Mario Falco, Hugo Rivadeneira, Alfredo Viel Témperley y Enrique Alfredo Viel Témperley y Roberto Juan Jones; las que han sido puestas en mi presencia por los mismos, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 534, expido esta constancia en Buenos Aires, a los cuatro días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: y Roberto Juan Jones: Vale. — Hay un sello. — (Firmado) Fernando Madero. — Estatutos. — Artículo 1º Con la denominación de "Rivamay" Sociedad Anónima Financiera se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades como entidad financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones. — Queda excluída toda otra operación alcanzada por la ley de Bancos 18.061. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. Art. 4º El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y firmas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más

los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que precede. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 7º Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsimil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 9º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionista, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, creadas o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidete o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 12º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Las asambleas se considerarán legalmente constituidas en primero convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tal fin. —

Artículo 13º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo 14º: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 15º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la firma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado) Ricardo May. — R. Falco. — Robert J. Jones. — Es. Ichaso. — J. Lauria. — Pedro Bielle. — J. Lutfi. — J. Luis Pardo. — L. M. F[illegible] Hugo Rivadeneira. — A. Viel Temperley. E. Viel Temperley. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Ricardo May", "R. Falco", "Es. Ichaso", "J. Lauría", "Pedro Bielle", "J. Lutfi", "J. Luis Pardo", "L. M. Falco", "Hugo Rivadeneira", "A. Viel Temperley", y "E. Viel Temperley", son auténticas de los señores: Ricardo May, Ricardo Falco, Eduardo Simón Ichaso, José Eduardo Lauría, Pedro Francisco Bielle, José Lutfi, José Luis Pardo, Luis Mario Falco, Hugo Rivadeneira, Alfredo Viel Temperley y Enrique Alfredo Viel Temperley; y Roberto Juan Jones; las que han sido puestas en mi presencia por los mismos, quienes son personas de mi conocimiento, [illegible]. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 534, expido esta constancia en Buenos Aires, a los cuatro días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entrelíneas: y Roberto Juan Jones: vale. — Hay un sello. — (Firmado) Fernando Madero". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 mar. 1969. — Visto el expediente A-29.276, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rivamay", Sociedad Anónima Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de [illegible] de abril de 1923, a la sociedad "Rivamay", Sociedad Anónima Financiera, constituida el 4 de noviembre de 1938 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con la salvedad de oficio indicada a fojas quince (15). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 211. — (Firmado) Conrado Etchebarne. — Debajo sello aclaratorio: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel del acta constitutiva, de los estatutos sociales y de la resolución respectiva, que he tenido a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia, obrantes de fojas una a tres, y trece y vuelta; cuatro a ocho, y diecisiete, respectivamente; registrado bajo el número veintinueve mil doscientos setenta y seis, año mil novecientos sesenta y ocho. — Y yo el autorizante hago constar que con motivo de este otorgamiento se repondrá en concepto de impuesto fiscal en la declaración jurada del presente mes la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que corresponde al seis por mil del capital emitido de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Ricardo May. — Hugo Rivadeneira. — Robert J. Jones. — E. Viel Temperley. — A. Viel Temperley. — Es. Ichaso. — J. Luis Pardo. — Pedro Bielle. — R. Falco. — L. M. Falco. — J. Lauría. — J. Lutfi. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Madero. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochenta y nueve del Registro número quinientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Rivamay", Sociedad Anónima Financiera, expido este primer testimonio extendido en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero diez millones ciento setenta y un mil trescientos ochenta y uno al presente, cero diez millones ciento setenta y un mil trescientos noventa, de la serie A., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta y un días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Fernando Madero, escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.400.— e.9|5-Nº 75.235-v.9|5|69

LOS VARONES

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 287. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Pedro Antonio Rebottaro, casado en primeras nupcias con Marta Dicandia, argentino, con cédula de identidad número 5.712.887, domiciliado en la calle Corrientes número 272 de Nueve de Julio, de esta Provincia, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por sí y como apoderado de Antonio Arturo Rebottaro, José Rebottaro, Enrique Raúl Rebottaro, Héctor Néstor Rebottaro, Margarita D'Amico de Bruno, Roberto López Castro, Oscar Rogelio Ferreyra, Dora Angéla Panette de Rebottaro y Pedro Rebottaro o Rebottaro y Médica; según así lo justifica con el Poder Irrevocable otorgado ante mí el 4 de junio de 1968, al folio 673, el que asegura se encuentra vigente, y del que resulta el domicilio y datos personales de los mandantes, y que más adelante se transcribe, doy fe; y el compareciente por sí y por su representantes, dice: Que por la escritura antes citada, constituyeron la sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Los Varones, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera"; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 28.633; en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número 10.318, de fecha 21 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento; y, que a fin de cumplimentar lo exigido en dicha resolución y lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por sí y por sus representados a dejar definitivamente constituida la sociedad referida, solicitando de mi el autorizante transcriba el testimonio de la escritura recordada incorporando las observaciones formuladas de oficio por la Repartición informante, y que copiada dice así: transcribiéndose también la resolución administrativa, y dice: "Inventario. Al 4 de junio de 1968, justificando la integración de las acciones por el señor Pedro Rebottaro en los "Varones, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera". — Bienes de Cambio. — Hacienda: 3 toros m$n. 40.000. — $ 120.000; 100 vacas m$n. 4.339. — $ 1.433.900; 70 novillitos de 1 a 2 años m$nacional 1.030. — $ 72.100.—; 40 vaquillonas de 1 a 2 años m$n. 11.152. — pesos 40.008.—; 23 terneras m$n. 7.965. — $ 183.195.—; 23 terneros m$n 245. — $ 5.635. — $ 1.859.438. — Bienes de Uso. — Instalaciones, alambrados,

bebederos y tranqueras. Año 1947. — Alambrados $ 496. — Año 1948. Alambrados, $ 2.545. — Año 1949. — Alambrados, $ 1.960. — Año 1950. Alambrados $ 3.243. — Año 1951. Alambrados $ 7.940. — Año 1952. Alambrados $ 13.498. — Año 1953. Alambrados $ 2.369. — Año 1961. Alambrados $ 2.804. — Año 1962. Alambrados $ 5.379. — Año 1963. — $ 28.050. — $ 68.284. — m$n. 1.859.438. — Transporte $ 68.284. — $ 1.889.438. — Año 1953. — Bebederos y tranqueras $ 175. — Año 1958. — $ 803. — pesos 69.262. — Utiles y Herramientas: Maquinarias e implementos agrícolas. — Año 1962: 1 máquina cosechadora Vasalli completa, modelo Ideal "B" 62. Nº 493, Motor 6100064, $ 343.720. — Año 1963. — 1 máquina sembradora Oliver Superior, $ 36.230. — Año 1963, — 1 cabina para tractor, $ 20.000. — Año 1964, 1 pala mecánica, $ 15.000. — Año 1965. 1 cajón para sembradora, $ 17.500. — $ 452.470. — Rodados — Año 1966. 1 Ford Falcon. Motor Serie K A02 F S.14.632. — Motor Nº 78196, chapa p.B.A.1.236 104 — $ 591.330. — Inmueble. — $ 800.000: a) Un lote de terreno de campo ubicado en la localidad de Nueve de Julio, Pcia. de Buenos Aires, adquirido según consta en la escritura número noventa y cinco de División de condominio pasada por ante Escribano Jorge Horacio Maya designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con el número ciento sesenta y cuatro y compuesto de cuatrocientos noventa y nueve metros, setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste; novecientos noventa y ocho metros quince centímetros en el costado Noreste, cuatrocientos noventa y nueve metros al sudeste, y novecientos noventa y cinco metros, ochenta centímetros al costado sudoeste, o sean: cuarenta y nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas, cincuenta y una centiáreas. — El dominio se encuentra inscripto bajo el número 507 en el registro del partido Nueve de Julio Pcia. de Buenos As., con fecha Nueve de Julio de 1966. — b) Una fracción de terreno de chacra en el Pdo. Nueve de Julio. Pcia. de Buenos Aires, ubicado en el Cuartel Segundo de ese Partido, la que forma parte de la chacra número 93 del plano general de la Colonia "El Socavón" designada como fracción letra "B" en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor Luis Mondelli, y fue adquirido según consta en escritura número sesenta y dos de fecha primero de julio de 1954, pasada por ante Escribano Sr. Gustavo C. Ferreira, y mide quinientos sesenta metros en los costados Sudoeste y Noreste por mil metros a sus otros costados Sudeste y Noroeste, o sea una superficie de cincuenta y seis hectáreas. — El dominio se halla inscripto bajo el número cuatrocientos setenta y nueve en el Registro del Partido de 9 de Julio con fecha 3 de agosto de 1954. — c) Dos lotes de terrenos ubicados en el Partido de 9 de Julio — Pcia de Buenos Aires, adquiridos según consta en escritura número ... cuarenta y seis del 20 de setiembre de 1940, pasada por ante escribano Sr. Custavo C. Ferrer. — Lote número ..., que mide mil metros en cada uno de sus cuatro costados encerrando una superficie de cien hectáreas. — Lote 83, cuya fracción se compone de quinientos metros al Noroeste y Sudeste de por mil metros en sus costados Noreste y Sudoeste o sea una superficie total de cincuenta hectáreas — El dominio se encuentra inscripto bajo el número cuatrocientos dieciséis del Registro del Partido de 9 de Julio con fecha 7 de octubre de mil novecientos cuarenta, $ 3.775.500. — Certifico que los importes consignados precedentemente reflejan equitativamente el patrimonio aportado por don Pedro Rebottaro a "Los Varones", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera (en formación), según verificación practicada de comprobantes, títulos de propiedad y recuento físico de Bienes de Cambio. — Los bienes de uso se aportan a valor de costo menos amortizaciones admitidos por la Dirección General Impositiva y los bienes de cambio a valor de aforo de la Dirección General Impositiva. — Miguel José Cucchietti. — Contador Público Nacional, Prov. Bs. As. Tº XVI, Fº 26, Cap. Fed. Tº XXX, Fº 79. Pr. 83.034. — Enrique Raúl Rebottaro. — Antonio A. Rebottaro. — P. A. Rebottaro. — Dora R. de Rebottaro. — José Rebottaro. — H. E. Rebottaro. — R. López Castro. — O. R. Ferrer — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pedro Antonio Rebottaro, casado en primeras nupcias con Marta Dicandia, argentino, agricultor, con cédula de identidad número 5.712.887, domiciliado en la calle Corrientes número 272 de 9 de Julio; don Antonio Arturo Rebottaro, casado en primeras nupcias con Leonor Santarosa, argentino, ganadero, con cédula de identidad número 1.240.817, domiciliado en la calle Catamarca número 260 de 9 de Julio; don José Rebottaro, casado en primeras nupcias con Teresa Braggio, argentino, ganadero, domiciliado en Avenida Mitre y Corrientes, 9 de Julio; don Enrique Raúl Rebottaro, casado en primeras nupcian con Nélida Ester Tamborenea, argentino, farmacéutico, domiciliado en Avenida Vedia. 9 de Julio, con Cédula de identidad número 370.213; don Héctor Néstor Rebottaro, soltero, argentino, farmacéutico, con libreta de enrolamiento número 4.631.018, domiciliado en la calle Corrientes número 272, de 9 de Julio; doña Margarita D.Amico de Bruno, casada en primeras nupcias con Gualterio Luis Bruno, argentina, empleada, domiciliada en la calle Carlos A. López número 2515, Capital Federal, con libreta cívica número 2.724.556; don Roberto López Castro, soltero, argentino, contador, domiciliado en la calle Montes de Oca 250, departamento 12, de Capital Federal, con cédula de identidad número 4.364.818; don Oscar Rogelio Ferrreya, casado en primeras nupcias con María Sara Bessega, argentino, asesor impositivo, domiciliado en la calle Santa Fe número 78, 9 de Julio, con cédula de identidad número 1.815.391; y doña Dora Angela Penette de Rebottaro, casada en primeras nupcias con Pedro Revottaro, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Corrientes número 272, 9 de Julio, con libreta cívica número 1.388.031; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además, el señor Pedro Antonio Rebottaro, en nombre y representación de Pedro Rebottaro o Rebottaro y Médica, casado en primeras nupcias con Dora Angela Penette, agricultor ganadero, argentino, con libreta de enrolamiento número 970.711, según así lo justifica con el poder general amplio de administración otorgado el 29 de mayo del corriente año, ante el Escribano de Partido y ciudad de 9 de Julio, don José E. Lagomarsino — h — al folio 234, el que asegura se encuentra vigente, en testimonio tengo a la vista, agregando copia del mismo a la presente, doy fe; y los comparecientes por sí, y además el señor Pedro Antonio Rebottaro, por don Pedro Rebottaro o Rebottaro y Médica, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina "LOS VARONES, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes actividades: a) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja; b) Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Inversora: Inversiones mobiliarias, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; d) Financiera: compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos, toma de participación en empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuatro mil acciones de mil pesos, valor nominal cada una, representado por una sola serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite el total constituido por una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — accionista — Acciones — Clase — Monto. Pedro Rebottaro 3.775 acciones ordinarias — 1 voto $ 3.775.000.— Antonio Arturo Rebottaro — 30 — ordinarias — 1 voto $ 3.000. — José Rebottaro — 30 — ordinarias — 1 voto — $ 3.000 —Pedro Antonio Rebottaro — 50 — ordinarias — 1 voto — $ 5.000.— Enrique Raúl Rebottaro — 30 — ordinarias — 1 voto — $ 3.000. — Héctor Néstor Rebottaro — 30 — Ordinarias — 1 voto — $ 3.000.— Margarita D'Amico de Bruno — 5 ordinarias — 1 voto — $ 500. — Roberto López Castro — 10 ordinarias — 1 voto — $ 1.000 — Oscar Rogelio Ferreyra — 30 — ordinarias — 1 voto — $ 3.000. — Dora Angela Penette de Rebottaro — 10 — ordinarias — 1 voto — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y por el diez por ciento del capital suscripto, por cada accionista, salvo el señor Pedro Rebottaro, que integra el total de su suscripción, o sea $ 3.775.000 moneda nacional con los bienes de que ilustra el Inventario a la fecha, que forma parte integrante de esta escritura, firman todos los comparecientes de conformidad está certificado por el Contador Público Nacional de Matrícula Miguel José Cuchietti. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: Pedro Antonio Rebottaro. — Vicepresidente: Dora Angela Penette de Rebottaro. — Director: Héctor Néstor Rebottaro. — Síndico titular: Oscar Rogelio Ferreyra. — Síndico suplente: Antonio Arturo Rebottaro. — Cuarto: Autorizar al señor Pedro Antonio Rebottaro y doctor Agustín Andrés Colombo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, a la presente, inclusive a la denominación, pudiendo retirar actuaciones. — Quinto: Todos los comparecientes y además el señor Pedro Antonio Rebottaro por Pedro Rebottaro o Rebottaro y Medica, se confieren recíprocamente poder irevocable para que uno de ellos, en representación de los restantes comparecientes, firmen una vez que sea autorizada la sociedad a funcionar con el carácter de anónima la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones legales en vigencia, y soliciten por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comerco, firmando los escritos y demás documentación que se requiera. — Sexto: La Sociedad anónima constituida con el nombre de Los Varones Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Inversora y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Séptimo: El señor Pedro Antonio Rebottaro en nombre y representación de Pedro Rebottaro o Rebottaro y Medica, dice: Que transfiere en absoluta propiedad y dominio a favor de la sociedad "Los Varones Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Inversora y Financiera, y en concepto de integración de acciones, los siguientes inmuebles ubicados en jurisdicción de esta Provincia, Cuartel II del Partido de Nueve de Julio, a saber: a) Lote de campo designado en el plano que menciona su título, con el número ciento sesenta y cuatro j. compuesto de cuatrocientos noventa y nueve metros setenta y cinco centímetros de frente al Nord Oeste, novecientos noventa y ocho metros quince centímetros en el costado Nord Este, cuatrocientos noventa y nueve metros al Sud Este y novecientos noventa y cinco metros ochenta centímetros en el costado Sud Oeste, o sean cuarenta y una centiáreas, lindando al Nord Oeste calle en medio, con parte de la parcela ciento cincuenta y dos, al Nord Este, calle en medio con parte de la parcela ciento sesenta y cuatro a); al Sud Este con parte de la parcela ciento sesenta y cuatro d. y al Sud Oeste con la fracción ciento sesenta y cuatro h., figurando con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II - Parcela 164j. Partida número 30626, con avalúo de $ 990.000. Le corresponde a Pedro Rebottaro a mérito de la escritura de división de condominio celebrada el 9 de mayo de 1966 ante el escribano de Nueve de Julio, Jorge H. Maya, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, el 1º de julio siguiente, bajo el número 507, del Partido de 9 de Julio, que tengo a la visa y pongo nota de la presente. — Aporte que realiza conforme al Inventario mencionado precedentemente, en trescientos mil pesos moneda nacional; b) Fracción de chácra con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, que es parte de la Colonia El Socabón, y se designa en el plano que menciona su título como Fracción "B", que mide quinientos sesenta metros en cada uno de sus costados al Sud Oeste y Nord Este, por mil metros en sus otros costados Sud Este y Nord Oeste, lo que hace una superficie de cincuenta y seis hectáreas, y linda al Sud Oeste calle en medio, con la parte de la chácra cien, al Sud Este con la chacra noventa y cuatro, al Nord Este con parte de la chacra ochenta y cuatro, y al Nord Oeste con la fracción "A" Nomenclatura Catastral, Circunscripción II, Parcela 135, Cuenta Corriente número 42.876 con avalúo de m$n. 685.000.—. Le corresponde por compra que hizo Pedro Rebottaro a don José Rossi, según escritura otorgada al 1º de julio de 1954, ante el Escribano de la Ciudad y Partido de 9 de Julio, don Gustavo C. Ferrer, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el 3 de agosto de 1954, bajo el número 479 del Registro del Partido de 9 de Julio, tengo a la vista y pongo nota de la presente; c) Una fracción de campo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designada en el plano que menciona su título, como lote número noventa y cuatro, de la Colonia El Socabon, que mide mil metros en cada uno de sus cuatro costados, lo que hace una supeficie total de cien hectáreas, lindando al Nord Oeste con el lote noventa y tres, al Sud Oeste con el lote noventa y nueve, al Sud Este con el lote noventa y cinco y al Nord Este con el lote ochenta y tres; d) Fracción de campo con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, formada por parte del lote número ochenta y tres de la Colonia el Socabón que se compone de quinientos metros al Nord Oeste y Sud Este por mil metros en sus costados Nord Este y Sud Oeste, o sea una superficie total de cincuenta hectáreas, lindando al Nord Oeste con resto de su mismo lote ochenta y tres, y con parte del ochenta y cuatro, al Sud Oeste con lote noventa y cuatro y al Sud Este calle en medio con parte del lote ochenta y dos, al Nord Este con resto del mismo lote ochenta y tres. — Le corresponden las fracciones descriptas en los apartados c) y d), a Pedro Rebottaro y Médica, en virtud de los siguientes antecedentes: a) Por adjudicación que se le hizo conjuntamente con José Rebottaro y Antonio Arturo Rebottaro y Médica, en el juicio sucesorio de Antonio Rebottaro, padre de los nombrados, que tramitó ante los tribunales del Departamento Judicial del Centro, Juzgado a cargo del Dr. Mariano A. Echazú, Secretario del Dr. Enrique A. Stolbizer, por hijuela número 2, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad el 12 de diciembre de 1931, bajo el número 373 del Partido de 9 de julio. — Cuenta particionaria que fuera practicada por el doctor Noé Vita, y aprobada por auto del 10 de diciembre de 1931; b) Por compra que de la parte indivisa hiciera a José Rebottaro y Médica, según escritura otorgada el 28 de noviembre de 1936, por ante el escribano Gustavo C. Ferrer, de la Ciudad de 9 de Julio, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el 4 de diciembre siguiente, bajo el número 537 del Registro del Partido de 9 de julio; c) Por compra que de la parte indivisa hiciera a su hermano Antonio Arturo Rebottaro y Médica, según escritura otorgada el 20 de setiembre de 1940, ante el nombrado escribano Ferrer la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el 7 de octubre del mismo año, bajo el número 416, del Registro del Partido de 9 de Julio testimonios que tengo a la vista y pongo nota de la presente, doy fe. — Estos inmuebles descriptos en los puntos c) y d) figuran registrados en Catastros Parcelario en la Circunscripción II, Parcela 127, Cuenta corriente 2.314, Avalúo $ 2.267.000.—. Los inmuebles deslindados en los puntos b), c) y d), se aportan conforme al inventario mencionado precedentemente, en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — De los certificados que se agregan a la presente, entre los que figura el del Registro de la Propiedad

SUMARIO
SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 9|5|69 (40 págs.)

expedidos bajo los números 156.581, 156.582 y 156.583, y de los que se archivan en la Dirección de Rentas, junto con la declaración jurada de esta escritura, resulta que no se adeudan impuestos inmobiliarios hasta fines del corriente año, no estando afectados por afirmados, ni contribución de mejoras, no adeudándose suma alguna por impuestos municipales; que el transmitente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y el dominio de lo deslindado consta inscripto a su nombre, no reconociendo locación, embargo, hipoteca ni ningún derecho real. — Bajo los conceptos precedentes relacionados, el señor Pedro Antonio Rebottaro en nombre de su mandante, transfiere a favor de la sociedad "Los Varones, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los bienes deslindados había y tenía, obligándolo a la evicción y saneamiento, conforme y con arreglo a derecho. — Los demás comparecientes expresan conformidad con el aporte de integración realizado por el accionista Pedro Rebottaro o Rebottaro y Médica, y que se encuentra la sociedad que por este acto se constituye en posesión de los mismos. — El autorizante hace constar que con las boletas de depósito, realizadas en el Banco Español del Río de La Plata, 9 de Julio el 29 de agosto de 1967, y en el Banco de la Nación Argentina, sucursal 9 de Julio el 14 de noviembre de 1967, se ha dado cumplimiento a la ley de Impuesto a la Propiedad Inmueblea número 17.196. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan todo por ante mí el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — P. A. Rebottaro. — Antonio A. Rebottaro. — José Rebottaro. — Eugenio Raúl Rebottaro. — H. N. Rebottaro. — M. D'Amico de Bruno. — R. López Castro. — O. R. Ferreyra.

— Dora P. de Rebottaro. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y tres del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial números correlativos del nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: tres, el. Vale. — Firmado, Horacio A. Robredo Albarracín. — Escribano. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 723.475 que se agrega. — La Plata, 29 Ago. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.869.654 La Plata, 29 Ago. 1968.

— Hay un sello, Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Firmado, Juan Carlos Placente, Consejero. — Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Expte. Nº 28.636. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Varones, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera", constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 4 de junio de 1968 y presentada el 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 13 (fojas trece) y la modificación de oficio en el Capítulo Primero, inciso c) apartado d) donde dice " el artículo 93 de la ley 11.672" decir "la ley 18.061". 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 das de su inscripción en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 10.318. — Firmado, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es conforme con su original que obra de fojas uno a trece, y treinta y cinco, del expediente N. número 28.633 de la Inspección General de Justicia, doy fe, como que en la forma expuesta el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Los Varones, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera". — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí el escribano autorizante, de todo lo qué doy fe. — P. A. Rebottaro. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y siete del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Los Varones, Sicíedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera", expido el presente primer testimonio en catorce xeroscopias que se habilitan en sellado de ley y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otogamiento. — Hay un sello, Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 818.712 que se agrega. — La Plata, 15 Abr. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.327.415. — La Plata, 15 Abr. 1969. — G. H. Sancholuz, escribano. — Delegación, La Plata.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.200 e. 9|5 Nº 75.243 v. 9|5|69

ROSETTI HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "ROSETTI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", en asamblea general ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1969, resolvió la reforma del artículo 3º del Estatuto, la que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación del 24 de marzo de 1969, número 404, siendo elevada a escritura pública el 31 de marzo de 1969, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, el texto aprobado es el siguiente: Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado así: por treinta mil acciones ordinarias, clase A de cien pesos moneda nacional cada una, de un millón setecientos setenta mil acciones ordinarias, Clase B de un voto, y dividido en series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una. — De este capital se encuentran suscripto e integrado la suma de cien millones de pesos moneda nacional, y está diversificado así: En acciones ordinarias clase A con cinco votos m$n. 3.000.000.— y en acciones ordinarias clase B $ 97.000.000.— con un voto. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad y condiciones de pago que el Directorio estime conveniente, y serán de las denominadas acciones ordinarias clase B, con un voto. — Las acciones llevarán además de la firma del Presidente y de un Director, los resguardos legales que requiere el artículo 328 del Código de Comercio. —La asamblea podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de trescientos sesenta millones de pesos monedo nacional, mediante la emisión de series de acciones iguales, a las del capital originariamente autorizado, que podrán ser: ordinarias clase B o preferidas, guardándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme así se determine al emitirlas. — La asamblea podrá delegar en el directorio, la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones, cuyo aumento se autorice. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia, a prorrata de las acciones que posean, en la suscripción, de las nuevas acciones, y a tal efecto, deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado en el Boletín Oficial, el último aviso que se hará por tres días. — Cada resolución que disponga el aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El aumento de capital y la respectiva emisión de acciones que por el término diante publicaciones que per el término de tres días se hará en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento, ni anunciarse otro capital que el autorizado, más el que resulte emitido. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360. — e.9|5-Nº 75.246-v.9|5|69

DAGAS DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE GAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "DAGAS DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE GAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 31 de mayo de 1968, resolvió la modificación del artículo 6º del estatuto, la que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación Nº 139 del 25 de febrero de 1969, elevándose a escritura pública el 26 de marzo de 1969, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el texto de dicho artículo el siguiente: 6º Las acciones serán nominativas o al portador. — Se clasifican I — Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — II — Acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción. — III — Acciones Preferidas clase C, sin derecho a voto, pero con derecho a voz en la Asamblea podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijen en el momento de su emisión; gozarán de un dividendo fijo no mayor del diez y ocho por ciento con prelación en el reparto de las utilidades y en la devolución del capital en caso de liquidación social, pudiendo sin embargo acordarse además de un dividendo fijo, participación adicional en las utilidades y en segundo, preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas hayan percibido un dividendo no menor del diez y ocho por ciento. — La participación adicional no podrá exceder del ocho por ciento. — Si en un ejercicio determinado no se abonare el dividendo establecido para las acciones preferidas, éstas participarán de las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y con derecho a un voto, mientras dure la mora. — Los rescates de las acciones preferidas se llevarán a cabo mediante los procedimientos señalados en el Código de Comercio. — Del capital autorizado, se encuentran emitidas ocho series de acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos. — Las series de acciones que se emitan dentro o por encima del capital autorizado podrán estar representadas por acciones ordinarias o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600. — e.9|5-Nº 75.248-v.9|5|69

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura de fecha 8 de abril de 1969, pasada ante el escribano M. Vengerow, la Sociedad Anónima denominada "CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.", por Asamblea de fecha 30 de septiembre de 1968 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 21 de marzo de 1969, Resolución I. G. Nº 362, resolvió la reforma del Estatuto Social en los artículos 5º, 6º, 8º, 9º, 14º, 16º, 19º, 20º, 28º, 31º, 33º, 35º 45º, 51º, 54º, 55º y eliminación de los artículos 56º y 57º quedando los artículos reformados en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos m|n. representados por 3.000.000.— de acciones de 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series de $ 1.000.000.— m|n. de las cuales, 100 series son de acciones Ordinarias nominativas y las 200 restantes, de acciones ordinarias nominativas y|o al portador y|o acciones preferidas nominativas y|o al portador de las siguientes características: Gozarán de un dividendo anual acumulativo o no, de ésta el 24 anual pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades hasta de un punto por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones Ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas; podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en los términos del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital efectuado de acuerdo a las disposiciones en vigencia, pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. — Las emisiones serán efectuadas en la oportunidad, forma de pago, tipo de acciones, que resuelva el Directorio, dentro de las características generales fijadas en el Estatuto, debiendo cada resolución en tal sentido elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo serto: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional, en series de $ 1.000.000.- m|n., de acciones ordinarias nominativas y|o al portador y|o de acciones preferidas nominativas y|o al portador, de las características estatutarias que fije la Asamblea General, la que podrá delegar al Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 300.000.000.— m|n., con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes — Artículo octavo: Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin el consentimiento del Directorio, del que efecto deberá presentarse una solicitud firmada por los interesados, la que deberá ajustarse a un formulario que facilitará la Secretaría. — No será consentida ninguna transferencia de acciones si el cedente estuviera en mora con la Sociedad, o en el pago de cuotas. — Artículo 9º: Las acciones serán extendidas en libros talonarios, enumerados, debiendo llevar el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente, Secretario o Tesorero. — Son indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada una de ellas. — Serán entregadas a los accionistas cuando su valor escrito esté totalmente pagado y cuando su pago fuere por cuotas se les entegará un recibo provisorio en que conste las cuotas abonadas. — Artículo 14º. Para ser accionistas, poseedores de acciones nominativas, es indispensable suscribir 300 acciones como mínimo e integrarlas en las condiciones establecidas en la emisión. — Artículo 16º: Ningún accionista podrá suscribir más del 10 o|o de las acciones nominativas en circulación. — Artículo 19º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince miembros titulares, según lo fije la Asamblea General y de tres Directores suplentes, que en el orden de su elección reemplazarán a los titulares en caso de muerte, renuncia y ausencia temporaria o definitiva. — Durarán dos años en sus funciones, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que los reemplace, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores y síndicos tendrán la retribución que anualmente y como un punto del Orden del Día, fije la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio o la distribución de utilidades, suma que no podrá ser inferior a quince mil pesos mensuales. — Artículo 20º: Para ser director titular o suplente, se requiere una antiguedad como accionista de tres años, debiendo gozar de buen concepto en el comercio, a juicio de la Asamblea electiva y poseer como mínimo 1.000 acciones integradas que deberán depositar en garantía de sus funciones. — Artículo 28º: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y de acuerdo con estos Estatutos y el Código de Comercio; b) Contratar a nombre de la Sociedad la mercadería que se necesite y efectuar la venta de las existentes; c) Ejecutar las resoluciones de la Asambleas; d) Tomar dinero en préstamo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus reglamentos o cartas orgánicas, o con cualquier otro establecimento bancario, cooperativas, compañías, firmas comerciales o particulares, con garantía real o sin ella, fuera o dentro del país. — El Directorio podrá delegar en el Presidente, Secretario y Tesorero y|o sus reemplazantes en su caso, la suscripción de toda documentación originada por lo dispuesto en este inciso; — e) ejecutar ampliamente cada uno de los puntos previstos en el artículo 4º; — f) fijar los gastos de la administración y establecer los gastos extraordinarios que

juzgue necesarios; — g) nombrar y remover a todos a los empleados de la sociedad; fijar su remuneración; — h) efectuar el último día del mes de febrero de cada año, un inventario de las existencias de mercaderías, y confeccionar anualmente el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, redactando una memoria respecto a la marcha de la sociedad. — Por resolución de Asamblea General podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio, debiendo la resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia; — i) Proponer a la Asamblea las medidas que debiera tomar en consideración y resolver; — j) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; — k) dictar los Reglamentos Internos y reformarlos. — Cuando los reglamentos interpreten disposiciones de los estatutos no deberán entrar en vigor sin la previa autorización de la Inspección General de Justicia; — l) considerar y resolver respecto de toda operación que se relacione con los objetos sociales, autorizar la firma de todo documento público o privado que fuese necesario, y otorgar poderes especiales, generales y revocarios total o parcialmente; — m) Las presentes enumeraciones no tienen carácter limitativo; todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o la ley a la Asamblea de Accionistas, es de la competencia del Directorio y en tal sentido podrá otorgar poderes especiales para el ejercicio de las facultades enunciadas en el artículo 1881 del Código de Comercio; — n) Distribuir dividendos provisorios de balances ajustados a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — Artículo 31º: Son funciones del Presidente: a) representar a la Sociedad jurídica y comercialmente, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros: — b) Presidir las reuniones del Directorio: — c) ejecutar las resoluciones del Directorio y hacer cumplir los dispuesto en los estatutos y reglamentos internos: — d) Proponer al Directorio las operaciones sociales, los nombramientos y las remociones de los empleados, a quienes podrá suspender provisoriamente; — e) Llevar la firma en todos los negocios de la sociedad; — f) firmar toda la documentación bancaria conjuntamente con Secretario y Tesorero. — Artículo 33º: — Son funciones del Secretario: — a) actuar en calidad de tal en las reuniones del Directorio y en las Asambleas: — b) vigilar la administración de la sociedad y velar por la conducta de los empleados; — c) cuidar que los libros de la sociedad sean llevados con arreglo al Código de Comercio; — d) refrendar todos los actos firmados por el Presidente; — e) tener a su cargo la Secretaría del Directorio: — f) redactar la correspondencia de la sociedad; — g) firmar toda la documentación bancaria conjuntamente con Presidente y Tesorero. — Artículo 35º: — son funciones del Tesorero: — a) firmar con el Presidente los estados y Balances de la sociedad; — b) recibir los fondos sociales y depositarlos en una o más instituciones bancarias a la orden de la sociedad; — c) vigilar los pagos que debe hacer la sociedad; — d) verificar arqueo del tesoro de la sociedad y movimiento de Caja, presentando su estado al Directorio, mensualmente; — e) firmar con el Presidente y Secretario las obligaciones, cheques, planillas y demás documentos de la sociedad que representen algún valor y así también toda documentación bancaria; — f) velar para que no se retengan en Caja cantidades excesivas de dinero salvo las normales para el giro de la sociedad. — Artículo 45º: — Los accionistas podrá;n solicitar una Asamblea Extraordinaria o la inclusión de un punto en el Orden del Día de la primera asamblea que se celebre, siempre que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 51º: — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: — a) 3% al fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; — b) — la retribución que se fije al Directorio y síndicos conforme al artículo 19º; — c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas: — d) a abonar el dividendo anual de las acciones preferidas; — e) el resto tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio, resueiva la Asamblea General debiendo tenerse en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas, en el caso de distribuirse dividendos a las ordinarias. — Artículo 54º: — en todo lo no previsto por estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 55º: — la disolución y liquidación social serán resueltas en la forma que determine la Asamblea General, la que podrá designar uno o más liquidadores y con la fiscalización del Síndico; cubierto el pasivo social, el remanente se aplicará: — a) a reembolsar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; — b) a reembolsar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; — c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; — d) el resto se distribuirá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Artículo 56º: — eliminado: — Artículo 57º: — eliminado. — M. Bengerow. — E|líneas: anónima. — S|raspado: — Lda. Septiembre — E|líneas: denominada. — Todo vale — Tratado: Las no vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800. — e.9|5 Nº 75.260 v.9|5|69

DAVID RUBINSTEIN Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 301. — Primer Tstemionio. — Escritura número ochenta y cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don David Rubinstein, argentino, casado en segundas nupcias con Myriam Shore, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 747; doña Rosa Habelak de Fainstein, polaca, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Don Bosco número 3551; doña Margarita Kamieniecki, francesa, soltera, domiciliada en la calle Pringles 1233; doña Emilia Beatriz Isper de Schiavi, argentina, domiciliada en Recuero número 3448, casada en primeras nupcias con Félix Mauricio Schiavi; don Nicolás Antonio Cargone, argentino, casado en primeras nupcias con Celia García, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número 2554: don Juan Carlos Macra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Scappini, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 26; don Miguel Angel Scervino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 3067; don Ricardo Omar Landone, argentino, casado en primeras nupcias con Aida María Longo, domiciliado en la calle Espinosa número 2664, don Héctor Natalio Fainstein, argentino, soltero, domiciliado en la calle Solís 1495; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados y vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Rubinstein en nombre y representación de Pedro Rubinstein, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Maislin, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle California número 2159, personería que justifica con el Poder General Amplio de Administración, otorgado ante mí, el 18 del corriente mes, al folio 208, el que asegura se encuentra vigente; y los comparecientes por sí y además el señor Rubinstein por la representación que ejerce dicen: — Que por documento privado del 30 de diciembre de 1968, constituyeron la sociedad "David Rubinstein y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires; y que a fin de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, al expediente N. número 30.446 en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución ministerial número 357, del 17 del corriente mes por la que se autoriza a la sociedad referida a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y resolución ministerial dichas, todo lo que copiado por su orden dice así: — "En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1968 siendo las 10 horas, se reúnen en Presidente Luis Sáenz Peña 747, los señores David Rubinstein, Rosa Habelak de Fainstein, Emilia Beatriz Isper de Schiavi, Margarita Kamieniecki, Nicolás A. Carbone, Juan Carlos Macra, Miguel Angel Scervino, Ricardo Omar Landone, Pedro Rubinstein y Héctor Natalio Fainstein, y por unanimidad resuelven: — Primero: Dejar constituda la sociedad "DAVID RUBINSTEIN Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS". — Segundo: Emitir la primera serie de acciones de la que suscriben los constituyentes, cien mil pesos cada uno, e integran en su diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar directores titulares a Rosa Habelak de Fainstein, Margarita Kamieniecki y David Rubinstein; Síndicos titular y suplente a Héctor Natalio Fainstein y Ana Fainstein. — Cuarto: Autorizar a David Rubinstein y|o Nicolás Carbone para que actuando conjunta o indistintamente gestionen la personalidad jurídica, quedando facultados a aceptar y|o introducir modificaciones que indiquen los poderes públicos. — Quinto: Aprobar el siguiente estatuto: — Artículo Primero: — Bajo la denominación de David Rubinstein y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, queda constituída una sociedad por el término de 99 años prorrogable, con domicilio legal en esta Capital, que puede establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: — a) Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administraciones de toda clase de bienes. — b) Servicios: mediante la prestación de servicios de organización, de asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, contable, impositivo. — Queda excluído el asesoramiento y|o realización de actos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según la respectiva reglamentación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción, dividido en cinco series iguales. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo la que podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime oportuno, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, a tal fin. — La resolución del directorio que dispone la emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública si el impuesto no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El directorio dura un año en sus funciones, pudiendo ser relecto y estará integrado por tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea, la que podrá designar de uno a tres suplentes. — Habrá un síndico titular y un suplente. — El directorio sesiona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y adopta resoluciones por la mayoría de votos presentes. — La representación legal está a cargo de uno o más directores designados por el directorio; en caso de que se designe más de un director, actuarán en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Cada director debe depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Le corresponde al directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento, comprar y vender bienes muebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo, y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero; podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contencioso-administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sea en jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes o de uno o más mandatarios instituídos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto concierne, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de los directores tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Artículo quinto: Las asambleas se enunciarán en primera y|o segunda convocatoria por edictos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, o por tres días con ocho de anticipación respectivamente. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun para considerar las materias incluídas en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituyen en primera convocatoria con más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas o de capital presente. — Las resoluciones, aún en los casos del recordado artículo 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo sexto: — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances a practicar el 31 de diciembre de cada año, que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán así: — dos por ciento al Fondo de Reserva Legal y el saldo a disposición de la asamblea, la que deberá fijar la retribución de los directores y síndicos. — Artículo séptimo: — La liquidación de la sociedad la hará el directorio con intervención de la Inspección General de Justicia y bajo la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo, el remanente, de existir, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — D. Rubinstein. — Rosa H. de Fainstein. — E. B. I. de Schiavi. — M. Kamieniecki. — Nicolás A. Carbone. — J. C. Macra. — R. O. Landone. — P. Rubinstein. — M. A. Scervino. — Héctor N. Fainstein. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 marzo 1969. — Visto el expediente A. 30.446, en el que se solicita autorización par el funcionamiento de la sociedad "David Rubinstein y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artculo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "David Rubinstein y Asociados, Sociedad Anónima de Servicos y Mandatos", constituída el 30 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas (1) a tres (3). — Artículo segundo. — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 357. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es conforme con su original que obra asentada entre las fojas uno a tres, y nueve, del expediente número 30.446 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que en la forma exxpuesta los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "David Rubinstein y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos". — El autorizante hace constar que la presente escritura, tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción de la Capital Federal la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que se reponen en el testimonio pertinente. — Leida que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí, el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — D. Rubinstein. — Rosa H. de Fainstein. — M. Kamieniecki. — E. B. I. de Schiavi. — Nicolás A. Carbone. — C. Macra. — M. A. Scervino. — R. O. Landone. — Héctor N. Fainstein. — Hay un sello: Horacio A. Ro-

bredo Albarracín, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos uno del registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad David Rubistein y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, expido el presente primer testimonio en seis fojas xeros copias que se habilitan en sellado notarial y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 818.711 que se agrega. — La Plata 15 abr. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90 inciso p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 818.711 que se agrega. — La Plata, 15 abr. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90 inciso p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.327.401 — La Plata 15 abr. 1969. — G. H. Sancholuz — Escribano — Delegación La Plata. — "Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enm.: "23" Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800 e.9|5 Nº 75.247 v.9|5|69

RICARDO RISATTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veintisiete. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Jesús Ricardo Risatti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6.627.441, domiciliado en calle Alberdi número veintisiete de la ciudad de Laboulaye, provincia de Córdoba y de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: Joaquina Esperanza Muguerza de Risatti, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Ricardo Leopoldo Risatti, domiciliada en calle Rivadavia número 56; Fortunato Cristóbal Muguerza, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Agustina Di Salvo, domiciliado en calle Colón número 83; Domingo Muguerza, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Bereterbide, domiciliado en calle Primero de Mayo número 34; Nazzareno Zoppi, italiano, casado en primeras nupcias con Carmen Cavadas, domiciliado en calle Primero de Mayo número 95; Arturo Andrés Prá, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Benedicto, domiciliado en calle Los Patricios número 108; Luis Valdo, argentino, casado en primeras nupcias con Lina Lucía Venturino, domiciliado en calle Tucumán número 81; Orlando Mahteo Genesio, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Avellaneda número 186; Francisco Nápoli, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Alberdi número ciento ochenta y tres, todos mayores de edad y vecinos de la ciudad de Laboulaye de la provincia de Córdoba; y Teresa Esperanza Risatti de Keegan, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Michael Keegan, domiciliada en la localidad de San Francisco del Chañar de la provincia de Córdoba; a mérito del poder especial otorgado en escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de la ciudad de Laboulaye, don Eduardo Juan Venturino, que en testimonio, debidamente legalizado, agrego a la presente, doy fe, como que el mismo contiene facultades suficientes y expresas para este otorgamiento. Y el compareciente, asegurando la vigencia del mandato invocado, dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada en la ciudad de Buenos Aires con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, el exponente y sus mandantes, resolvieron constituir la sociedad anónima denominada "Ricardo Risatti Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto aprobaron los estatutos que han de regirla, designaron las primeras autoridades y emitieron y suscribieron la primera serie de acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. Que solicitada la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número 27.796 de la Inspección General de Justicia, la que previo dictamen favorable, elevó las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dictó la Resolución aprobatoria. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio eleva a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la casa de la calle Sánchez de Bustamante Nº 1644, primer piso, Dpto. "C" se reúnen los señores Joaquina Esperanza Muguerza de Risatti, Jesús Ricardo Risatti, Teresa Esperanza Risatti de Keegan, Fortunato Cristóbal Muguerza, Domingo Muguerza, Nazzareno Zoppi, Arturo Andrés Prá, Luis Valdo, Orlando Mahteo Genesio y Francisco Nápoli, todos ellos de paso por esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Jesús Ricardo Risatti y expresa que el acto tiene por objeto resolver acerca de los siguientes puntos, los que han merecido la aprobación unánime de todos los asistentes, a saber: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "RICARDO RISATTI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y previa su lectura aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir una serie de cuatro millones de pesos en cuarenta mil acciones al portador, de la clase "A" de cinco votos, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Acciones — Clase. — Monto — Suscripción — Integración. — Joaquina Esperanza Muguerza de Risatti, A — 7.800 — 780.000 — 78.000; Jesús Ricardo Risatti, A — 8.800 — 880.000 — 88.000; Teresa Esperanza Risatti de Keegan, A — 7.800 — 780.000 — 78.000; Fortunato Cristóbal Muguerza, A — 6.600 — 660.000 — 66.000; Domingo Muguerza, A — 6.600 — 660.000 — 66.000; Nazzareno Zoppi, A — 2.000 — 200.000 — 20.000; Arturo Andrés Prá, A — 100 — 10.000 — 1.000; Luis Valdo, A — 100 — 10.000 — 1.000; Orlando Mahteo Genesio, A — 100 — 10.000 — 1.000; Francisco Nápoli, A — 100 — 10.000 — 1.000; es decir que se han suscripto un total de cuarenta mil acciones, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar en seis el número de directores titulares y en uno el de suplentes hasta tanto la asamblea de accionistas decida otra cosa, resultando electos los siguientes por el plazo estatutario: Presidente: Jesús Ricardo Risatti; vicepresidente Fortunato Cristóbal Muguerza; vocales: Joaquina Esperanza Muguerza de Risatti, Teresa Risatti de Keegan, Domingo Muguerza y Nazzareno Zoppi y para suplente el señor Arturo Andrés Prá. Para Síndico titular es electo por unanimidad el doctor Luis J. Lodeiro Blanco y para Síndico suplente el señor Manuel Agustín Núñez. — Quinto: Facultar a los señores Jesús Ricardo Risatti y al doctor Luis J. Lodeiro Blanco para que actuando separada, conjunta, sucesiva o alternativamente soliciten de la autoridad pertinente autorización para funcionar como Sociedad anónima con el otorgamiento de la respectiva personería jurídica. Los mismos quedan autorizados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente facultados, juntamente con el escribano interviniente en su momento, para efectuar todos los trámites y diligencias necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — S|R.: Fijar en seis el número de Directores, hasta tanto la asamblea. — Vale. — E|L.: titulares y en uno el de suplentes. Vale. — Enmendado: Nazzareno. También Vale. — J. Ricardo Risatti. — Nazzareno Zoppi, D. Muguerza, F. C. Muguerza, Luis Valdo, Arturo A. Prá, F. Nápoli, O. Genesio, J. Esperanza M. de Risatti, T. R. de Keegan. — En mi carácter de escribano público interinamente a cargo del Registro Nº 584, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Joaquina Esperanza Muguerza de Risatti, Jesús Ricardo Risatti, Teresa Esperanza Risatti de Keegan, Fortunato Cristóbal Muguerza, Domingo Muguerza. Nazzareno Zoppi, Arturo Andrés Prá, Luis Valdo, Orlando Mahteo Genesio y Francisco Nápoli, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — Conste, Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Darío García Costero. — Hay un sello. — "Estatutos de "Ricardo Risatti Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Ricardo Risatti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: El plazo de la sociedad se fija en noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser ampliado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta al por mayor o al detalle, al contado o a plazos, con o sin garantía real, por vía de importación, exportación, permuta, consignación o representación de rodados automotores en general, nuevos y usados, en toda la gama de tipos, modelos y sistemas, maquinarias, motores, equipos industriales, agrícolas y de uso doméstico de toda naturaleza, neumáticos, repuestos, implementos, herramientas y accesorios, sus materias primas, explotación de garajes y estaciones de servicios y trabajos de mecánica en general. Sin perjuicio de esta enumeración enunciativa podrá efectuar cualquier acto de comercio que se considere ventajoso para la empresa referido a toda clase de productos, subproductos y mercaderías, servicios de mantenimiento de los elementos que venda, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, etcétera; b) Industriales: Por medio de la extracción y transformación, fabricación y elaboración de productos, subproductos y materiales metalúrgicos, electromecánicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, para la construcción, maquinarias en general, herramientas, repuestos y accesorios; c) Financieros: Merced a la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o de compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; por la constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios; por la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía y, en general, cualquier operación financiera o de inversión excluida únicamente las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 4º: Para llenar sus fines la compañía podrá constituir sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades y|o personas, adquirir fondos de comercio, construir, comprar, arrendar o establecer plantas industriales, comprar, vender, permutar y gravar inmuebles, muebles y semovientes, registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procesos de fabricación y, en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que estén permitidos por las leyes y se relacionen con el objeto social. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cáda una, del tipo ordinario, clases "A" y "B" o preferidas, agrupadas en series de cuatro millones de pesos de igual moneda. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones de tipo "A" y "B" o preferidas. — No podrán emitirse nuevas series sin que las precedentes de igual clase se hallen totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo. — Artículo 6º: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" y "B" o preferidas, agrupadas en series de cuatro millones de pesos de igual moneda. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública: b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan: c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgársele, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias: b) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonársele, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago: c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 8º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, salvo el caso de que la emisión tenga un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus respectivas tenencias, debiendo proceder a la emisión simultánea de series de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de la clase B en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no rige para las emisiones destinadas al pago de bienes o derechos. — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisionales, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos o las resoluciones de la asamblea y en lo no previsto por aquéllos a lo dispuesto por el Código de Comercio. Artículo 9º: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los de ás recaudos del artículo 328 de la Ley Mercantil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisionales, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados, totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 10º: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º — Imponer un interés

punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º — Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º — Ordenar la venta, en remate público, por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiere quedar; de existir excedente se le entregará el mismo. — A todos los accionistas, en iguales condiciones, se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 11º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando, todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea de accionistas. — Artículo 12º: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo 13º: La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos por la Asamblea General de accionistas, salvo el caso del acto constitutivo, cuya Asamblea fijará el número de los mismos. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Su renovación se efectuará cada tres años. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea de accionistas, conforme al artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar un mil acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por lo menos dos Directores o el Síndico y por lo menos cuatro veces al año, y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o el que lo sustituya tendrá, en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo 14º: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, salvo el acto constitutivo, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente o de vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias atribuciones de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil. Por lo tanto y sin que esta enumeración se entienda como limitativa de dichas facultades, les corresponden de un modo especial: a) Ejercer la dirección de la sociedad; b) Presentar anualmente a la Asamblea General de accionistas el Inventario, Balance General, la Memoria, el cuadro de Ganancias y Pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico; c) Decidir la emisión de acciones no emitidas del captial autorizado y de debentures que se hubieren aprobado de acuerdo con las previsiones del presente estatuto; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias estableciendo las órdenes del día en la forma contemplada por estos estatutos; e) Proponer a las Asambleas de accionistas modificaciones a los presentes estatutos, aumento o modificación de capital, rescate de acciones preferidas, así como la prórroga y disolución anticipada de la sociedad; f) Distribuir dividendos provisionales siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 de la ley mercantil y comunicando dicha resolución a la Inspección General de Justicia; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, créditos, títulos, acciones, obligaciones, derechos en general y cualquier otro bien, enajenarlos, cederlos, gravarlos con derechos reales, permutarlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito; h) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; i) Constituir depósitos de dinero o de cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar y/o dar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier especie; k) Operar en todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, de esta y otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Córdoba y el Banco de Italia y Río de la Plata; l) Formular peticiones, presentar escritos, escrituras, declaraciones juradas y cuanto más justificativo fuere necesario, evacuar vistas y contestar intimaciones, notificarse de las resoluciones recaídas, recurrir de las que fueren adversas ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, por conducto de sus ministerios, secretarías de Estado, legislaturas órganos jurisdiccionales, administrativos y reparticiones autárquicas y autónomas creadas o a crearse, sin limitación alguna; ll) Comparecer en juicio por sí nombrando a miembro o miembros del mismo para representar a la sociedad en cualquier acto procesal o por apoderado ante los tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción con aptitud para entablar y contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, oponer excepciones, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, conceder quitas o esperas y hacer remisiones de deudas; m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes y subgerentes, apoderados o agentes, convenir sus estipendios y condiciones y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere otorgado a sus miembros o extraños; n) Articular protestos y protestas, firmar y aceptar cancelaciones, rectificar, ratifcar y aclarar actos jurídicos, registrar, enajenar y expedir marcas o sus transferencias, nombres comerciales, enseñas y patentes de invención; o) Otorgar y suscribir los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester para ejecutar los los actos enunciados y que se vinculen con la administración social; p) Contratar al personal necesario para la marcha adecuada de la empresa, incluso gerentes o subgerentes, con facultad para ajustar sus retribuciones, renovarlos, conceder habilitaciones y rescindir el vínculo laboral; suscribir y comprar o vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades formadas o sindicatos de accionistas; r) Presentar licitaciones ante organismos de derecho público o privado; s) Concertar contratos de publicidad de seguros, de transportes o de locación que sobrepasen o no de seis años; t) Pactar contratos de gestión de negocios, de consignación, comisión mandato y depósito; u) Fijar periódicamente las normas presupuestales de la empresa y vigilar su cumplimiento; v) Cumplir y hacer cumplir los dictados de las asambleas generales y el contenido de los presentes estatutos. — La enumeración que antecede es enunciativa solamente. — Artículo 16º: El presidente y el vicepresidente, indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el directorio podrá por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualquiera de los directores. — Se deja establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los directores o apoderados general o especial. — La firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente individual e indistintamente y/o de dos de cualquiera de los demás directores en forma conjunta. — El directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular, con las facultades del Art. 340 del Código de Comercio, el que será elegido anualmente por la asamblea general de aciconistas, juntamente con un suplente, quien lo reemplazará en su caso. Su remuneración será fijaad por la asamblea y podrán ser reelectos indefinidamente. Artículo 18º Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes de la ley mercantil. Se citarán en primera y en segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo 19º: Las asambleas se celebrarán conforme a las disposiciones de los artículos citados. En primera convocatoria las asambleas se considerarán debidamente constituídas con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto. En segunda convocatoria las asambleas se considerarán debidamente constituídas cualquiera sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado. Las normas del párrafo primero y segundo son aplicables aun para los casos de asambleas que traten los asuntos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones, en todos los casos, incluso para todos los puntos del artículo 354 citado, se adoptarán por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y dos accionistas designados a ese fin. Cada acción integrada da derecho a los siguientes votos: La ordinaria "A" a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto y las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las condiciones especificadas en el artículo séptimo de estos estatutos. Los propietarios de certificados tendrán tantos votos como tantas veces integren con sus pagos parciales el valor nominal de una acción. Los subscriptores de certificados parcialmente integrados podrán reunir sus certificados para formar una o más acciones, debiendo ser representados por un solo accionista en las asambleas. — Artículo 20º: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y, en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo 21º: Las ulitdiades líquidas y realizadas que surjan del inventario y balance general a practicarse el día 30 de abril de cada año, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que equivalga al diez por ciento del capital suscripto e integrado; b) Los honorarios del presidente, directores y síndico que sancione la asamblea general, a propuesta del Directorio; c) El dividendo fijo referente a las acciones preferidas si se hubiesen emitido, satisfaciéndose en primer lugar el dividendo acumulativo impago en el orden de antigüedad y después el del ejercicio fenecido; d) Se abonará el dividendo adicional de las acciones preferidas caso de existir las mismas; e) El remanente se aplicará a pagar los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que la asamblea general por propia determinación o a propuesta del Directorio determine. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La asamblea general está facultada para alterar la fecha de cierre del ejercicio sin perjuicio de inscribir dicha reforma en el Registro Público de Comercio y ponerla en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo 22º: Los dividendos aprobados se oblarán a los titulares de acciones, en las épocas que el Directorio repute conveniente dentro del ejercicio en que fueron sancionados, salvo que la asamblea general hubiere decidido cubrirlos con acciones liberadas de la misma sociedad. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a total beneficio de la sociedad y engrosarán el fondo de reserva legal. — Artículo 23º: En cualquier tiempo o por cualquier motivo que la sociedad entre en disolución, su liquidación se pondrá a cargo del liquidador o liquidadores y síndico que al efecto designe la asamblea general, con las atribuciones, resarcimientos y por el término que la misma establezca. —Salvo revocación expresa decidida por la misma asamblea, el mandato otorgado se prolongará hasta la conclusión de la liquidación misma. — Artículo 24º: La asamblea general durante el período de la liquidación, será citada por los liquidadores o por el síndico, en el caso de emisión de aquéllos en las condiciones y con los recaudos establecidos para las asambleas generales extraordinarias en los presentes estatutos, debiendo desenvolverse en parejas condiciones. — Artículo 25º: La comisión liquidadora o el liquidador, actuarán siempre con la vigilancia e intervención del síndico. — En el supuesto de no llegarse a designar comisión liquidadora o liquidador o que éstos no llegaran a constituirse o a hacerse cargo de sus tareas, la liquidación será realizada por el último Directorio con la intervención del síndico, poniendo en comunicación lo ocurrido, en todos los casos, a la Inspección General de Justicia. — Artículo 26º: El remanente de la liquidación, pagadas, que fueren todas las deudas sociales y honorarios y gastos de la misma liquidación se aplicarán al siguiente orden de prioridades: a) A reembolsar el importe íntegro de las acciones preferidas, si las hubiere, por su valor nominal si ese fuere una de las condiciones de su oferta: b) Se reembolsará el valor nominal e integrado de las acciones ordinarias: c) Se abonará a las acciones preferidas que se hubieren emitido, los dividendos acumulados pendientes de pago: d) se satisfarán los dividendos impagos que hubiere a favor de las acciones ordinarias: e) El saldo final que eventualmente quedare, se repartirá a prorrata entre todos los poseedores de acciones ordinarias y en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo 27º: Toda situación no prevista en los estatutos se sujetará a las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y leyes concordantes. — J. Esperanza M. de Risatti. — J. Ricardo Risatti. — Nazzareno Zoppi. — D. Muguerza. — F. C. Muguerza. — Luis Valdo. — Arturo A. Prá. — F. Nápoli. — O. Genesio. — T. R. de Keegan. —

En mi carácter de Escribano Público interinamente a cargo del Registro Nº 584 certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Joaquina Esperanza Muguerza de Risatti. — Jesús Ricardo Risatti. — Teresa Esperanza Risatti de Keegan. — Fortunato Cristóbal Muguerza. — Domingo Muguerza. — Nazzareno Zoppi. — Arturo Andrés Prá. — Luis Valdo. — Orlando Matheo Genesio y Francisco Nápoli, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Darío García Costero. — Hay un sello. — Buenos Aires, 1 de octubre de 1968. — Visto el expediente Nº 27.796, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ricardo Risatti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ricardo Risatti, Sociedad anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 24 de junio de 1968 y apruébase en su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — Resolución I.G.J. Nº 1971. — Es copia fiel de sus originales doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que deja así formalizada la constitución definitiva de la sociedad Ricardo Risatti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicitando a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y demás efectos. — Leída y ratificada, la firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. Ricardo Risatti. — Ante mí: Martina Tonjutti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y uno del registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente de dos mi-

llones novecientos quince mil ciento treinta al presente y habilitados con estampillas de actuación notarial de quince pesos cada una números un millón quince mil cuatrocientos uno al cuatrocientos quince, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martina Toniutti. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.400 e. 9|5 Nº 75.253 v. 9|5|69

V A N Y L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Financiera Inmobiliaria y de Mandatos

Testimonio. — VANYL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — Loyola 554|58, Capital Federal. — I. Antecedentes: Con fecha 1º de Mayo de 1962 y mediante escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de agosto del mismo año bajo el Nº 646 al folio 275 del libro 237, se constituye Vanyl S.E.C.P.A. — Transcurridos cinco años desde la iniciación de nuestras actividades y obedeciendo a la imperiosa necesidad de adecuar la estructura jurídica de nuestra empresa a la importancia adquirida por la misma en la plaza nacional, hemos procedido en el curso del ejercicio de 1967, a transformarla en Sociedad Anónima, personería que nos fue acordada el 2 de Julio de 1968 con el Nº 26.059 por la Inspección General de Justicia, habiendo sido inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 29 de Julio de 1968, bajo el Nº 2317 al folio 192 del libro 66 Tomo A de Estatutos Nacionales, habiéndose posteriormente modificado en forma parcial los Estatutos originales a los efectos de incluir en él la facultad de emitir debentures al Directorio de la Sociedad, dicha modificación fue inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el Nº 4791 al folio 477 del libro 65 Tomo A de Estatutos Nacionales. — II Objeto y Ramo Principal: El objeto y ramo principal de nuestra Sociedad es la fabricación de prendas para el vestuario confeccionadas en tejidos de punto. — III Capital: El Capital autorizado es de 50 millones de pesos, representado por 50.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 50 series de mil acciones cada una. — El Capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 46 millones de pesos moneda nacional correspondientes a 46.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 1 voto. — IV El Directorio: Presidente: Sr. Manuel Hofman, Vicepresidente: Sr. Nuta Kwuris, Directores Titulares: Sra. Celia Benkler de Hofman, Sra. Ana Grynberg de Benkler, Sra. Fanny Schwarz de Hofman, Dra. Evelina Waintal, Sr. León Levy, Síndico Titular: Dr. León Niks. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Sr. Angel Oscar Ortíz y Fideicomisario suplente el señor Horacio Pousa. — Con fecha 12 de Febrero de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal señor Federico C. Tombeur, interinamente a cargo del registro 236 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Manuel Hofman, presidente del Directorio de Vanyl S.A.C.I.F.I.M.S. y el señor Angel Oscar Ortíz como fideicomisario; tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de Marzo de 1969 bajo el Nº 7 al folio 29 del libro 2 de Contrato de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten 11.5 millones de pesos moneda nacional, representados por 115.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de 10 millones de pesos cada una. — Interés: El interés es el 15 o|o (Quince por ciento) anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 3 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigirle el fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Acreedores Hipotecarios $ 500.000.— Cajas de Jubilaciones: Comercio 18 cuotas a vencer de Moratoria de $ 32.653 $ 294.489. — Por Sueldos Mes de Marzo $ 93.704. — $ 388.193. — Industria 13 Cuotas a vencer de Moratoria a m$n. 73.586 c|u. 956.618. — Aportes Patronales 1.200.001 — 2.156.619. — C.A.S.F.I. 1.435.201. — Dirección General Impositiva 1 Cuota Prórroga Réditos 1967 59.254. — 1 cuota Prórroga TGB 1967 65.068. — 10 cuotas de m$n. 455.100 c|u. por Imp. a las Vtas. 1968 4.551.000. — 4.675.322. — Cuentas Varias (Sindicatos) 157.130. — 9.312.465. — VIII Debentures Emitidos con Anterioridad; No los hubo. IX — Bienes de la Sociedad: Anexo "A" del Balance cerrado al 31|12|68. Inmuebles: Valor origen al comienzo y al fin del ejercicio m$n. 8.415.548.50; Amortizaciones: anteriores m$n. 859.875.50; 2 o|o de amortización del ejercicio m$n. 168.309; total amortizaciones m$n. 1.028.184,50; saldo revalúo; terreno m$n. 3.583.017; edificio m$n. 7.166.033. Amortizaciones del revalúo: anteriores m$n. 286.641; del ejercicio 4 o|o (sobre valor edificio) m$n. 286.641. — Total amortización revalúo: m$n. 573.282; neto resultante del revalúo m$n. 10.175.768 neto resultante total m$n. 17.563.132. — Maquinarias: Valor de origen al comienzo del ejercicio m$n. 3.163.972; aumento por compras m$n. 208.400. valor de origen al finalizar el ejercicio m$n. 3.372.372; Amortizaciones: anteriores m$n. 567.423; 10 o|o del ejercicio m$n. 377.237; totales amortización m$n. 904.660; saldo revalúo m$n. 155.515; Amortizaciones del revalúo: anteriores m$n. 15.551; 10 o|o del ejer. m$n. 337.237; totales amortización nes del revalúo m$n. 31.102; Neto resultante del revalúo m$n. 124.413; neto resultante total m$n. 2.592.125. — Muebles y Utiles: Valor de origen al comienzo del ejercicio m$n. 4.585.837.40; aumento por compras m$n. 110.000. bajas m$n. 31.500; valor de origen al finalizar el ejercicio m$n. 4.664.337.40; Amortiz. anteeriores m$n. 1.107.843.40 del ejercicio 10 o|o m$n. 466.434; total amortizaciones m$n. 1.574.277.40; saldo revalúo m$n. 503.118; Amortizaciones del revalúo: anteriores m$n. 50.311; 10 o|o del ejercicio m$n. 50.311; total amortizaciones del revalúo m$n. 100.622 neto resultante del revalúo m$n. 402.496 neto total m$n. 3.492.556. Instalaciones: Valor de origen al comienzo y al final del ejercicio m$n. 2.326.849.47; Amortizaciones; anteriores m$n. 1.042.347.47. 10 o|o del ejercicio m$n 232.684; total amortizado m$n. 1.275.031.47; Saldo revalúo m$n. 124.905; amortización del revalúo; anteriores m$n. 12.490; 10 o|o del ejercicio m$n. 12.490; total amortización revalúo m$n. 24.980; neto resultante del revalúo m$n. 99.925; neto resultante total m$n. 1.151.743. — Rodados: Valor de origen al comienzo y al final del ejercicio m$n. 1.500.000; amortizaciones. anteriores m$n. 600.000; 20 o|o del ejercicio m$n. 300.000; total amortizado m$n. 900.000; neto resultante m$n. 600.00.— Anexo "B" Propiedades Inmuebles (Descripción) Edificio sito en la calle Loyola 554|58, de esta Capital Federal compuesto de planta baja y dos pisos. — Construido en mampostería. — Destinado a Fábrica, Administración y Ventas, Superficie cubierta 704.91 metros cuadrados. — El costo origen del mismo es de m$n. 8.415.548.50 más m$n. 10.749.050 por saldo del revalúo, menos pesos moneda nacional 1.601.466,50 correspondientes al monto amortizado hacen un neto resultante de m$n. 17.563.132. — X Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Durante el ejercicio cerrado el 31|12|67 se produjeron ingresos por $ 165.660.114 y egresos por m$n. 154.495.215, siendo la utilidad de m$n. 11.566.315; incluyendo el saldo de ganancias de $ 401.416; del ejercicio anterior. — Por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1968 se produjeron ingresos por $ 184.365.422 y egresos por m$n. 171.465.201, lo que determinó una utilidad de $. 15.341.536, incluyendo el saldo de utilidad del ejercicio anterior de m$n. 2.441.315. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1969. — Angel Oscar Ortiz, Fideicomisario Nutal Kwuris, Vicepresidente. Manuel Hofman, Presidente. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Ortiz, Nuta Kwuris, y M. Hofman, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Angel Oscar Ortiz, don Nuta Kwuris y don Manuel Hofman, personas de mi conocimimento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda, expido la presente certificación en mi carácter 251, de Capital. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Martha N. Vengerow. — Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.9|5-Nº 75.259-v.9|5|69

GRAMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Oscar Moscoloni, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.480.514, casado, domiciliado en la calle Carballido seis mil trescientos treinta y siete, de esta Capital, industrial; Herminio Bayon, español, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.626.986, domiciliado en la calle Temple dos mil setecientos cuarenta y nueve, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Manuel Ceferino Bayon, español, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y seis, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.626.987, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos setenta, séptimo piso, departamento veintitrés, de esta Capital, comerciante; Francisco Souto, español, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.989.209, casado, domiciliado en la calle Laprida trescientos sesenta y cinco, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Cipriano Francisco Loscalzo, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos dieciocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.645.928, casado, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos setenta, piso primero, de esta Capital, comerciante; Nelson José Moscoloni, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.285.125, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintiséis, casado, domiciliado en la calle Laprida trescientos cuarenta, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Mauro Di Zio, italiano, nacido el trece de marzo de mi lnovecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.534.145, soltero, domiciliado en la calle Díaz Vélez dos mil cuarenta y uno, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, industrial; Antonio Jesús Lorenzo, español, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.463.652, casado, domiciliado en la calle Temple dos mil setecientos cuarenta y nueve, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, industrial; Inés Elena Bianchi, argentina, nacida el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.579.777, soltera, domiciliada en la calle Valdenegro dos mil ochocientos treinta y cinco, de esta Capital, empleada y Ana María Iturrioz, argentina, nacida el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, domiciliada en la calle Garay ochocientos sesenta y tres, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.009.670, empleada; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad 'Gramar Sociedad Anónima Comercial, Industrial". Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus Estatutos y la autorización para el funcionamiento de la Sociedad como anónima, por expediente que lleva el número veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis del año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas diez la Resolución número diez mil quince que textualmente dice: "N. 29496. — Buenos Aires, 21 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Gramar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1968 y presentada ante esta Inspección General el 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 10015". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida por este acto, en el carácter que concurren, la sociedad denominada "Gramar Sociedad Anónima Comercial, Industrial", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro del mismo Expediente, con las modificaciones de fojas nueve y vuelta, que se halla redactado en la siguiente forma: "Estatutos. — Es copia fiel, doy fe. — Paso a transcribir el acta de constitución provisoria de dicha sociedad corriente de fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve y vuelta, que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Mosceloni, argentino, de 40 años; Herminio Bayon, español, de 21 años; Manuel Ceferino Bayon, español, de 22 años; Francisco Souto, español, de 51 años; Cipriano Francisco Loscalzo, argentino, de 31 años; Nelson José Moscoloni, argentino, de 42 años; Mauro Di Zio, italiano, de 44 años; Antonio Jesús Lorenzo, español, de 39 años; Inés Elena Bianchi, argentina, de 23 años; Ana María Iturrioz, argentina, de 24 años, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de materias primas y productos elaborados en general. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas y productos relativos a la construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. dos millones, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Oscar Moscoloni, 800, Portad. 5 v. Ord., m$n. 8.000. — Herminio Bayon, 800, Portad. 5 v. Ord., m$n. 8.000. — Manuel Ceferino Bayon, 800, Portad. 5 v. Ord., m$n. 8.000. — Francisco Souto, 4.000, Portad. 5 v. Ord., m$n. 40.000. — Cipriano Francisco Loscalzo, 800, Portad. 5 v. Ord., m$n. 8.000. — Nelson José Moscoloni, 4.000, Portad. 5 v. Ord. m$n. 40.000. — Mauro Di Zio, 4.000, Portad. 5 v. Ord., m$n. 40.000. — Antonio Jesús Lorenzo, 4.000, Portad. 5 v. Ord., m$n. 40.000. — Inés Elena Bianchi, 400, Portad. 5 v. Ord., m$n. 4.000. — Ana María Iturrioz, 400, Portad. 5 v. Ord. m$n. 4.000. — 20.000, 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Souto. Vicepresidente a Nelson José Moscoloni. Vocales a Mauro Di Zio, y Antonio Jesús Lorenzo. Suplentes a Oscar Moscoloni, Herminio Bayon. Síndico titular a Cipriano Francisco Loscalzo y Síndico suplente a Manuel Ceferino Bayon. — Cuarto: Autorizar a Ana María Iturrioz y a Rodolfo Daniel Ferrer a fin de que en forma indistinta o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Moscoloni. — Herminio Bayon. — Manuel Ceferino Bayon. — Francisco Souto. — Cipriano Francisco Loscalzo. — Nelson José Mos-

coloni. — Mauro Di Zio. — Antonio Jesús Lorenzo. — Inés Elena Bianchi. — Ana María Iturrioz. — Es copia fiel, doy fe de las actuaciones del expediente de referencia. — Y el autorizante hace constar que hallándose emitida y suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, en este acto se abona el impuesto correspondiente a dicho importe, debiendo ser oblado el impuesto correspondiente al capital restante al emitirse las siguientes series de acciones y elevarse a escritura pública dichas emisiones. — Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mi, doy fe. — Oscar Moscoloni. — H. Bayon. — M. C. Bayon. — Francisco Souto. — Cipriano F. Loscalzo. — J. Moscoloni. — Mauro Di Zio. — A. J. Lorenzo. — Inés Elena Bianchi. — Ana M. Iturrioz. — Ante mí: Mario Hugo Conzi. — Hay un sello. — Certifico que es primera reproducción fotográfica de la matriz que pasó en el Registro 471 y primer testimonio que expido para la sociedad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Hugo Conzi. — Hay un sello. — E|L.: "soltero, Ante mí: Mario Hugo Conzi. — Hay un sello". Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.9|5 Nº 75.265 v.9|5|69

ROBERTO YAÑEZ Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Yañez, argentino, casado, Director de Sociedad Anonima, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti número setecientos cincuenta y dos de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires,de tránsito en ésta; doña Margarita Norma Depierre de Yañez, argentina, casada, Directora de Sociedad Anónima, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Ingeniero Boatti número setecientos cincuenta y dos de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Roberto Yañez, argentino, soltero, estudiante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ocho millones ciento cuatro mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti número setecientos cincuenta y dos de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Delia Yañez de Polero, argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil cien, domiciliada en la calle Corrientes número quinientos cincuenta de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Ismael Polero, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos cincuenta de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osman Depierre, argentino, casado, Director de Sociedad Anónima, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos veinte mil ciento once, domiciliado en la calle Bulnes número mil seiscientos ochenta y nueve de esta ciudad; doña María Dora Quiroga de Depierre, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Bulnes número mil seiscientos ochenta y nueve de esta ciudad; don Juan Spina, argentino naturalizado, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cienta dieciocho mil doscientos dos, domiciliado en la calle Francisco Miranda número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Luisa Depierre de Spina, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cero cero seis mil setecientos ochenta, domiciliada en la calle Francisco Miranda número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Cesáreo Rodríguez Casal, español, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Francisco Varela número mil doscientos catorce de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Roberto Yañez y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. —

Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta mil quinientos cincuenta a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número diez mil doscientos sesenta y cuatro de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "Roberto Yañez y Cía. Sociedad Anónima", Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Roberto Yáñez y Cía. Sociedad Anónima", Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. —

Y, el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta mil quinientos cincuenta de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Yañez, Margarita Norma Depierre de Yañez, Osvaldo Roberto Yanez, Norma Delia Yañez de Polero, Pedro Ismael Polero, Osman Depierre, María Dora Quiroga de Depierre, Juan Spina, María Luisa Depierre de Spina, Cesáreo Rodríguez Casal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBERTO YAÑEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA", INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos lácteos, dulces, frutas y conservas al natural; de harinas y alimentos deshidratados. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de productos de tambo y lácteos; de materias primas y mercaderías y de productos alimenticios en general. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de créditos, préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas y modalidades, de establecimientos agrícolo-ganaderos; de granjas y tambos, de cultivos forestales y frutícolos; la cría de ganados e invernadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Roberto Yañez, 500, 1 voto, pesos 5.000. — Osvaldo Roberto Yañez, 250, 1 voto, $ 2.500. — Margarita Norma Depierre de Yañez, 500, 1 voto, $ 5.000. — Norma Delia Yañez de Polero, 250, 1 voto, $2.500. — Pedro Ismael Polero, 250, 1 voto, $ 2.500. — Osman Depierre, 250, 1 voto, $ 2.500. — María Dora Quiroga de Depierre, 250, 1 voto, $ 2.500. — María Luisa Depierre de Spina, 250, 1 voto, $ 2.500. — Juan Spina, 250, 1 voto, $ 2.500. — Cesáreo Casal Rodríguez, 250, 1 voto, $ 2.500. — 3.000 — 1 voto — $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Yañez; Vicepresidente a Margarita Norma Depierre de Yañez; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a Lázaro Wainer, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Yañez. — O. Yañez. — Pedro I. Polero. — M. de Yañez. — Osman Depierre. — M. Dora Quiroga de Depierre. — Cesáreo Rodríguez Casal. — Juan Spina. — María L. D. de Spina. — N. D. Yañez de Polero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Mar. 1969. — Expte. Nº 30.550 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a le dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la socidad "Roberto Yañez y Cía. Sociedad Anónima", Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.264". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.9|5 Nº 75.290 v.9|5|69

ESTRUCTURAS METALICAS MURANO HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Héctor Alfredo Oliveti, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos catorce mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle A. Baranda setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal; doña Nélida Murano de Oliveti, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos veintiséis mil setecientos sesenta y nueve de la Policía Federal, con domicilio en la calle A. Baranda setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Jorge Alberto Pacios, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos doce mil cinco, domiciliado en la calle Estévez Correa quinientos setenta y tres, Las Flores, Provincia de Buenos Aires; Juana Lo Votrico, argentina, ama de casa, viuda, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y siete mil treinta y seis, con domicilio en la calle San Juan tres mil novecientos noventa y nueve, Capital Federal; don Francisco Roberto Murano, argentino, industrial, casado, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle San Juan tres mil novecientos noventa y nueve, de la Capital Federal; don Osvaldo Jorge Murano, argentino, industrial, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos dos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle San Juan tres mil novecientos noventa y nueve de la Capital Federal; don Francisco Oscar Lo Votrico, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Querandíes cuatro mil trescientos ochenta y nueve, Capital Federal; doña Martha Susana Guzzetti, argentina, ama de casa, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos siete mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Martínez Castro seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Alberto Tejeda, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos diecinueve mil novecientos diez, con domicilio en la calle Belgrano mil setecientos cincuenta y seis, José Leon Suárez, Pcia. de Buenos Aires; don Enrique Browarnik, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cánning trescientos treinta y uno de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos, en este acto, me exhiben el expediente número A - Veintinueve mil setecientos uno de la Inspección General de Justicia, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Estructuras Metálicas Murano Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Héctor Alfredo Oliveti, Nélida Murano de Oliveti, Jorge Alberto Pacios, Francisco Murano, Osvaldo Jorge Murano, Francisco Oscar Lo Votrico, Martha Susana Guzzetti de Padula, Alberto Tejeda, Enrique Browarnik, Juana Lo Votrico Vda. de Murano, y resuelven. —

Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos treinta y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ESTRUCTURAS METALICAS MURANO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y transformación de materias primas y productos metalúrgicos, en especial la fabricación de estructuras metálicas destinadas a la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de productos metalúrgicos, maquinarias, herramientas y accesorios; la explotación comercial, directa o indirecta, de patentes de invención y marcas de comercio, ya sea como representante o agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional quince millones (quince millones de pesos moneda nacional), representado por quince mil acciones de moneda pesos nacional mil valor nominal cada una, dividido en diez series.

e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. $— Integración. — Accionistas. — Héctor Oliveti. Acciones cien. Clase cinco votos. Monto, pesos diez mil. — Nélida Murano de Oliveti, cien, cinco vo-

tos, pesos diez mil. — Jorge Alberto Pacios, cien, cinco votos, pesos diez mil. — Juana Lo Votrico Vda. de Murano, cien, cinco votos, pesos diez mil. — Francisco Roberto Murano, mil cien, cinco votos, pesos ciento diez mil. — Osvaldo Jorge Murano mil cien, cinco votos, pesos ciento diez mil. — Francisco Oscar Lo Votrico, cien, cinco votos, pesos diez mil. — Martha Susana Guzzetti de Padula, cien, cinco votos, pesos diez mil. — Alberto Tejeda, cien, cinco votos, pesos diez mil. — Enrique Browarnik, cien, cinco votos, pesos diez mil. — Tres mil votos, cinco votos, pesos trescientos mil. — La integracion se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Roberto Murano. Vicepresidente a Osvaldo Jorge Murano. Síndico titular a Juana Lo Votrico Vda. de Murano y Sindico suplente a Francisco Oscar Lo Votrico. — Cuarto: Autorizar al señor Mariano Ber, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Hector Alfredo Oliveti, Nelida Murano de Oliveti, Jorge Alberto Pacios. Francisco Roberto Murano. Osvaldo Jorge Murano, Francisco Oscar Lo Votrico, Martha Susana Guzzetti de Padula, Alberto Tejeda, Enrique Browarnik y Juana Lo Votrico Vda. de Murano. — Buenos Aires, diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo trescientos dieciocho del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto numero tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Tengase por comprendida, dentro de lo previsto en el articulo segundo del Decreto numero tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y. en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio a la sociedad "Estructuras Metálicas Murano Hermanos, Sociedad Anonima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con el nombre de "Murano Hermanos, Sociedad Anonima, Industrial y Comercial" y presentada en esta Inspección General el dia tres del citado mes y año. cuyas actas de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), con la modificacion de fojas nueve (fojas nueve) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fojas nueve y vuelta (fojas nueve y vuelta). — Segundo: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Entrelíneas: mil. Vale. — Susana H. D'Ovidio de Demaría (Escribana).

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.9|5 Nº 75.293 v.9|5|69

QUIMICA LERINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Copia. — **Escritura Número Ochocientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Ricardo Gastaldi, argentino, casado con doña Angela Victoria Antrace, con Libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Coronel Salvadores mil cuatrocientos ochenta y tres de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que concurre por sí y además en nombre y representación de doña Angela Cecilia Danesino de Gastaldi, argentina, nacida el veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, industrial, viuda de don José Justo Gastaldi, con libreta cívica número setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Coronel Salvadores mil cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad; don Enrique Justo Gastaldi, argentino, casado con Elida Antrace, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Montes de Oca mil cuatrocientos treinta y ocho de esta Ciudad; doña Elida Antrace de Gastaldi, argentina, casada con Enrique Justo Gastaldi, con libreta cívica número ciento ochenta mil ochocientos veintinueve, domiciliada en la calle Montes de Oca mil cuatrocientos treinta y ocho de esta ciudad; doña Olga Alicia Gastaldi, argentina, soltera, hija de Juan Ernesto Gastaldi y de Olga María Biancucci, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos dieciocho, domiciliada en la calle Montes de Oca novecientos treinta y seis de esta ciudad; don José Grande, español, casado con Matilde Lucía Antrace, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento treinta mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Loria seiscientos cincuenta y dos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Senén Sánchez, argentino naturalizado casado con Elisa Antrace, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rincon mil setenta y seis de esta ciudad. don Alberto Senén Sánchez, argentino, soltero, hijo de Senén Sánchez y de Elisa Antrace, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Rincón mil setenta y seis de esta ciudad; don Miguel Juan Baccarelli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Inclán dos mil novecientos treinta y cinco de esta ciudad; don Juan Ernesto Gastaldi, viudo de sus primeras nupcias con doña Olga María Biancucci, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Montes de Oca novecientos treinta y seis de esta ciudad; y doña Angela Victoria Antrace de Gastaldi, argentina, casada con don Héctor Ricardo Gastaldi con libreta cívica número ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Coronel Salvadores mil cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad; todos mayores de edad; en mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha tres de febrero del corriente año por ante mi, titular al folio cuatrocientos treinta y dos del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe como de que al asegurarme el compareciente que el referido mandato no le ha sido revocado suspenso ni limitado en manera alguna, por si y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad denominada "Quimica Lerina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta mil quinientos tres del año en curso aprobados por Resolución número diez mil quinientos nueve de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizado en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo, el Balance de Aportes de Química Lerina Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Planilla de Suscripción e Integración del Capital, y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. se reúnen los señores Héctor Ricardo Gastaldi, Enrique Justo Gastaldi, Juan Ernesto Gastaldi, Angela Cecilia Danesino de Gastaldi, Angela Victoria Antrace de Gastaldi, Elida Antrace de Gastaldi, Olga Alicia Gastaldi, José Grande, Senén Sánchez, Alberto Senén Sánchez y Miguel Juan Baccarelli, para este acto en Coronel Salvadores Nº 1483 y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "QUIMICA LERINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de productos químicos, mercaderías maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria química plástica y papelera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 80.000.000 representado por 800.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 80 series. — e) El directorio está compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten sesenta series de acciones ordinarias al portador de 5 votos resultando suscriptas las primeras 30 series por m$n. 30.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Héctor R Gastaldi, Suscripción Acciones 208.000 Clase ord. 5 votos. — Integracion Monto 20.800.000. — Enrique J. Gastaldi, 20.000 ord. 5 votos 2.000.000. — Juan E. Gastaldi, 20.000 ord. 5 votos 2.000.000. — Angela V. A. de Gastald. 5.000 ord. 5 votos 500.000. — Elida A de Gastaldi, 5.000, ord. 5 votos, 500.000. Olg A Gastaldi, 5 000 ord. 5 votos 500.000. — Angela C. D. de Gastaldi, 35.000, ord. 5 votos, 3.500.000. — José Grande, 500 ord. 5 votos, 5.000. — Senén Sánchez, 500 ord. 5 votos, 5.000. — Alberto S. Sánchez, 500 ord. 5 votos, 5.000. — Miguel J. Baccarelli 500 ord. 5 votos, 5.000. — Suscripción Acciones: 300 000. — Integración Monto: 29.820.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El señor Héctor Ricardo Gastaldi integra m$n. 680.000 con el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 455, de Bernal, Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección L, Manzana 38, Parcela 11 y dominio inscripto a su nombre Nº 2564, año 1965 Partido de Quilmes, y m$n. 20.120.000 con los créditos a su favor en Química Lerina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en 25 de Mayo 456, de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de setiembre de 1946, en el libro 1, folio 71 Nº 142 de La Plata. — Los señores Enrique Justo Gastaldi, Juan Ernesto Gastaldi Angela Victoria Antrace de Gastaldi Elida Antrace de Gastaldi, Olga Alicia Gastaldi y Angela Cecilia Danesino de Gastaldi con los créditos a su favor en Química Lerina Sociedad de Responsabilidad Limitada y en base al balance de aportes al 30 de junio de 1968 y planilla de suscripción e integración del capital que forman parte de la presente, haciéndose cargo de su activo y pasivo a partir de dicha fecha. siendo por cuenta de la sociedad anónima las operaciones desde entonces. Los restantes accionistas integran en dinero efectivo el 10 o/o de su suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Héctor Ricardo Gastaldi, Vicepresidente a don Juan Ernesto Gastaldi, Vocales a Angela Victoria Antrace de Gastaldi y Olga Alicia Gastaldi. Suplentes a: Síndico titular a Enrique Justo Gastaldi y Síndico suplente a Jorge Néstor Calvi. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Ricardo Gastaldi, Enrique Justo Gastaldi y Alberto González a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E/l.: dominio inscripto a su nombre Nº 2564, año 1965, Partido de Quilmes y: vale. — H. R. Gastaldi. — E. Gastaldi. — J. E. Gastaldi. — Angela D. de Gastaldi. — A. V. A. de Gastaldi. — Elida A. de Gastaldi. — O. Gastaldi. — José Grande. — S. Sánchez. — Alberto S. Sánchez. — M. J. Baccarelli — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 abr. 1969. Expte. N 30.503. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Química Lerina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 5 a fs 6 y el cuadro de fs. 7. - 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se justificará la inscripción del dominio del inmueble que se incorpora. Tome nota la Oficina de Registro y Ficheros de lo indicado a fs. 56 vta. — Resolución Nº 10.509. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Horacio E Uman, escribano. — Buenos Aires. 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.**

$ 10.800 e. 9|5 Nº 75.294 v. 9|5|69

SANTMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Nº 294. — "Santmar S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Constitución definitiva. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Santiago Castaño, nacido el veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad 3.196.888; y doña María Lydia Ortiz, nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos veinticuatro, con Libreta Cívica 0.184 097, ambos comerciantes, con domicilio en la calle Arregui dos mil setecientos noventa y nueve; don Jorge Raúl Castaño, nacido el seis de enero de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad 2.515.225, comerciante, casado en primeras nupcias con Celina Rosa Moreno, domiciliado en la calle Jonte tres mil setecientos ochenta y nueve, primer piso "C"; don José Francisco Castaño, nacido el veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento 253.785, empleado, casado en primeras nupcias con Sara Esther Abalos domiciliado en la calle Franklin quinientos treinta y dos; don Ricardo Ortiz nacido el doce de marzo de mil novecientos veintiséis: con Cédula de Identidad 2.893.070, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Matheu cuarenta y nueve; doña Dora Verónica Muñoz, nacida el tres de Julio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad 5.458.330, comerciante, casada en primeras nupcias con Mario Leandro Suarez, domiciliada en Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos sesenta primer piso "E". don Samuel Korisch, nacido el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad 2.854.248, Contador Público, casado en primeras nupcias con Leonor Silvia Berezniak, con domicilio en la calle Sarmiento dos mil seiscientos cincuenta y dos, segundo piso: don José Manuel Pérez, nacido el trece de Enero de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad 1.751.517, empleado casado en primeras nupcias con Pura Becerra, domiciliado en la calle Almirante Solier tres mil setecientos cincuenta y uno, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad: los cónyuges de primeras nupcias doña Perla Carlone, nacida el seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad 5 645.487, ama de casa y don Antonio Padue, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos veintisiete con Cédula de Ident. 2.506.496, comerciante, ambos con domicilio en la calle Washington dos mil trescientos treinta y cinco: todos los comparecientes son argentinos, y se domicilian en esta Ciudad, con la excepción señalada anteriormente, todas las Cédulas de Identidad fueron expedidas por la Policía Federal, los comparecientes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que oportunamente constituyeron provisoriamente la Sociedad "Santmar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva de la misma, los Estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la misma, todo lo cual resulta del Expediente número N. 29.975, que tengo a la vista, y en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. se reúnen los señores (1) Santiago Castaño, (2) María Lydia Ortiz, (3) Jorge Raúl Castaño. (4) José Francisco Castaño, (5) Ricardo Ortiz (6) Dora Verónica Muñoz, (7) Samuel Korisch (8) José Manuel Pérez, (9) Perla Carlone, (10) Antonio Padue, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SANTMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término

de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Instalar y explotar garajes y playas de estacionamiento para automotores. Importar, exportar, comprar, vender, permutar y ejercer todo acto de disponibilidad sobre repuestos y accesorios para automotores. El ejercicio de concesiones, comisiones, representaciones y consignaciones. — Inmobiliarias: Comprar, vender, urbanizar, subdividir, administrar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso realizar las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y sus Reglamentaciones. — Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 23 de la Ley 11.672 y cualquier otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Santiago Castaño 250 — Ord. 5 votos — 25.000. — 2) María Lydia Ortiz 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — 3) Jorge Raúl Castaño 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — 4) José Francisco Castaño 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — 5) Ricardo Ortiz 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — 6) Dora Verónica Muñoz 2.400 — Ord. 5 votos — 240.000. — 7) Samuel Korisch 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — 8) José Manuel Pérez 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — 9) Perla Carlone 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — 10) Antonio Padúe 1.000 — Ord. 5 votos — 100.000. — 4.000 — pesos 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Castaño, Vicepresidente a Dora Verónica Muñoz, Vocales a Antonio Padúe. — Suplentes a: Síndico titular a Samuel Korisch y Síndico suplente a Jorge Raúl Castaño. — Cuarto: Autorizar a Santiago Castaño y Antonio Padúe a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos, realice todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Carlone — 25.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 240.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 100.000. — Vale. — S. Castaño. — María L. Ortiz. — J. R. Castaño. — J. F. Castaño. — Ricardo Ortiz. — Dora Muñoz. — S. Korisch. — José M. Pérez. — Perla Carlone. — A. Padúe. — Sigue la certificación de firmas, otorgadas por el autorizante. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 29.975. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector Genera de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santmar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 8. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.305". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que mediante este instrumento dejan constituida definitivamente la Sociedad de referencia, solicitándome expida copia a sus efectos pertinente. — Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto de sellos correspondiente al total del capital autorizado, se abona en este acto de acuerdo a normas vigentes. — Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — S. Castaño — María L. Ortiz de Castaño — J. R. Castaño — J. F. Castaño — Ricardo Ortiz — Dora V. M. de Suárez — S. Korisch — José M. Pérez — Perla G. de Padue. — A. Padúe. — Ante mí: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Raspado: Comparecientes — Carlone — Zaldívar y — Vale. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.9|5-Nº 75.320-v.9|5|69

OPUS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 416. — Constitución de Sociedad "Opus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Jaime Luis Ayerza, argentino casado en primeras nupcias con doña Inés Centeno, con libreta de enrolamiento número un millón setecietos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco; Raúl Pedro Luis Costigliolo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blazenka Cobrda, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en Olleros dos mil seiscientos noventa y uno, primer piso "A" de esta Ciudad; Pablo Adolfo Maronna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Iris Magazian con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en Ciudad de La Paz dos mil cincuenta y siete de esta Ciudad; don Carlos Valentín Aguirre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana V Núñez Rial, con cédula de identidad número tres millones cero cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Luis María Drago dos mil novecientos cuarenta, de Castelar provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta; don Manuel Adolfo Abad, argentino, casado en primeras nupcias con Martha I. G. Graig, con cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en Andonaegui dos mil doscientos cincuenta de esta Ciudad; don Juan Paul, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cornelia Sury con cédula de identidad número un millón novecientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en Pedro Goyena dos mil setecientos noventa y tres, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Elías Vigil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Zulema Trigueros, con cédula de identidad número un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en Echeverría dos mil doscientos catorce de esta Ciudad; don Luis Damián de la Cruz Silveyra, argentino, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos uno, casado en primeras nupcias con doña Elena Benítez, domiciliado en Estanislao del Campo doscientos ochenta y cuatro, San Isidro, provincia de Buesos Aires, hoy de tránsito en ésta; don Roberto Vázquez Mansilla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Sojo, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado es Corrientes doscientos veintidós sexto, de esta Ciudad, y dos Francisco Silveyra, argentino, casado en primeras nupcias con D. Clara Estrada con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cero setenta y tres, domiciliado en San Martín mil treinta y tres, cuarto piso, de esta Ciudad. todos los comparecientes son mayores de edad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "C.A.P.A.C., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", para la que tramitaron en el expediente número veintinueve mil ochocientos veinticinco de la Inspección General de Justicia, la correspondiente autorización para funcionar, que fue concedida con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve por Resolución número diez mil noventa y siete del Inspector General de Justicia, previo cambio de su citada denominación original por la actual de "Opus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Continúan diciendo los comparecientes que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el citado expediente del que transcribo los textos tal como fueron aprobados con las enmiendas introducidas del acta constitutiva, de los estatutos sociales y de la Resolución del señor Inspector de Justicia antes relacionada, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores don Luis Damián de la Cruz Silveyra, don Raúl Pedro Luis Costigliolo, don Pablo Adolfo Maronna, don Carlos Valentín Aguirre, don Manuel Adolfo Abad, don Juan Paul, don Roberto Elías Vigil, don Jaime Luis Ayerza, don Roberto Vázquez Mansilla y don Francisc Silveyra y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "OPUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS" (Art. 1); b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mecaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas, diseño, y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación dentro o fuera del país. — Industriales: Mediate la industrialización de productos químico y alimenticios en plantas industriales propias o no en cualquier punto del país o del extranjero. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes, inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas particulares para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías reales o personales admitidas por las leyes vigentes o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que exija el concurso público. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de bienes y actuación como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes (Art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000), representado por veinticinco mil (25.000) acciones de cien peso. moneda nacional (m$n. 100) de valor nominal cada una y dividido en diez (10) series de doscientos cincuenta mil pesos mon|nacional (m$n. 250.000) cada serie (Art 4). — El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares o igual o menor número de suplentes cuyo mandato durará un año. (Art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de un voto al portador según se detalla a continuación: Suscriptores — Acciones — Monto — Integrado. — L. D. de la C. Silveyra 500 — 50.000 — 5.000. — R. P. L. Costilliolo, 500 — 50.000 — 5.000. — P. A. Maronna, 500 — 50.000 — 5.000. — C. V. Aguirre, 500 — 50.000 — 5.000. — M. A. Abad, 500 — 50.000 — 5.000. — J. Paul, 500 — 50.000 — 5.000. — R. E. Vigil, 500 — 50.000 — 5.000. — J. L. Ayerza, 500 — 50.000 — 5.000. — R. Vázquez Mansilla, 500 — 50.000 — 5.000. — F. Silveyra, 500 — 50.000 — 5.000. — 500.000 — 50.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizalor: Presidente, Luis Damián de la Cruz Silveyra; Vicepresidente, Carlos Valentín Aguirre; Vocales, Juan Paul, Raúl Pedro Luis Costigliolo y Jaime Luis Ayerza. — Síndico Titular, José Luis del Campo. — Síndico Suplente, Roberto Vázquez Mansilla. — Cuarto: Se autoriza a los señores Luis Damián de la Cruz Silveyra y José Luis del Campo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Silveyra — Juan Paul. — R. Vigil. — R. Costigliolo. — P. A. Maronna. — Jaime L. Ayerza. — Carlos Aguirre. — M. A. Abad. — R. Vázquez Mansilla. — Francisco Silveyra. — Sigue certificación notarial sobre autenticidad de firmas. — N. 29.825. — Buenos Aires, 4 Mar. 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Opus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 18 de octubre de 1968, con el nombre de C.A.P.A.C., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Finaciera y de Mandatos" y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) a la de oficio de fs. 21 vta. (fojas veintiuno vuelta) a fs. 22 (fojas veintidós) y sus estatutos de fs. 2 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) de fs. 20 (fojas veinte) y la de oficio de fs. 21 vta. (fojas veintiuno vuelta) a fs. 22 (fojas veintidós). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Arteulo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — I.G.J. Resolución Nº 10.097. — Fdo.: José Luis Del Campo - Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.9|5 Nº 75.328 v.9|5|69

LOS GUANACOS

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mobiliaria, de Administración, Mandatos y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 978. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Lagbehn, aleman, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta, domiciliado en Emilio Mitre seiscientos veinticuatro: don Haraldo Malte Langbehn, alemán, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos quince, domiciliado en Pasteur cuatrocientos veintiocho, ambos de la localidad de Martínez; don Jorge Ortiz, argentino, tmann, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en Prado dos mil ochocientos setenta y ocho de la localidad de Punta Chica; don Bernardo Sittmann, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en Avellaneda seiscientos ochenta y dos de la localidad de Florida; doña María Elena Mori, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y seis mil ciento cuatro, domiciliada en Azara mil setecientos sesenta y tres de la localidad de Bánfield; doña Lucia Lucrecia Raineri, argentina, empleada, con Cédula de Identida expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en Bianchi trescientos quince de la ciudad de San Martín; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Leopoldo Elmer, uruguayo, asesor

contable de empresas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en Olazábal cuatro mil trescientos veinticuatro: doña Elsa Schvartzman de Fandiño, argentina, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en Rodriguez Peña mil seiscientos ochenta y dos, planta baja; don Nicolás Echechipia, argentino empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en Cánning dos mil ochenta y dos, quinto piso, departamento B, y don Héctor Filgueira, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en Oileros dos mil seiscientos cuarenta y seis, estos últimos vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales, sus reformas y su resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Langbehn. Jorge Ortiz, Haraldo Malte Langbehn, Leopoldo Eimer, Elsa Schvartzman de Fandiño, Bernardo Sittmann, María Elena Mori, Lucía Lucrecia Raineri, Nicolás Echechipia y Héctor Filgueira y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará LOS GUANACOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA MOBILIARIA, DE ADMINISTRACION, MANDATOS Y REPRESENTACIONES: b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: Comerciales: importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financieras. Mobiliarias: Comprar, vender acciones y valores mobiliarios en general, participar bajo cualquier forma en otras sociedades, ya sean de capital o de personas, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y todo otro que requiera el concurso público. — Administración, Mandatos y Representaciones: Administrar inmuebles de terceros o propios y representar en general como mandatario comercial, comisionista o consignatario o representante a terceros, dentro o fuera del país, en cualquier tipo de negocios comerciales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por Diez mil (10.000) acciones e m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones suscriptas — Capital suscripto — Capital integrado. — Carlos Langbehn, 200 — 200.000 — 20.000; Jorge Ortiz, 200 — 200.000 — 20.000; Haraldo Malte Langbehn, 200 — 200.000 — 20.000; Leopoldo Eimer, 200 — 200.000 — 20.000; Elsa Schvartzman de Fandiño, 200 — 200.000 — 20.000; Bernardo Sittmann, 200 — 200.000 — 20.000; María Elena Mori, 200 — 200.000 — 20.000; Lucía Lucrecia Raineri, 200 — 200.000 — 20.000; Nicolás Echechipia, 200 — 200.000 — 20.000; Héctor Filgueira, 200 — 200.000 — 20.000; Acciones suscrip. Capital suscrip. Cap. Integrado. — Totales: 2.000 — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Langbehn; vicepresidente a Jorge Ortiz; vocales a doctor Haraldo Malte Langbehn; suplentes...; Síndico titular a Elsa Schvartzman de Fandiño y Síndico suplente a Leopoldo Eimer. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Langbehn, doctor Haraldo Malte Langbehn y|o Jorge Ortiz a fin de que en forma individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Langbehn. — Jorge Ortiz. — Haraldo Malte Langbehn. — Leopoldo Eimer. — Elsa Schvartzman de Fandiño. — Bernardo Sittmann. — María Elena Mori. — Lucía Lucrecia Raineri. — Nicolás Echechipia. — Héctor Filgueira. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal, certifico que las firmas obrantes al margen de la presente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Carlos Langbehn, don Jorge Ortiz, don Haraldo Malte Langbehn, don Leopoldo Eimer, doña Elsa Schvartzman de Fandiño, don Bernardo Sittmann, doña María Elena Mori, doña Lucía Lucrecia Raineri, don Nicolás Echechipia y don Héctor Filgueira. — Conste. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1968. — José M. Montes Escribano. — J. Montes". — "Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Los Guanacos, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Mobiliaria, de Administración, Mandatos y Representaciones" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Financieras: Mobiliarias: Comprar, vender acciones y valores mobiliarios en general, participar bajo cualquier forma en otras sociedades ya sean de capital o de personas, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y todo otro que requiera el concurso público. Administración. Mandatos y Representaciones: Administrar inmuebles de terceros o propios y representar en general como mandatario comercial, comisionista o consignatario o representante a terceros, dentro o fuera del país, en cualquier tipo de negocio comercial. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de la soperaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea o por Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Carlos Langbehn — Jorge Ortiz — Haraldo Malte Langbehn — Leopoldo Eimer — Elsa Schvartzman de Fandiño — Bernardo Sittmann — María Elena Mori — Lucía Lucrecia Raineri Nicolás Echechipia — Héctor Filgueira en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal, certifico que las firmas obrantes al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don: Carlos Langbehn, don Jorge Ortiz, don Haraldo Malte Langbehn, don Leopoldo Eimer, doña Elsa Schvartzman de Fandiño, don Bernardo Sittmann, doña María Elena Mori, doña Lucía Lucrecia Raineri, don Nicolás Echechipia y don Héctor Filgueira conste. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — José M. Montes. — Escribano. — J. Montes. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Expte. Nº 29.943. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Guanacos, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Mobiliaria, de Administración, Mandatos y Representaciones", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1968, y presentad aen esta Inspección General el día 13 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de oficio de fs. 12vta. (fojas doce vuelta) y la de oficio de fs. 12 vta. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.363. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Dichas constancias obran en el expediente número A-veintinueve mil novecientos cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual se aprueba la constitución de la sociedad y estatutos de "Los Guanacos, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Mobiliaria, de Administración, Mandatos y Representaciones", de que certifico. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Carlos Langbehn. — Bernardo Sittmann — María Elena Mori Lucía Lucrecia Raineri — Leopoldo Eimer — Elsa Schvartzman de Fandiño Nicolás Schechipia — Héctor Filgueira. Hay un sello. — Ante mi: J. Montes. — Es fotocopia y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mi al folio novecientos setenta y ocho, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en quince fojas, las que sello, rubrico y firmo en el lugar de su otorgamiento a once días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — J. Montes — Hay un sello: José M. Montes, escribano. — E'L "desde" Vale. — Testado: de: No vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400 e. 9|5 Nº 75.419 v. 9|5|69.

ARTES GRAFICAS ACONCAGUA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — Constitución definitiva de la Sociedad "Artes Gráficas Aconcagua, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redacta

do, comparecen: don Jorge Héctor López, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, Policía Federal; don Sergio Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta mil seiscientos cinco, Policía Federal; doña Delia Alonso de López, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número dos millones trescientos un mil cincuenta y seis, Policía Federal; doña Elisa Ramona di Resta de Rodríguez, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número setenta y cinco mil quinientos sesenta; doña Leonor Josefa Alonso, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número un millón trescientos veintinueve mil ciento veintiséis; don Pascual Baudilio Zorrilla, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones ciento setenta y siete mil quinientos treinta, Policía Federal; don Gabriel Gilges Raynie, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, Policía Federal; doña Carmen Josefina Di Tomaso de Mazzuchin, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número dos millones quinientos noveta y ocho mil novecientos setenta y nueve; doña Diana Badia Hakim de Amado, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número seis millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos seis, Policia Federal, y don René Orlando Amado, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número seis millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho, Policía Federal, todos ellos de este vecindario y domiciliados en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Artes Gráficas Aconcagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número Diez mil trescientos veintiocho, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta mil veintitrés, en los términos que resultan del texto original, que pone de manifiesto y transcripto integramente dice así: "Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artes Gráficas Aconcagua, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 3 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldivar. — Resolución Nº 10.328". — La Sociedad de que se trata fue constituída provisoriamente en esta Ciudad el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con la denominación de "Artes Gráficas Aconcagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; y habiendo sido presentada a la Inspección General de Justicia el día diecinueve del mismo mes y año, se dictó —previa aceptación de las modifi ciones aconsejadas— la indicada Resolución aprobatoria del Acta de Constitución y de los Estatutos, cuyo texto definitivo es, consecuentemente, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes del mes de Diciembre de mil novecientos senta y ocho, se reúnen los señores Jorge Héctor López, Sergio Rodriguez, Delia Alonso de López, Elisa Ramona Di Resta de Rodríguez, Leonor Josefa Alonso, Pascual Baudilio Zorrilla, Gabriel Gilges Raynie, Carmen Josefina Di Tomaso de Mazzuchin, Diana Badia Hakim de Amado y René Orlando Amado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá 3 de mayo de 1963 y las siguientes dis por las normas del Decreto Nº 3329 del posiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTES GRAFICAS ACONCAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta le bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de las artes gráficas, productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidales o períodos distintos de pago; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Héctor López 8.000 Ord. Port. 5 votos 80.000. — Sergio Rodríguez 8.000 Ord. Port. 5 votos 80.000. — Delia Alonso de López 500 Ord. Port. 5 votos 5.000. — Elisa Ramona Di Resta de Rodríguez 500 Ord. Port. 5 votos 5.000. — Leonor Josefa Alonso 500 Ord. Port. 5 votos 5.000. — Pascual Baudilio Zorrilla 500 Ord. Port. 5 votos 5.000. — Gabriel Gilges Raynie 500 Ord. Port. 5 votos 5.000. — Carmen Josefina Di Tomaso de Mazzuchin 500 Ord. Port. 5 votos 5.000. — Diana Badia Hakim de Amado 500 Ord. Port. 5 votos 5.000 — René Orlando Amado 500 Ord. Port. 5 votos 5.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sergio Rodríguez; Vicepresidente a Jorge Héctor López; Vocales a Delia Alonso de López y Elisa Ramona Di Resta de Rodríguez; Síndico Titular a René Orlando Amado y Síndico Suplente a Gabriel Gilges Raynie. — Cuarto: Autorizar a Sergio Rodríguez, Jorge Héctor López, Francisco Joaquín Balsells y Eduardo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificacviones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Delia Alonso de López. Elisa Ramona Di Resta de Rodríguez, Carmen Josefina Di Tomaso de Mazzuchin y Diana Badia Hakim de Amado declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado): J. López. — S. Rodríguez. — Delia A. de Lopez. — Elisa R. de Rodríguez. — Leonor J. Alonso. — Pascual B. Zorrilla. — Raynie C. Mazzuchin. — Diana H. de Amado. — R. O. Amado. — Como Escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de Doce mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (Dos millones de pesos moneda nacional). Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — J. H. López. — Delia A. de López. — Leonor J. Alonso. — Raynie. — Diana H. de Amado. — S. Rodriguez. — Elisa de Rodríguez. — Pascual B. Zorrilla. — René O. Amado. — C. J. de Mazzuchin. — Hay un sello y una firma que dice: F. Ruiz de Luque. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mi y queda al folio seiscientos diecisiete del Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, Conste. Hay un sello y una firma que dice: F. Ruiz de Luque. — Raspado: Harim, diciembre, Inmobiliaria, constituida, Para mi cumplimiento la sociedad tendrá plena, acumulativo, Código, Nacional: Vale. — F. Ruiz de Luque (Escribano).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.9|5 Nº 75.803 v.9|5|69

BELLINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública del 21 de marzo de 1969, ante el escribano Rafael Sverdloff, a cargo del Registro Nº 28, de Capital Federal, se protocolizó reforma de los estatutos en su artículo Cuarto, de la Sociedad BELLINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MNDATOS, dicha reforma fue tratada y aprobada por asamblea celebrada el 29 de abril de 1968 y autorizada por la Inspección General de Justicia, por Resolución I.G.J. Nº 128, de fecha 25 de febrero de 1969, en el Expte. A. 101.256|24.022, quedando redactado el artículo Cuarto premencionado de la siguiente forma: "4.— El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000.— Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de pesos cien m|n. valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de m$n. 2.000.000.— Dos millones de pesos moneda nacional, cada serie.— Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.9|5-Nº 75.420-v.9|5|69

XENEX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor David Gordon, casado con Jessie Gladys Woordward, argentino, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.592.527, domiciliado en Avenida Alvear número 1368 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y como Apoderado de las siguientes personas: don Emil Velazco, norteamericano, soltero, industrial, con pasaporte 2.771.133, domiciliado en Florida 165 de esta Capital; don Nazario José Rivera, argentino, casado con Muena Isabel Juana Radich, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.756.166, domiciliado en Francisco Bilbao 2320 de esta Capital; don Roberto Pedro Cassini, argentino, casado, con Hilda Emilia López, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.765.862, domiciliado en Nazarre 4116, Capital; don Carlos Alberto Rodríguez, argentino, casado con María Teresa Enríquez, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.535.850, domiciliado en Dorrego 1978, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Lionel Bussio, argentino, casado con María Enriqueta Etcheverry, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.054.697, domiciliado en Muñiz 902, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Enrique Camy Debat, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.209.643, domicilado en calle 16 y 14 de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires; don Lionel Jorge Hurden, argentino, casado con Teresa Ruiz, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 935.794, domiciliado en Perú 63 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Arbizu, argentino, casado con María Esther Piquero, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 932.540, domiciliado en Juncal 1421, Capital; don Jorge Arenales, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.192.362, domiciliado en Rosetti 1705, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Carlos Earle Hallberg; argentino, casado con Elena Elsa Blasco, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.423.026, domiciliado en Arcos 4143 de esta Capital, a merito del poder especial que los mismos le confirieron por escritura de fecha 14 de febrero de 1969 pasada ante mí al folio 278 de este mismo Registro. Protocolo corriente, a la que me remito, y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. Manifiesta el señor Gordon que el mandato está vigente y en el carácter acreditado agrega: Que el 14 de febrero de 1969, juntamente con sus mandantes, celebraron un contrato mediante el cual constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Xenex S. A. Industrial y Comercial", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de su capital, designando su primer Directorio y al Síndico. Que sometieron dicho contrato a las normas del Decreto número 3.329|63 y formaron el expediente número 30.490 ante la Inspección General de Justicia, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho el acta fundacional y los estatutos. Luego, la mencionada repartición, en virtud de las normas del Decreto mencionado, dictó el 19 de marzo del corriente año la Resolución número 10.276, autorizando a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Xenex S. A. Industrial y Comercial". Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente, por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo el Acta Fundacional, los Estatutos Sociales, la integración de capitales y la designación del primer Directorio de la sociedad indicada, así como también la Resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a la vista, glosados en el expediente mencionado y que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Emil Velazco, Nazario José Rivera, Roberto Pedro Cassini, David Gordon, Carlos A. Rodríguez, Hugo Lionel Bussio, Alberto Enrique Camy Debat, Lionel Jorge Hurden, Manuel Arbizu, Carlos Earle Hallberg y Jorge Arenales, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "XENEX S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, montaje, armado y reparación de aparatos, equipos, máquinas y elementos eléctricos, electrónicos, mecánicos, de precisión y actividades afines. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos y mercaderías elaborados o a elaborarse, como asimismo de aparatos, equipos, máquinas, elementos y repuestos que la Sociedad fabrique. Asimismo podrá tener representaciones, comisiones y consignaciones de otras firmas, sean nacionales o extranjeras. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. Emil Velazco, 1.200. Ord., 1.200.000. — Nazario José Rivera, 1, ", 1.000. — Roberto Pedro Cassini, 1, ", 1.000. — David Gordon, 791, ", 791.000. — Carlos A. Rodríguez, 1, ", 1.000. — Hugo Lionel Bussio, 1, ", 1.000. — Alberto Enrique Camy Debat, 1, ", 1.000. — Lionel Jorge Hurden, 1, ", 1.000. — Manuel Arbizu, 1, ", 1.000. — Carlos Earle Hallberg, 1, " 1.000. — Jorge Arenales, 1, ", 1.000. — 2.000, 2.000.000. La integración se efectua en dinero efectivo, en su 10%. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emil Velazco, vicepresidente a Roberto Pedro Cassini, vocales a Nazario José Rivera, suplentes a Carlos Earle Hallberg, síndico titular a David Gordon y síndico suplente a Hugo Lionel Bussio. — Cuarto: Autorizar a Emil Velazco, David Gordon, Roberto Pedro Cassini a fin de que indistintamente o en forma conjunta reali-

cen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Cassini. — Nazario J. Rivera. — Emil Velazco. — H. L. Bussio. — A. Camy Debat — Lionel J. Hurden. — M. Arbizu. — C. E. Hallberg. — J Arenales. — David Gordon y C. A. Rodriguez. — Buenos Aires, 1º de marzo 1969. Expte. N. 30.490. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329,63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del Art. 319 del Codigo de Comercio a la sociedad Xenex S. A. Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 14 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitucion provisoria obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.276. — Firmado: Francisco J. del Castillo. Escribano.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.9|5 Nº 75.431 v.9|5|69

MICRO TECNICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercail de Registro, doctor Jeán Christion Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Enrique Fisch, argentino, casado, posee cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, piso primero; doña Raquel Krichmar de Fisch, argentina casada, posee cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, piso primero; don Isaac Krichmar, polaco, casado, posee cédula de identidad número un millón noventa y cinco mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Canning número seiscientos cuarenta y siete, piso primero; don Jaime Moisés Modrzinski, argentino, casado, posee Cédula de Identidad número dos millones seiscientos seis mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en José Evaristo Uriburu cuatrocientos setenta y cuatro, todos comerciantes; don Felipe Adrian Monti, argentino, casado, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Thorne número mil cincuenta, empleado; don Mario Ekman, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad número dos millones setecientos trece mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Campichuelo número mil doscientos cuarenta y dos; don Ricardo Domiciano Scarano, argentino, empleado, casado, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Artes doscientos ochenta y cinco de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Bernardo Binstock, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad dos millones setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Campichuelo doscientos setenta y dos, piso séptimo; don Agustín Lorenzo Camerucci, argentino, casado, contador, posee Cédula de Identidad número setecientos cincuenta y dos mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Cangallo mil doscientos tres, octavo piso, y don Mario Krichmar, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Lambaré ochocientos ochenta y cinco, piso primero; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad con excepción del señor Ricardo Domiciano Scarano que se encuentra en tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad denominada "Micro Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose en el mismo sus Estatutos. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia, la personería jurídica, la aprobación de sus Estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado. Que corridos los trámites legales, en el expediente treinta mil ciento veintinueve, con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número diez mil trescientos treinta, autorizó a la Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar de la autoridad la protocolización de las actuaciones producidas en el citado expediente de la Inspección General de Justicia, el que teng de manifiesto y copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Enrique Fisch, doña Raquel Krichmar de Fisch, don Isaac Krichmar, don Mario Krichmar, don Jaime Moisés Modrzinski, don Felipe Adrian Monti, don Mario Ekman, don Agustín Lorenzo Camerucci, don Ricardo Domiciano Scarano y don Jacobo Bernardo Binstock, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MICRO TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general y en especial artículos de joyería y relojería, herramientas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y todo otro producto afín, pudiendo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos de joyería y relojería, maquinarias, herramientas, eléctricos, electromagnéticos y toda clase de productos que se relacionen directa o indirectamente con artículos de joyería y relojería. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza sean urbanos o rurales y las operaciones comprendidas en la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal. d) Financieras: Mediante aporte de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, préstamo con o sin garantías reales o personales a corto y largo plazo, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociacin de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 18.061 u otras para las cuales se requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional ($n 10.000.000 m|n) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n cien (100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Enrique Fisch, 8.500 "A" 5 votos, $ 85.000; Raquel Krichmar de Fisch, 8.500 "A" 5 votos, $ 85.000; Isaac Krichmar, 1.000 "A" 5 votos, $ 10.000; Mario Krichmar, 600 "A" 5 votos, $ 6.000; Jaime M. Mordzinski, 250 "A" 5 votos, $ 2.500; Felipe Adrian Monti, 250 "A" 5 votos, $ 2.500; Mario Ekman, 250 "A" 5 votos, $ 2.500; Agustín L. Camerucci, 250 "A" 5 votos, $ 2.500; Ricardo D. Scarano, 200 "A" 5 votos, $ 2.000; Jacobo B. Binstock, 200 "A" 5 votos, $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Enrique Fisch; Vicepresidenta a doña Raquel Krichmar de Fisch; Síndico titular a Agustín Lorenzo Camerucci y Síndico suplente a don Mario Krichmar. — Cuarto: Autorizar a doña Perla Bremer y|o doña Raquel Krichmar de Fisch a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Enrique Fisch, Raquel K. de Fisch, Isaac Krichmar, Mario Krichmar, J. Mordzinski, F A. Monti, A. Camerucci, M. Ekman, R. Scarano, J. B. Binstock. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro número 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Enrique Fisch, Raquel Krichmar de Fisch, Isaac Krichmar, Jaime Moisés Mordzinski, Felipe Adrian Monti, Mario Ekman, Ricardo Domiciano Scarano, Jacobo Bernardo Binstock, Agustín Lorenzo Camerucci y Mario Krichmar, puestas en mi presencia, doy fe... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 Mar. 1969. Expte. Nº 30.192. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta a los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio, a la Sociedad "Micro Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y la de oficio de fs. 10 (fojas diez). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 10.330. Fdo.: Perla Bremer, Escribana. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.9|5 Nº 75.448 v.9|5|69

SONOPLAST

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparece don Marcelo Pariewski, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en Arenales tres mil setecientos cuarenta y uno, piso catorce departamento "A", en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que concurre en nombre y representación de los señores Samuel Margossian, Otilia Lobon de Gatti, Roberto Ananías Gatti, Alicia Karamanukian de Margossian, Margos Margossian, Tachnagtzuhi Arzcuyan de Margossian, Jorge Margossian, Juan Carlos Margossian, Elena Piras de Torrisi y José Torrisi, todos domiciliados en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, piso cuarto, en esta ciudad. Ejercita las facultades contenidas en el poder especial, con facultades expresas para este otorgamiento, que le confirieron el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos noventa y seis de este mismo registro, a mi cargo. En su original, lo tengo a la vista para este acto. Doy fe. "" doy por expresamente reproducidos su texto en este lugar. Y el señor Pariewski en el carácter comprobado, dice: Que sus mandantes han constituido la sociedad "Sonoplast, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por acto privado celebrado según acta constitutiva del seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por expediente número veintinueve mil trescientos veintiuno. En el que dicho estatuto ha sido probado, por resolución de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El compareciente me exhibe el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. Documentos que —en el orden citado— dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Samuel Margossian (C. I. 1.196.840); Otilia Lobon de Gatti (C. I. 3.069.810); Roberto Ananías Gatti (C. I. 2.840.414); Alicia Karamanukian de Margossian (C. I. 1.789.149); Margos Margossian (C. I. 824.359); Tachnagtzuhi Arzcuyan de Margossian (C. I. 1.789.148); Jorge Margossian (C. I. 2.590 975); Juan Carlos Margossian (C. I. 4.943.279); Elena Piras de Torrisi (C. I. 2.933.03[illegible]); Jose Torrisi (C. I. 2.811.660), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SONOPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL": b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones y actividades, dentro del territorio de la República Argentina o del exterior. — Comercial: Compra y venta, importación y exportación de toda clase de articulos y materiales que se refieran a electricidad del automovil. — Industrial: Fabricación, construcción y armado de toda clase de materiales, articulos y productos concernientes a la electricidad del automóvil; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de cien mil pesos cada una; c) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Samuel Margossian, 5[illegible] ordinarias, 5 votos, 5.000. — Otilia Lobon de Gatti, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000. — Roberto Ananías Gatti, 5000 ordinarias, 5 votos, 5.000. — Alicia Karamanukian de Margossian, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000. — Marcos Margossian, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000. — Tachmagtzuhi Arzcuyan de Margossian, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000. — Jorge Margossian, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000. — Elena Piras de Torrissi, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000. — José Torrissi, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000. — Juan Carlos Margossian, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000. 5.000 ordinarias 5 votos, 50.000. — En total se han suscripto cinco mil acciones, por un valor total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y se han integrado en un diez por ciento o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en dinero efectivo que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Margossian. Vicepresidente a Samuel Margossian. Vocales a Roberto Ananias Gatti. José Torrisi. Alicia Karamanukian de Margossian. Suplente a... Síndico Titular a Jorge Margossian y Síndico suplente a Juan Carlos Margossian. — Cuarto: Autorizar a Margos Margossian, Marcelo Pariewski y Nilda Ester Cristina Pivas a fin de que indistinta, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y que una vez acordada dicha autorización, uno cualquiera de ellos, otorgue la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas". — Hay diez firmas. — "Certifico —en mi carácter de escribana titular del registro notarial 575— que las firmas que anteceden y las estampadas en el folio precedene, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Samuel Margossian, cédula de identidad número 1.197.668; Otilia Lobón de Gatti, cédula de identidad Nº 3.069.870; Roberto Ananías Gatti, cédula de identidad Nº 2.840.414; Alicia Karamanukian de

Margossian, cédula de identidad número 1.789.149; Margos Margossian, cédula de identidad Nº 824.359; Tachnagtzuhi Arzcuyan de Margossian, cédula de identidad Nº 1.789.148; Jorge Margossian, cédula de identidad número 2.590.975; Juan Carlos Margossian, cédula de identidad Nº 4.943.279; Elena Piras de Torrisi, cédula de identidad Nº 2.933.037; y José Torrisi, cédula de identidad Nº 2.811.660. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, el 6 de setiembre de 1968. — J. M. H. de Mirat Gamboa". — Está mi sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 29.321. — Buenos Aires, 4 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sonoplast, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 6 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 9.377. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma. — Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida a "Sonoplast, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", formada por los mandantes del compareciente. — En este mismo acto, deja emitidas las cinco primeras series de Acciones Ordinarias, al portador de cien pesos cada acción de valor nominal —con derecho a cinco votos por acción— o sea por un total de cien mil pesos cada serie — Valor total de esta emisión quinientos mil pesos moneda nacional. — El señor Marcelo Pariewski, solicita que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, el compareciente ratifica lo expuesto y firma — como acostumbra hacerlo— ante mí. — Doy fe. — M. Pariewski. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. — Doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en siete sellados de actuación notarial numerados correlativamente del A diez millones ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y siete al presente, que firmo y sello en e. lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. Mirat Gamboa.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.9|5-Nº 75.454-v.9|5|69

CONVAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 131. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor Josué Karo, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el dos de marzo de mil novecientos diecinueve, titular de la Cédula de Identidad número 1.439.803, domiciliado en la Avenida San Martín 3030, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí, y además en el carácter de apoderado de los señores Rubén Oizer Karo, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 2 de junio de 1922, domiciliado en San Nicolás 4625; Ana Nagel de Karo, argentina, casada, nacida el siete de enero de 1927, Cédula de Identidad 2.327.942, domiciliada en San Nicolás 4625; Genoveva Blausug de Karo, argentina naturalizada, casada, nacida el 19 de setiembre de 1924, Cédula de Identidad 3.286.252, domiciliada en Avenida San Martín 3030; Arón Mario Panasoff, argentino, ingeniero agrónomo, casado, nacido el 6 de julio de 1921, Cédula de Identidad Nº 5.649.008, domiciliado en Aráoz 576, piso sexto; Regina Frankel de Panasoff, argentina naturalizada, casada, farmacéutica, nacida el 25 de mayo de 1922, Cédula de Identidad número 2.071.800, domiciliada en Aráoz 576, piso sexto; Jaime Jagalkowski, argentino naturalizado, contador público, casado, nacido el 23 de setiembre de 1921, Cédula de Identidad 639.379, domiciliado en Avenida Pueyrredón 307, piso 4º; Israel Eugenio Chiegel, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 14 de diciembre de 1906, Cédula de Identidad 4.657.325, domiciliado en Aráoz 2560; Oscar Basile, argentino, comerciante, soltero, nacido el 19 de setiembre de 1914, Cédula de Identidad 1.574.193, domiciliado en Lavalle 921 y Víctor Leonardo Cohen, uruguayo, casado, comerciante, nacido el 29 de enero de 1923, domiciliado en Corrientes 2025, piso segundo, Cédula de Identidad 2.211.412, en mérito del poder especial que éstos le otorgaran con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasado por ante mí, en este mismo Registro bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio novecientos noventa y seis. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que él y sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira bajo la denominación de "Convar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", por lo que solicita de mí la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintinueve mil setecientos ochenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: 1) Ana Nagel de Karo; 2) Genoveva Blausug de Karo; 3) Rubén Oizer Karo; 4) Arón Mario Panasoff; 5) Regina Frankel de Panasoff; 6) Jaime Jagalkowski; 7) Israel Eugenio Chiegel; 8) Jozué Karo; 9) Oscar Basile; 10) Víctor Leonardo Cohen; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONVAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, al por mayor y menor de artículos de vestir, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborar y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos relativos a la industria textil. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones de pesos moneda nacional, representantado por ciento veinte acciones de pesos moneda nacional cien mil pesos valor nominal cada una, dividido en doce series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — 1) Ana N. de Karo, 25, ord., $ 250.000. — 2) Genoveva B. de Karo, 25, ord., $ 250.000. — 3) Rubén O. Karo, 32, ord., $ 320.000. — 4) Josué Karo, 32, ord., $ 320.000. — 5) Arón M. Panasoff, 1, ord., 10.000. — 6) Regina F. de Panasoff, 1, ord., $ 10.000. — 7) Jaime Jagalkowski, 1, ord., $ 10.000. — 8) Israel E. Chiegel, 1, ord., $ 10.000. — 9) Oscar Basile, 1, ord., $ 10.000. — 10) Víctor L. Cohen, 1, ord., $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josué Karo; Vicepresidente a Rubén O. Karo. Vocales a Ana Nagel de Karo y Genoveva Blauaug de Karo. Suplentes: Síndico titular a Israel E. Chiegel y Síndico Suplente a Arón Mario Panasoff. — Cuarto: Autorizar a Josué Karo y|o Emilia Rosa Castañeda a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de al autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ana N. de Karo. — Genoveva B. de Karo. — Rubén O. Karo. — A. M. Panasoff. — Regina F. de Panasoff. — Jaime Jagalkowski. — Israel E. Chiegel. — Josué Karo. — O. Basile. — Víctor L. Cohen". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Convar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Ana N. de Karo. — Genoveva B. de Karo. — Rubén O. Karo. — A. M. Panasoff. — Regina F. de Panasoff. — Jaime Jagalkowski. — Israel E. Chiegel. — Josué Karo. — O. Basile. — Víctor L. Cohen". — Buenos Aires, 5 mar. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Convar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de diciembre del citado año, con el nombre de "Convar, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 16 vta. (fojas diez vuelta) y la de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 10.124. — "Lo transcripto es conforme y copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que declara constituida definitivamente la sociedad "Convar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", solicitando de mí la autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firma de conformidad ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Josué Karo. — Hay un sello. Ante mí: C. Stein. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda al folio ciento treinta y uno del Registro número cuarenta y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad Convar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, expido este primer testimonio en siete sellos notariales números tres millones doscientos ochenta mil ciento doce correlativos al tres millones doscientos ochenta mil ciento dieciséis; y tres millones doscientos ochenta mil ciento veintidós, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Cecilia F. de Stein. Escribano.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.9|5-Nº 75.497 v.9|5|69

SUC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria y de Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Constitución definitiva de "Suc, Sociedad Anónima", escritura 75. En la ciudad de Bs. As., el 7 de marzo de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece, don José Raúl Ferraro, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en Humberto 1º 1368, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que manifiesta que interviene en este otorgamiento por su propio derecho; y además en su carácter de apoderado, en nombre y representación de: a) Don Belki Clem Scattolini Sunier, casado, con cédula de ident. de la Cap. Fed. 2.230.034, domiciliado en esta ciudad en Esmeralda 455, piso 2º; Don Abel Orlando Scattolini, casado, con cédula de ident. de la Cap. Fed. 2.729.816, domiciliado en esta ciudad en Lambaré 978, planta baja "C"; c) Doña María Elisa Carvalho de Scattolini, casada, con libreta cívica 3.296.474, domiciliada en esta ciudad en Esmeralda 455, piso 2º; d) Doña Matilde Dora Sapio de Scattolini, casada, con libreta cívica 263.592, domiciliada en esta ciudad en Lambaré 978, planta baja, "C"; e) Doña Elisa Juana Fidalgo de Carvalho, casada, con libreta cívica 759.960, domiciliada en esta ciudad en Díaz Vélez 5155; f) Doña Martha Haydée Carvalho, soltera, con libreta cívica 6.627.758, con igual domicilio que la anterior; g) Don Eduardo Marcelo Carvalho, soltero, con libreta de enrolam. 4.420.086, con igual domicilio que el anterior; h) Don Pedro Kalichman, casado, con céd. de ident. de la Pol. Fed. 3.564.082, domiciliado en esta ciudad en Corrientes 787; e i) Don José María Garrido, soltero, con céd. de ident. de la Cap. Fed. 2.413.613, domiciliado en Paso 451, San Vicente, Prov. de Bs. As., todos mayores de edad. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confirieran los respectivos poderes, otorgada ante mí, el 5|11|68, que pasó al folio 1.012 de este registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: I) Que el 5|11|68, él y sus mandantes, constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima, cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Expediente 30.229, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: a) Acta de constitución: En la Ciudad de Bs. As., Cap. de la República Arg., a 5|11|68, se reúnen los señores Belki Clem Scattolini Sunier, Abel Orlando Scattolini, María Elisa Carvalho de Scattolini, Matilde Dora Sappio de Scattolini, Elisa Juana Fidalgo de Carvalho, Martha Haydée Carvalho Eduardo Marcelo Carvalho, Pedro Kalichman, José María Garrido y José Raúl Ferraro, y resuelven: — 1º Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto social se regirá por las normas del dec 3.329 del 3|5|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA Y DE SERVICIOS". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la adquisición a título oneroso, importación y exportación de cosas muebles, y|o derechos, para lucrar con su enajenación: II) Industriales: Por la fabricación de artículos de plástico, marroquinería y otros materiales similares o afines; III) Financieras: a) En general: Por la realización de inversiones en todo tipo de negocios realizados, y|o a realizarse, y por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades constituidas y|o a constituirse, nacionales o extranjeras, participando como socia accionista, comanditaria o cuotista; y b) En especial: Por el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, con exclusión de aquéllas actividades a las que se refiere la Ley 18 061, y otras que requieran el concurso público; y, por el otorgamiento d seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas y otros derechos reales, que garanticen obligaciones propias, y|o contraídas por terceros; IV) Inmobiliarias. En general: Por la adquisición a título oneroso de inmuebles, edificados o no; y por la construcción de edificios, con el fin de obtener renta; y b) En especial: Por la administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la propiedad horizontal; V) Mandatarias. a) En general: Por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones; y b) En especial: Por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la sociedad; y VI) De servicios: Por el asesoramiento técnico en establecimientos propios, y|o de terceros, que realicen los mismos actos que constituyen el objeto de la sociedad. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2º) Del capital

autorizado se emiten las 5 series de acciones ordinaria al portador, de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Belki C. S. Sunier 1.000 — A 10.000, Abel Orlando Scattolini 1.000 — A 10.000. María E. C. de Scattolini 1.000 — A 10.000. Matilde Dora S. de Scattolini 1000 — A 10.000. Elisa J. F. de Carvalho 1.000 — A 10.000. Martha Haydée Carvalho 1000 — A 10.000. Eduardo Mᵗ Carvalho 1.000 — A 10.000. Pedro Kalichman 1.000 — A 10.000. José María Garrido 1.000 — A 10.000. José Raúl Ferraro 1.000 — A 10.000. La integración se efectúa en efectivo. Las suscriptoras casadas hacen constar que la realizan con dinero propio. — 3º. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Marcelo Carvalho; Vicepresidente a Abel Orlando Scattolini; Vocales a María Elisa Carvalho de Scattolini, y a Matilde Dora Sappio de Scattolini: Suplentes a Síndico titular a José Raúl Ferraro y Síndico suplente a José María Garrido. — 4º. Autorizar a José Raúl Ferraro, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Elisa Carvalho de Scattolini. Abel O. Scattolini. Belki C. S. Sunier. Matilde S. de Scattolini. Elisa J. F. de Carvalho. Martha H. Carvalho. Eduardo M. Carvalho. P. Kalichman. José Raúl Ferraro. José M. Garrido. Buenos Aires, 2 feb. 1969. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dec. 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec 3.329|63: y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Suc. Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria y de Servicios", constituida en esta ciudad el 5|11|68, y presentada ante esta Repartición el 3|2|69, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 7 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs 4, con la modificación de oficio de fs. 7 vta. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27|4|23). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Resolución 10.018; y II) Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación antes expresada, la que se regirá por el estatuto transcripto precedentemente. Leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido, expresa su consentimiento y firma en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. J. R. Ferraro. Hay un sello: H. E. Fontenla. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Entre líneas: udad er Humberto 1º 1368, de, vale. Raspado: domiciliado en esta ciudad, vale. S|raspado: Abril, vale. — Tatiana Schifri secretaria.

$ 9.600 — e.9|5-Nº 75.496-v.9|5|69

DEROSUL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: "Constitución definitiva: Derosul, S. A." Escritura 103. En la ciudad de Bs. As., el 25|3|69, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que interviene en este otorgamiento en su carácter de apoderado, en nombre y representación de: a) Doña Joaquina Delgado de Carello, casada, domiciliada en Corrientes 784, Martínez, Prov. de Bs. As.; b) Don Heriberto Domingo Celestino Carello, casado, con el mismo domicilio que la anterior; c) Don Edgar Oscar Carello, casado, domiciliado en 36-827, Mercedes Prov. de Bs. As.; d) Doña Aída Teresa Festugato de Carello, casada, con el mismo domicilio que el anterior; e) Don Guido Buonocore, casado, domiciliado en Corrientes 1456, Martínez, Prov. de Bs As.; f) Doña Ana María Sorbelli de Buonocore, casada, con el mismo domicilio que el anterior; g) Doña Haydée Beatriz Rodríguez de Mellone, casada, domiciliada en Luis Sáenz Peña 1470, Martínez, Pcia. de Bs. Aires; k) don José Delgado, soltero, domiciliado en Ruiz Huidobro 3193, Capital Federal; i) Don Juan Carlos Orsi, soltero, domiciliado en Juan B. Justo 1355, Santos Lugares, Pcia. de Bs. As.; y j) Don Angel Victorio Mutto, casado, domiciliado en esta ciudad en Juan Francisco Seguí 4495, todos mayores de edad. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confieran los respectivos poderes, otorgada ante mí, el 4|9|68 que pasó al folio 756 de este registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: I) Que el 4|9|68 sus mandantes constituyeron provisionalmente, por instrumento privado una sociedad anónima, cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto fue sometido a la consideración de la Insp. Gral. Just., ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente 29.248, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: a) Acta de Constitución: En la ciudad de Bs. As., Cap. de la Rep. Arg., a 4|9|68, se reúnen los señores Joaquina Delgado de Carello, Heriberto Domingo Celestino Carello, Edgardo Oscar Carello, Aída Teresa Festugato de Carello, Guido Buonocore, Ana María Sorbelli de Buonocore, Haydée Beatriz Rodríguez de Mellone, José Delgado, Juan Carlos Orsi, y Angel Victorio Mutto, y resuelven: 1) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEROSUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la adquisición a título oneroso, importación y exportación de cosas muebles y|o derechos, para lucrar con su enajenación; II) Industriales: Por la fabricación de productos de goma y plástico; III) Financieras: a) En general: Por la realización de inversiones en todo tipo de negocios, realizados y|o a realizarse, y por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades constituidas y|o a constituirse, nacionales y|o extranjeras, participando como socia accionista, comanditaria y|o cuotista; y b) En especial: Por el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, con exclusión de aquellas actividades a las que se refiere la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público y por el otorgamiento de seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas y otros derechos reales, que garanticen obligaciones contraídas por terceros; IV) Inmobiliarias: a) En general: Por la adquisición de inmuebles, edificados o no, y por la construcción de edificios, con el fin de obtener renta, y b) En especial: Por la administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la propiedad horizontal; V) Mandatarias: a) En general: Por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones, y b) En especial: Por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la sociedad, y VI) De Servicios: Por el asesoramiento técnico en establecimientos propios y|o de terceros, que tengan los mismos fines que la sociedad. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante según las repectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000, representado por 5.000 acciones de $ 1.000, valor nominal, cada una, dividido en 5 series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30|6 de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten las 5 series de acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a 5 votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Joaquina de Carello 10 A 10.000; Heriberto D. C. Carello 100 A 10.000; E. Oscar Carello 100 A 10.000; A. T. F. de Carello 100 A 10.000; Guido Buonocore 100 A 10.000; A. M. S. de Buonocore 100 A 10.000; H. B. R. de Mellone 100 A 10.000; José Delgado 100 A 10.000; Juan Carlos Orsi 100 A 10.000; Angel V. Mutto 100 A 10.000. La integración se efectúa en efectivo. Las suscriptoras casadas hacen constar que la realizan con dinero propio. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joaquina Delgado de Carello. Vicepresidente a Heriberto Domingo Celestino Carello, Vocales a Aída Teresa Festugatto de Carello y a Edgardo Oscar Carello. Suplentes a... Síndico titular a José Raúl Ferraro y Síndico suplente a Guido Buonocore; 4º) Autorizar a José Raúl Ferrao a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar, y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Joaquina D. de Carello. Heriberto Carello. A. T. F. de Carello. Guido Buonocore. Ana María Bunonocore. Haydée Rodríguez de Mellone. J. Delgado. J. C. Orsi. A. A. Mutto; "Bs. As., 26 Feb. 69. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Com., teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Detro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Derosul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios", constituida en esta ciudad el 4|9|68 y presentada en esta Inspección General el 12|12|68, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con las modificaciones de fs. 10 y vuelta y la indicada de oficio a fs. 11 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 10 vta. a fs. 11 y la indicada de oficio a fs. 11 vta. 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Arg. y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27|4|23). Enrique Zaldívar, Inspector Gral. Just. Resolución 10.060"; y II) Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. Leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido, expresa su consentimiento y firma en prueba de ello por ante mí, de todo lo que doy fe. J. R. Ferraro. Hay un sello. H. E. Fontenla. Entre líneas: Industrial: Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e.9|5 Nº 75.495 v.9|5|69

AVENIDA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Avenida, Sociedad Anónima". Escritura 104. En la Ciudad de Bs. As., el 25|3|69, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que interviene en este otorgamiento en su carácter de apoderado, en nombre y representación de: a) Don Antonio María, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña 2569, Martínez, Pcia. de Bs. As., b) doña Genoveva Parriego de María, casada, con igual domicilio que el anterior; c) don Angel Marino Casoni, casado, domiciliado en Velez Sársfield 848, Martínez, Pcia. de Bs. As.; d) doña Ilma Luján Araldi de Casoni, casada, con igual domicilio que el anterior; d) don José Casoni, casado, domiciliado en José Ingenieros 3787 San Justo, Pcia. de Bs. As., f) don Benito Gilberto Bartolomeo, casado, domiciliado en V. Sársfield 348, Martínez, Pcia. de Bs. As.; g) doña Haydée Angélica Araldi de Bartolomeo, casada, con igual domicilio que el anterior; h) don René César Formica, casado, domiciliado en esta ciudad en San Isidro 4772; i) don Emilio María, viudo, domiciliado en esta ciudad en Rodríguez Peña 1882, planta baja A; y, j) don Ildefonso Parriego, casado, domiciliado en erutti 1850, San Fernando, Pcia. de Bs. As.; todos mayores de edad. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confirieran los respectivos poderes, otorgada ante mí, el 11|10|68, que pasó al fº 920 de este registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que el 11|10|68, sus mandantes constituyeron provisoriamente, por instrumento privado, una sociedad anónima cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspec. General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Exp. 30.230, cuyas partes pertinentes, son del siguiente tenor: a) Acta de Constitución: En la Ciudad de Bs. As., Capital de la Rep. Arg., a 11|10|68, se reúnen los señores Antonio María, Genoveva Parriego de María, Angel Marino Casoni, Ilma Luján Araldi de Casoni, José Casoni, Benito Gilberto Bartolomeo, René César Formica, Emilio María, e Ildenfonso Parriego, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto social se regirá por las normas del Decreto 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVENIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la adquisición a título oneroso, importación y exportación de cosas muebles, y|o derechos, para lucrar con su enajenación; II) Industriales: Por la fabricación de materiales de construcción, y fraccionamiento de madera; III) Financieras: a) En general: Por la realización de inversiones, en todo tipo de negocios, realizados y|o a realizarse; y por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades, constituidas y|o a constituirse, nacionales o extranjeras, participando como socia accionista, comanditaria o cuotista, y b) En especial: Por el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, con exclusión de aquellas actividades a las que se refiere la Ley 18.061, y otras que requieran el concurso público; y por el otorgamiento de seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas y otros derechos reales, que garanticen obligaciones propias, y contraídas por terceros. IV) Inmobiliarias: a) En general: Por la adquisición a título oneroso de inmuebles, edificados o no; y por la construcción de edificios, con el fin de obtener rentas; y b) En especial: Por la administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la propiedad horizontal; V) Mandatarias: a) En general: Por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones; y b) En especial Por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la sociedad; y, VI) De Servicios: Por el asesoramiento técnico en establecimientos propios, y|o de terceros que realicen los mismos actos que constituyen el objeto de la sociedad. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de $ 100, valor nominal, cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2) Del capital autorizado se emiten las 5 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos, cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Antonio María 1.000 — A $ 10.000. — Genoveva P. de María 1.000 — A 10.000. — Angel Marino Casoni 1.000 — A 10.000. — Ilma L. Araldi de Casoni 1.000. — A 10.000. — José Casoni 1.000 — A 10.000. — Benito G. Bartolomeo 1.000 — A 10.000. — Haydée A. A. de Bartolomeo 1.000 — A 10.000. — René César Formica 1.000 — A 10.000. — Emilio María 1.000 — A 10.000. — Ildenfonso Parriego 1.000 — A 10.000. — La integración se efectúa en efectivo; las suscriptoras casadas hacen constar que la realizan con dinero propio. 3) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Antonio María, Vicepresidente a Angel Marino Casoni, Vocales a Genoveva Parriego de María, y a Ilma Luján Araldi de Casoni, suplentes a ... Síndico titular a José Raúl Ferraro y Síndico suplente a Rene Cesar Formica. 4) Autorizar a José Raúl Ferraro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar, y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Antonio María. Genoveva P. de María. Angel M. Casoni. Emilio María. Ilma L. de Casoni. A. A. de Bartolomeo. B. Bartolomeo. I. Parriego. José Casoni. R. C. Formica. N. 30.230. Bs. As., 26 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente; y en orden a lo dispuesto por el Dec. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avenida, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios", constituida en esta ciudad el 11|10|68, y presentada en esta Inspección General el 3|2|69, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación indicada de oficio a fs. 7 vta., y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 y la modificación indicada de oficio a fs. 7 vta., 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Arg., y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. de 27|4|23). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución

10.055. Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones relacionadas, así como de que el compareciente, prosigue diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. Leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido, expresa su consentimiento, y firma en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. J. R. Ferraro. Hay un sello. H. E. Fontenla.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.9|5 Nº 75.494 v.9|5|69

ISONDU

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos once. —En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparece ante mí, Escribano autorizante don Vicente Liano, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 4.275.441, domiciliado en la calle San Blas número 4093, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dice: Que viene a este acto, por sí y en nombre y representación de Ernesto Carpi, argentino, casado, comerciante, C.I.P.F. Nº 494.255, domiciliado en Franklin Nº 923, Capital; don Nicolás Angel Rainone, italiano, casado, comerciante, C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 426.963, domiciliado en Mariano Moreno número 1565 de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Juan Ceva, argentino, soltero, contador, C.I.P.F. Nº 4.844.678, domiciliado en América 266, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Hércules Horacio Besozzi, argentino, casado, empleado, C. I. P. F. Nº 841.129, domiciliado en Conde 1839, 9º, departamento 36, Capital; don Juan Carenzo, argentino, casado, comerciante, C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.060.618, domiciliado en Elpidio González 3934, Capital; Jona Angela Beatriz Liano, argentina, soltera, empleada, C.I.P.F. Nº 4.276.838, domiciliada en San Blas 4093, Capital, doña Nelly Espinosa, argentina, soltera, empleada, C.I.P.F. Nº 2.907.707, domiciliada en Cochabamba Nº 846, Capital; don Alvaro Pereira, argentino, casado, asesor de empresas, C. I. P. F. Nº 2.166.092, domiciliado en Billinghurst 2356, Capital; y doña Nélida Alida Frank de Alonso, argentina, viuda, C. I. P. F. Nº 3.462.900, domiciliada en Paraguay Nº 2073, Capital, todos mayores de edad, y en virtud del poder especial que éstos le otorgaran el siete de abril de año en curso, al folio 546 de este Registro, protocolo corriente cuyo mandato asegura el compareciente, se encuentra vigente en todas sus partes. — Y dice: Que concurre a este acto a dejar protocolizado en este protocolo, el Acta de Constitución, los Estatutos, la Emisión de Acciones y la Resolución de la Inspección de Justicia que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, de "Isondú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Carpi, Vicente Liano, Nicolás Angel Rainone, Enrique Juan Ceva, Hércules Horacio Besozzi, Juan Carenzo, Angela Beatriz Liano, Nelly Espinosa, Alvaro Pereira y Nélida Alida Frank de Alonso en la calle Elpidio González Nº 3934 de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISONDU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|c de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general. — b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, plásticos y productos vinculados con la construcción. — c) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, pudiendo dar o tomar dinero prestado con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas, negociar valores mobiliarias y realizar cuantas más operaciones financieras considere necesarias a los fines sociales, todo ello con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, administración de inmuebles en general; construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 500.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, siendo suscriptas totalmente en este acto e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ernesto Carpi, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Vicente Liano, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Nicolás Angel Rainone, 1.000 ord. 5 votos, 10.000. — Enrique Juan Ceva, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Hércules Horacio Besozzi, 2.000 — ord. 5 votos, 20.000. — Juan Carenzo, 7.000, ord. 5 votos, 70.000. — Angela Beatriz Liano, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Nelly Espinosa, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Alvaro Pereira, 1.000 — ord. 5 votos, 10.000. — Nélida Alida Frank de Alonso, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente Liano, Vicepresidente a Angela Beatriz Liano, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Nicolás Angel Rainone y Síndico suplente a Hércules Horacio Besozzi. — Cuarto: Autorizar a Juan Carenzo, Vicente Liano y Alvaro Pereira, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto Carpi. — Vicente Liano. — Nicolás Angel Rainone. — Enrique Juan Ceva. — Hércules Horacio Besozzi. — Juan Carenzo. — Angela Beatriz Liano. — Nelly Espinosa. — Alvaro Pereira. — Nélida Alicia Frank de Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Abr. 1969. — Expte. N. 30.848. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isondú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución 10.570". — Firmado: Enrique Buchbinder, escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.9|5 Nº 75.481 v.9|5|69.

POTENCIAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número: Cuarenta y dos. — En José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante comparece el señor don Leandro Jorge Devincenzi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Anatilde Clara Igounet, nacido el 29 de febrero de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.888.600, domiciliado en la calle Boulevard Finca Nº 356 de la Ciudad Jardín, Lomas del Palomar en esta Provincia. — De tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación y como apoderado especial de las siguientes personas, a saber: Don Alberto Guido Devincenzi, doña Delia Francisca Devincenzi, doña Ana Devincenzi, doña Anatilde Clara Igounet, don Andrés Carrasco, don Alberto Cavagnaro, doña Norma Antonia Botto, doña María Monserrat Cavagnaro y don Emilio Luis Cavagnaro, a mérito de la escritura otorgada por ante mí, el escribano autorizante, con fecha 16 de agosto de 1968, al folio 613 del presente registro y protocolo de dicho año, a la cual me remito y que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente señor Devincenzi, por sí y por la representación invocada y acreditada con la referida transcripción, manifiesta: Que en unión de sus representados antes nombrados y por la precitada escritura, pasada como se ha expresado por ante mí, el autorizante, el 16 de agosto de 1968, al folio 613 de este registro y protocolo de dicho año, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Potencial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|1963 y por las disposiciones específicas de dicha escritura. — Continúa diciendo el compareciente: Que habiéndose dictado oportunamente la correspondiente resolución ministerial, acordando a la sociedad así constituida la personería jurídica y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones o sea el acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos y la resolución precitada de otorgamiento de personería, a cuyo efecto me exhibe el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el Nº 28.339, del cual procedo a transcribir con las modificaciones aconsejadas por dicha inscripción y aceptadas en forma por los constituyentes, la escritura de constitución provisoria o sea el acta constitutiva y el texto estatutario como así también la respectiva resolución ministerial, cuyas actuaciones aquí transcriptas en el orden ya indicado, son del siguiente tenor: "Folio 613 primer testimonio, escritura número doscientos diez y siete: En José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen, don Alberto Guido Devincenzi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Alba Rosa Tondini, nacido el 21 de abril de 1912, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.720.056, domiciliado en la calle Zárraga Nº 3827, departamento I de la Capital Federal; doña Delia Francisca Devincenzi, argentina, ama de casa, soltera, hija de don Felipe Devincenzi y de doña Constantina Bianco, nacida el 22 de febrero de 1896, con libreta cívica Nº 485.150, domiciliada en la calle Zarraga número 3827, departamento I de la Capital Federal; doña Ana Devincenzi, argentina, pedicura, soltera, hija de don Felipe Devincenzi y de doña constantina Bianco, nacida el 22 de febrero de 1917, con libreta cívica Nº 392.564, con igual domicilio que la nombrada anteriormente; don Leandro Jorge Devincenzi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Anatilde Clara Igounet, nacido el 29 de febrero de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.888.600, domiciliado en Boulevard Finca Nº 356 de la Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, en esta Provincia, doña Anatilde Clara Igounet, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Leandro Jorge Devincenzi, nacida el 28 de marzo de 1927, con libreta cívica Nº 500.460, con igual domicilio que su nombrado esposo; don Andrés Carrasco, español, empleado, casado en primeras nupcias con doña Natalia Augusta Cavagnaro, nacido el 26 de setiembre de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.032.570, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 2741 de la Capital Federal; don Alberto Cavagnaro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Norma Antonia Botto, nacido el 29 de agosto de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.554.409, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 2448 de la Capital Federal; doña Norma Antonia Botto argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Alberto Cavagnaro, nacida el 8 de febrero de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.298.683, con igual domicilio que su nombrado esposo; doña María Monserrat Cavagnaro, argentina, empleada, soltera, hija de don Emilio Cavagnaro y de doña Monserrat Aguilar, nacida el 3 de mayo de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.220.374 y don Emilio Luis Cavagnaro, argentino, empleado, casado en segundas nupcias con doña Nélida Norma Mazzitello, nacido el 25 de octubre de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.509.652, estos dos últimos domiciliados en la calle Guaminí Nº 4565 de la Capital Federal. — Todos los nombrados comparecientes se encuentran accidentalmente aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POTENCIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación y comercialización de todo tipo de materiales materias primas, maquinarias, implementos y herramientas relacionadas con la industria en general y en especial con las industrias de la construcción metalúrgica, maderera y de la alimentación. — Industriales: Mediante la explotación o fabricación de todos los artículos relacionados con las industrias de la construcción metalúrgica, maderera y de la alimentación. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de bienes y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades para la concertación de operaciones y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgar créditos, comprar y negociar títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni toda otra que requiera concurso público — Inmobiliarias: Mediante la compra venta y comercialización de inmuebles en general, ya sean baldíos, en proceso de construcción o construidos, ya sean urbanos o rurales, incluso la realización de todas aquellas operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones vigentes sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra venta y administración de tierras, campos, bosques y haciendas en general, su cultivo y explotación agrícola o ganadera y la venta de su producto. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas. — Cien acciones ordinarias al portador, serie A, de cinco votos de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a cien mil pesos moneda nacional de capital suscripto por cada uno de los diez accionistas fundadores: Don Alberto Guido Devincenzi, doña Delia Francisca Devincenzi, doña Ana Devincenzi, don Leandro Jorge Devincenzi, doña Anatilde Clara Igounet, don Andrés Carrasco, don Alberto Cavagnaro, doña Norma Antonia Botto, doña María Monsertat Cavagnaro y don Emilio Luis Cavagnaro. — La integración se efectúa

en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Alberto Cavagnaro. — Vicepresidente: Don Leandro Jorge Devincenzi. — Vocal: Don Alberto Guido Devincenzi. — Síndico titular: Doña Anatilde Clara Igounet. — Síndico suplente: Doña Norma Antonia Botto. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Alberto Cavagnaro y don Leandro Jorge Devincenzi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio.

— Actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — La sociedad constituida con el nombre de "Potencial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación y comercialización de todo tipo de materiales, materias primas, maquinarias, implementos y herramientas relacionadas con la industria en general y en especial con las industrias de la construcción metalúrgica, maderera y de la alimentación. — Industriales: Mediante la explotación o fabricación de todos los artículos relacionados con las industrias de la construcción metalúrgica, maderera y de la alimentación. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de bienes y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades para la concertación de operaciones y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgar créditos, comprar y negociar títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni toda otra que requiera concurso úblico. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta y comercialización de inmuebles en general, ya sean baldíos en proceso de construcción o construidos, ya sean urbanos o rurales, incluso la realización de todas aquellas operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones vigentes sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra venta y administración de tierras, campos, bosques y haciendas en general, su cultivo y explotación, agrícola o ganadera y la venta de su producto. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie... — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. —

Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico; cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman por ante mí en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — A. Devincenzi. — Delia F. Devincenzi. — Ana Devincenzi. — Jorge Devincenzi. — A. I. de Devincenzi. — A. Cavagnaro. — A. Carrasco. — Norma B. de Cavagnaro. — María M. Cavagnaro. — Emilio Cavagnaro. — Está mi sello. — Ante mí, O. Coronado... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. A. 28.339, Buenos Aires, 28 Feb. 1969. — Hay un sello: Inspección General de Justicia. 18. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Potencial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la localidad de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, el 16 de agosto de 1968 y presentada ante esta repartición el 11 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (siete) con la modificación de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. —

Resolución Nº 10.068. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja así y declara definitivamente constituida la sociedad "Potencial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firma por ante mí en la forma en que acostumbra hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — L. J. Devincenzi. — Está mi sello. — Ante mí O. Coronado.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 106 del Registro Nº 20 a mi cargo, doy fe.

— Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en fotocopia auténtica de su matriz debidamente sellada con el estampillado de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Osvaldo P. Coronado (Escribano). — S|r.: "Nélida" "nacido", todo vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.600.— e.9|5 Nº 75.465 v.9|5|69

PROMOSUR

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

Escritura número doscientos quince. — Constitución definitiva de la sociedad "Promosur", Socidad Anónima, Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Pedro Antonio Donati, casado, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento trescientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y uno; doña Josefina Nelly Elizabeth Percuoco de Donati, casada, argentina, empleada, con libreta cívica ciento treinta y cuatro mil ochenta y tres; don Enrique Isola, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad dos millones catorce mil setecientos cincuenta y seis, Policía Federal; don Miguel José Falco, casado, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos trece, empleado; doña Paulina Angela Prezzavento de Falco, casada, argentina, empleada, con libreta cívica un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta; don Armando Eleuterio Masini, casado, argentino industrial, con libreta de enrolamiento tres millones doscientos treinta y seis mil trescientos dieciséis; don Justo Alberto Fernández, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y seis; doña Alicia Noemí Crespo de Fernández, casada, argentina, maestra, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho, Policía Federal; don José Julián Buceta, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro; doña Aurora Ercilia Pancotto de Buceta, casada, argentina, comerciante con libreta cívica tres millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y siete, y don Héctor Armando Masini, soltero, argentino, proyectista industrial, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos noventa y un mil doscientos noventa y dos todos de este vecindario y domiciliados legalmente en la calle Donato Alvarez número veintiuno. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Promosur" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la cual ha sido autorizada a funcionara como tal por medio de la resolución número diez mil trescientos treinta y seis, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil quinientos noventa y uno, en los términos que resultan del texto original, que pone de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: Buenos Aires, 24 Mar. 1969. Expte. Nº 30.591. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del COdigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Promosur, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (ofias dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. — Firmado): Enrique Zaldívar — Resolución Nº 10.336. La sociedad de que se trata fue constituida provisoriamente en esta ciudad el primero de marzo del año en curso; y habiendo sido presentada en la Inspección General de Justicia el día once del mismo mes, se dictó la indicada resolución aprobatoria del acta de constitución y de los estatutos, cuyo texto es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Antonio Donati, Josefina Nelly Elisabeth Percuoco de Donati — Enrique Isola — Miguel José Falco — Paulina Angela Prezzavento de Falco. — Armando Eleuterio Masini. — Justo Alberto Fernández — Alicia Noemí Crespo de Fernández — José Julián Buceta — Aurora Ercilia Pancotto de Buceta y Héctor Armando Masini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "PROMOSUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Operaciones Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de productos químicos, plásticos, en especial polieter. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 12.000 (doce mil) acciones cada nua. — e) El Directorio estará compuesto de seis (6) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 12.000 (doce mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, por un total nominal de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. —

Monto: Pedro Antonio Donati 5.400 Ordinarias m$n. 54.000. — Josefina Nelly Elisabeth Percuoco de Donati 150 Ordinarias m$n. 1.500. — Enrique Isola 150 Ordinarias m$n. 1.500. — Miguel José Falco 150 Ordinarias m$n. 1.500. — Paulina Angela Prezzavento de Falco 150 Ordinarias m$n. 1.500. — Armando Eleuterio Masini 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Héctor Armando Masini 1.000 m$n. 10.000. — Justo Alberto Fernández 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Alicia Noemí Crespo de Fernández 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — José Julián Buceta 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Aurora Ercilia Pancotto de Buceta 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, que representa el diez por ciento del capital suscripto. — Se deja constancia que las accionistas señoras Josefina Nelly Elisabeth Percuoco de Donati, Paulina Angela Prezzavento de Falco, Alicia Noemí Crespo de Fernández, Aurora Ercilia Pancotto de Buceta, integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Antonio Donati; Vicepresidente a José Julián Buceta; Vocales a Justo Alberto Fernández, Héctor Armando Masini, Enrique Isola y Miguel José Falco; Suplentes a Armando Eleuterio Masini y Josefina Nelly Elizabeth Percuoco de Donati; Síndico titular a Alicia Noemí Crespo de Fernández y Síndico suplente a Paulina Angela Prezzavento de Falco. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Antonio Donati y José Julián Buceta a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Como Escribano autorizante dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de siete mil doscientos pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (un millón doscientos mil pesos moneda nacional). — Leo esta Escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — J. Buceta. — A. P. de Buceta. — Alicia N. C. de Fernández. — P. A. Donati. — Nelly Donati. — H. Masini. — P. P. de Falco. — M. J. Falco. — E. Isola. — Fernández. — A. Masini. — Hay un sello y una firma que dice: F. Ruiz de Luque. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio setecientos veintiocho del Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada. — Conste. — Hay un sello y una firma

que dice: F. Ruiz de Luque. — Raspado: impuesto, oportunidad, Código, cinco, vale Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.9|5 Nº 75.801 v.9|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

GRILL NOBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato publicado en la edición del Boletín Oficial del día 5/5/69, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice: Calle Corrientes Nº 190.

Debe decir: Calle Corrientes Nº 1190.

e. 9|5 — Nº 74.087 — v. 9|5|69

KORMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de marzo de 1969, entre Elías Perry y Moisés Mordoqueo Korman, únicos integrantes de "KORMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y Berek Korman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Billinghurst mil novecientos treinta y nueve, se ha convenido lo siguiente: 1º) Elías Perry cede a Berek Korman, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, la totalidad de sus cuotas de capital y participación en el fondo de reserva legal de la Sociedad por la suma de $ 1.320.000 m|n., importe que declara haber recibido con anterioridad del cesionario, en efectivo, en virtud de lo cual éste pasa a ocupar su lugar, subrogándolo en todos sus derechos y obligaciones sociales, dejándose sin efecto, a contar de la fecha, la designación del señor Elías Perry como "gerente" de la Sociedad y pasándose el saldo de su cuenta particular a la de acreedores varios. — 2º) Se modifican las siguientes cláusulas contractuales: Uno) Punto dos de la cláusula segunda de la modificación de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y seis: Se anula el mismo y en su reemplazo se establece lo siguiente: La administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados a tal efecto, como "gerentes" de la misma, pudiendo obrar conjunta o separadamente y teniendo ambos, indistintamente, el uso de la firma social. — Dos) Segunda parte del punto cuarto de la modificación de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete: Se anula el mismo y en su reemplazo se establece lo siguiente: Objeto social: Será su objeto la fabricación y compra-venta de alhajas de oro, plata y platino, con piedras preciosas o sin ellas, así como también cualquier otra actividad que de común acuerdo resolvieron los socios explotar en adelante. — A tal fin la sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivas requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales con toda clase de escritos y peticiones; solicitar y aceptar licitaciones y concesiones públicas o privadas; entablar y contestar demandas, acusar y querellar en cualquier fuero o jurisdicción; pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación y administración. — Para adquirir inmuebles, venderlos, arrendarlos o hipotecarlos, gravar y prendar maquinarias, así como para tomar en arrendamiento inmuebles los "gerentes" deberán actuar conjuntamente, quedándoles prohibido otorgar garantías que no sean exclusivamente por negocios de la sociedad. — Se encuentra presente en este acto Irene Cuenca de Perry, esposa del cedente quien manifiesta conformidad con la cesión. — Las partes otorgan y firman el presente en lugar y fecha ut-supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960.— e.9|5 Nº 75.110 v.9|5|69

VALVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Emilio Valbonesi y Aldo Valbonesi, ambos argentinos, casados, con domicilio en la calle O'Gorman Nº 3553 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos integrantes de "VALVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 22 de Setiembre de 1966 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2593, al folio 429 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 25 de Octubre de 1966, resuelven: Primero. — Aumentar el Capital social hasta la suma de $ 10.000.000 (Diez millones de pesos m|n.), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, cuyo aumento lo integran ambos socios en partes iguales es decir: 3.500 cuotas de $ 1.000 cada uno; quedando en consecuencia el capital social de $ 10.000.000, integrado de la siguiente forma: Al señor Antonio Emilio Valbonesi le corresponden 5.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que hacen un total de m$n. 5.000.000 y al señor Aldo Valbonesi, 5.000 cuotas de $ 1.000 cada una, con un total de $ 5.000.000. — Segundo. — El presente aumento de capital, lo suscriben ambos socios utilizando para ello el revalúo contable, Ley 17335 y el saldo acreedor de sus cuentas particulares, según balance general al 31 de diciembre de 1968, que forma parte integrante del presente contrato, dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato vigente. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes este único ejemplar en Buenos Aires a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Antonio E. Valbonesi. — Aldo Valbonesi. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080.— e.9|5 Nº 75.181 v.9|5|69

ENVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por fallecimiento del socio Moisés Tkach, y habiendo sido desinteresado el heredero del mismo en su Sucesión, con relación a esta sociedad, los restantes socios Emilio Blanco y Daniel Castaño, resuelven disolver a ENVION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Azcuénaga 666, 1er piso, local 12 de esta Capital. — Entrelíneas: con relación a esta sociedad: Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e.9|5 Nº 75.397 v.9|5|1969

VIDRIERA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — Entre los señores Ramiro Francisco Couceiro, de nacionalidad español, C. I. 4.450.556, nacido el 18 de noviembre de 1923, con domicilio en Helguera 3484, Capital Federal y el señor Humberto Gerónimo Spataro, de nacionalidad argentino C. I. 2.207.565, nacido el 3 de noviembre de 1925, con domicilio en Benito Juárez 4495 de la Capital Federal y la señora Ana María López de Spataro de nacionalidad argentina C. I. 3.329.819 nacida el 23 de octubre de 1927, con domicilio en Benito Juárez 4495 de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de VIDRIERA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Helguera 3525 de la Capital Federal, que podrá ser trasladado libremente a cualquier punto del país o del extranjero pudiendo establecer agencias o sucursales, designándole o no capital propio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización o industrialización de todo artículo de vidros, espejos y afines, provisión para obras, venta al público, al por mayor, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Sin perjuicio de ello podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, realizar comisiones, consignaciones, representaciones y cualquier otro tipo de operaciones que no esté reñida con disposiciones legales vigentes. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si al vencimiento del mismo los socios no manifiestan su deseo de desvincularse, la sociedad se renovará automáticamente por períodos iguales. — La sociedad entrará en liquidación si en cualquier momento perdiera el cincuenta por ciento del capital. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una que los socios han suscripto e integrado en bienes de cambio, créditos, muebles, etc. según balance que firmado por los mismos forma parte integrante del presente contrato. — El socio Ramiro Couceiro ha integrado 1.000 cuotas es decir 1.000.000 de pesos, el socio Humberto Gerónimo Spataro 500 cuotas es decir 500.000 pesos y la socia Ana María López de Spataro 500 cuotas, es decir 500.000 pesos. — Quinta: El socio señor Ramiro Francisco Couceiro desempeñará las funciones de gerente, junto con otro socio, teniendo ambos a su cargo la administración y uso de la firma social, debiendo en todos los casos ir precedida por un sello que diga Vidriera San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada-Socios Gerentes. — De tal forma los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad y en la forma prevista para el uso de la firma social, administrar o comprar los bienes muebles, raíces o semovientes y créditos: o para recibirlos en pago de garantía de hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquieran o los que ya posean, al contado, o a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse, de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan. solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que se intervenga. — Podrán hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámara y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señas, guías, censos, expedir guías, certificados de transferencias y venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. Crear los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Revocar poderes especiales o generales que otorgue o que hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Sexta: Los socios dedicarán su actividad personal a los fines de la mejor explotación del negocio, quedando expresamente aclarado que bajo ningún concepto podrán dedicarse a actividades similares a la desarrollada por la sociedad. — Se aclara que el socio Sr. Couceiro podrá mantener sus actuales actividades como socio de otras empresas. — Los socios no podrán comprometer a la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de marzo de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos 45 días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán el 5% para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios estimen convenientes. — El saldo se distribuirá en proporción a los capitales realmente integrados. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: Producido el vencimiento del contrato o decidida por los socios la liquidación de la sociedad, la misma quedará a cargo de los socios en forma conjunta y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Si no se pusieran de acuerdo designarán un árbitro quien deberá expedirse en el término de 90 días y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a sus derecho-habientes unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto realizar la liquidación del capital y utilidades que le correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pédidas resultantes y el saldo de su cuenta particular se le abonará en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de aceptada por los herederos la liquidación. — De igual forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, en las condiciones establecidas en la cláusula respectiva. — Ni los socios ni sus herederos podrán reclamar importe alguno en concepto de llave. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en que se insertará bajo firma de todos los socios, todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad y entre otras, las funciones de cada uno y sus retiros mensuales. — Undécima: Ningún socio ni derecho-habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad a adquirirlas en proporción al capital aportado. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será resuelta en la forma prevista en la cláusula octava para la liquidación de la misma. — En casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Décimo tercera: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta capital federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida a la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires,a los 27 días del mes de marzo de 1969. — Humberto Spataro. — Ramiro Francisco Couceiro. — Ana M L. de Spataro. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Ramiro Francisco Couceiro y Humberto Gerónimo Spataro y por la señora Ana María López de Spataro y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Extiendo el presente en mi carácter de Escribano Público titular del registro 328 de la Capital Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice: Hernán A. Ordiales. — Escribano Nacional. — Expido la presente copia, que es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 25 abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.8|5 Nº 75.227 v.8|5|69

PROBAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se ordena la publicación en el Boletín Oficial por un día del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año un mil novecientos sesenta y ocho (1968), los señores Julio Ignacio Casais, Manuel Carlos Blanco y Raúl Ieannoteguy, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Gallo Nº 500 de esta Capital, y en su carácter de únicos socios de la sociedad PROBAZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gallo Nº 500, Capital Federal, inscripta el día 9 de mayo de 1960, bajo el número 1.116, al folio 469 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven de común y mutuo acuerdo y por unanimidad en modificar las siguientes cláusulas del contrato social original de la referida sociedad, según las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: Prorrógase el vencimiento del contrato social por diez (10) años más, o sea que el mismo vence el día primero (1º) de enero del año un mil novecientos ochenta (1980). — Segundo: El capital social se eleva a la suma de tres millones seiscientos mil (3.600.000) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil seiscientas (3.600) cuotas de un mil (1.000) pesos m|n. cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y a pagar, por partes iguales, o sea que cada uno de los socios posee en la sociedad un mil doscientas (1.200) cuotas que representan la suma de un millón doscientos mil (1.200.000) pesos moneda nacional. Tercero: De lo que antecede resulta que las cláusulas art. 2) y art. 4) del contrato original anterior son las únicas modificadas, continuando sin modificación alguna las demás cláusulas. — Cuarto: En prueba de conformidad los socios firman en lugar y fecha indicados ut-supra. — Julio Ignacio Casais — Manuel Carlos Blanco — Raúl Ieannoteguy.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080. — e.9|5-Nº 75.102 v.9|5|69.

ROKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado del 11 de diciembre de 1968 los únicos socios de ROKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: El señor David Blejman se retira de la misma y cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, por su valor nominal: al Sr. Raúl Oscar Albertal 1.400 cuotas o sean $ 1.400.000, y al Sr. Segundo Calvo 100 cuotas o sean $ 100.000. Establecen que la gerencia estará a cargo del socio don Raúl Oscar Albertal en forma exclusiva. El socio saliente se obliga a transferir a la sociedad todas las marcas, patentes y cualquier otro derecho que estuviese a su nombre y que haga al objeto de la explotación social. Sobre raspado: de: vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. — e.9|5-Nº 75.267 v.9|5|69

INDUSTRIAS METALURGICAS GALINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 2 de abril de 1969, al folio 851 del Registro Notarial Nº 83, a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, don Héctor Leopoldo Nieto cedió y transfirió a favor de sus consocios don Héctor Juan Galeazzi y don Pedro Licciardi por partes iguales, las mil cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tenía y correspondían en "INDUSTRIAS METALURGICAS GALINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal y colocándolos en el lugar que ocupaba en la sociedad — Manuscrito "y colocándolos en el lugar que ocupaba en la sociedad". Vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880. — e.9|5-Nº 75.272 v.9|5|69

CONFITERIA LANFU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según contrato privado de fecha 28 de marzo de 1969, el señor José Luis Calderón, vende, cede y transfiere a favor de los señores Héctor Frías y Manuel Lago, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad que gir. en esta plaza bajo la denominación de "CONFITERIA LANFU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en partes iguales y por la suma total convenida de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de esta cesión, los actuales socios de la sociedad mencionada, han resuelto establecer que la Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes deberán actuar siempre de a dos, quedando expresamente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social y/o afianzar obligaciones de terceros. S/r.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.9|5 Nº 75.222 v.9|5|69

TALLERES GRAFICOS SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que los componentes de TALLERES GRAFICOS SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado de fecha 13 de marzo de 1969, resolvieron con retroactividad al 1º de abril de 1968, aumentar el capital social de $ 6.000.000 m|n. a la suma de $ 9.000.000 m|n., estando compuesto el aumento por 30.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que los socios suscribieron en la proporción de 5.000 cuotas cada uno, integrándolas totalmente mediante la capitalización del 25 o|o del saldo de Revalúo Contable Ley 17.335 de $ 686.778 m|n. y acreencias en sus cuentas particulares por $ 2.313.222 m|n. según Balance al 1º de Abril de 1968. — En consecuencia, el texto de la cláusula 4ta. del Contrato Social, ha quedado redactado de la siguiente forma: Cuarta. — El Capital de la Sociedad es de $ 9.000.000 m|n. formado por 90.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios señores Miguel Antonio Leoncio Bartolome Gusano Argüelles, Esteban Grau Carrió, Antonio Gusano Argüelles, Raúl Muñoz, José Cutrera y Raimundo Alonso en la proporción de 15.000 cuotas o sea $ 1.500.000 m|n. cada uno. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e9|5 Nº 75.204 v.9|5|69

SUYAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de 2 de enero de 1969, se han transferido las siguientes cuotas de SUYAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todas de un mil pesos moneda nacional cada una: don Bernardo Jorge Nante, cede y transfiere a favor de don Radislav Marcos Lucich setenta y cinco cuotas de capital; don Eduardo Pedro Augusto Rebourssin cede y transfiere a favor de doña María Angela Fernández de Lucich cuarenta y cinco cuotas. Ambos cesionarios, argentinos, se domicilian Tucumán 677, piso 6, Departamento A, Capital

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840. — e.9|5-Nº 75.302 v.9|5|69

O. T. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 18 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "O. T. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad de la suma de pesos 3.000.000 m|n., a la suma de pesos 4.000.000 mediante el aporte del nuevo socio señor Reynaldo Tamburrini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Miraflores Nº 60 Haedo, Pcia. de Buenos Aires, que se realiza a partir del día 1º de abril de 1969, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, constituído por cuatro mil cuotas de mil pesos m|n., cada una, suscriptas e integradas totalmente en bienes por los socios. Dicho capital se distribuye de la siguiente manera: el señor Osvaldo Benjamín Norberto Tabo, mil cuotas o sea $ 1.000.000 m|n., el señor Juan Mario Soberon, mil cuotas o sea la suma de pesos 1.000.000 m|n., el señor Héctor Juan Figueroa, mil cuotas o sea la suma de $ 1.000.000 m|n., y el señor Reynaldo Tamburrini. mil cuotas o sea la suma de pesos 1.000.000 m|n. Se modifica la cláusula Sexta del contrato social de la siguiente manera: La administración social estará a cargo de los señores: Osvaldo Benjamín Norberto Tabo, Juan Mario Soberon, Héctor Juan Figueroa y Reynaldo Tamburrini, con el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social será en forma indistinta para cada uno de los socios-gerentes para todo lo que se refiere a operaciones bancarias y en cambio en forma conjunta de los socios gerentes en cualquier contrato que obligue a la sociedad o también en lo concerniente a la cesación del fondo de comercio o también en lo concerniente a este contrato. Para todo trámite a realizarse en las Oficinas Públicas como también en la administración comercial y en la correspondencia, el uso de la firma social será en forma indistinta para los socios-gerentes, quedando terminantemente prohibido a todos y a cada uno de los socios, comprometer a la Empresa en operaciones o especulaciones extrañas a su giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y firmas de favor. Agregar como cláusula Undécima del contrato lo siguiente. "Los socios podrán retirar mensualmente una suma a fijarse en compensación por las tareas que desempeñan en la empresa, con afectación a Gastos Generales, quedando establecido que la proporción de los señores Figueroa y Tamburrini será del 50% de la de los demás socios.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. — e.9|5-Nº 75.291 v.9|5|69.

MIGUEL A. LOPRETTE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Carlos A. Maino, con fecha 28 de febrero del corriente año, al folio 188, del Registro 382, a su cargo, don Miguel Alfredo Loprette, vendió y cedió con efecto al 1º enero 1969 a don Antonio Miguel Grecco argentino, Terrero 79, Capital, por $ 250.000 m|n., 250 cuotas de capital de un valor de mil pesos m|n., cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "MIGUEL A. LOPRETTE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo, como consecuencia de dicha cesión, se resolvió modificar el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas por el señor Antonio Miguel Grecco y las cincuenta cuotas restantes por el señor Rubén Miguel Santiago Loprette. — E|Líneas: Con efecto al 1º de enero 1969, argentino Terrero 79, Capital. Vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400. — e.9|5-Nº 75.280 v.9|5|69

I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Amorino Micheluzzi, italiano, casado, con domicilio en Ricardo Gutiérrez 2621, Capital Federal y el señor Ismael Doiz, argentino, casado, con domicilio en la calle Mármol 1095, Bella Vista (Prov. de Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "I. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la fabricación, compra, venta, importación, exportación y representación de vajilla de hierro y acero inoxidable en general, podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado, y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación, aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa pues la sociedad podrá realizar cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes en 20 (veinte) años contados a partir de la fecha del presente. Sin embargo podrá disolverse con anterioridad por voluntad de los socios a partir de dos años de duración como mínimo. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con 180 (ciento ochenta) días de antelación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), divididos en 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiendo al señor Amorino Micheluzzi 500 (quinientas) cuotas, o sea m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) y al señor Ismael Doiz 500 (quinientas) cuotas, o sea m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). El capital es aportado por los socios en mercaderías según Balance que firmado por las partes integra al presente y se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios que actuarán como gerentes. La firma social estará a cargo asimismo de los dos socios quienes firmarán en forma conjunta con sus firmas individuales, las que serán precedidas por el sello de la sociedad "I. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometer a la misma en garantías, avales o fianzas y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, a partir de 1969, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Séptima: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá por mitades entre los socios; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. El Balance e Inventario General quedará automáticamente aprobado si dentro de los 90 (noventa) días de practicado no fuera observado. — Octava: Para el caso de transferencia, cesión o venta de las cuotas sociales, de algún socio, los otros tendrán prioridad con respecto a terceros. — Novena: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645. — Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o el período de liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad se firma la presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: 24 — febrero Vale. — Amorino Micheluzzi. — Ismael Doiz.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200. — e.9|5 Nº 75.388 v.9|5|69

CASA KRIENER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Según contrato de disolución celebrado con fecha 29 de noviembre de 1968, se ha disuelto totalmente la razón social "CASA KRIENER" S. R. L., con retroactividad al 31 de agosto de 1968, fijando domicilio legal a todos los efectos en la calle Neuquén Nº 709 piso 2º, Dto. "A" de esta Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.9|5 Nº 75.183 v.9|5|69

ALFREDO BUSSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Angela Moresco Viuda de Busso, argentina, viuda, de sesenta y un años de edad; Alfredo Angel Busso, de veinte y seis años de edad, argentino, soltero, y María del Rosario Busso, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad y Juan Ernesto Busso, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliados los tres primeros en la calle Aristóbulo del Valle mil sesenta y dos, ciudad, y el último en la calle Gabriela Mistral cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que la Sociedad "ALFREDO BUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" posee un capital social de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000), representado por tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, distribuida así: dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas, al socio Alfredo Busso y seiscientas (600) cuotas al socio Juan Ernesto Busso. — Segundo: Que habiendo fallecido el socio Alfredo Busso el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se inició la sucesión intestada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiséis, Secretaría número cincuenta y uno, de la Capital Federal, donde se dictó sentencia declaratoria de herederos a favor de sus hijos legítimos: Alfredo Angel Busso y María del Rosario Busso, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite, doña Angela Moresco Viuda de Busso, en cuanto a los bienes gananciales. — Tercero: Que la señora Angela Moresco Viuda de Busso por sí y por su hija menor María del Rosario Busso y el otro heredero Alfredo Angel Busso han ejercido el derecho de continuar la Sociedad conforme lo establecido por la Cláusula Octava del Contrato Social, habiendo el Juzgado, con la conformidad del señor Asesor de Menores, autorizado a la heredera menor a hacer uso de la opción y en consecuencia, su incorporación como socia de esta Sociedad. — Cuarto: Que por tal motivo las dos mil cuatrocientos cuotas que pertenecían al causante Alfredo Busso y que son bienes gananciales, quedan distribuidas de la siguiente forma: Un mil doscientas cuotas se adjudican a doña Angela Moresco Viuda de Busso; seiscientas cuotas se adjudican al heredero Alfredo Angel Busso y seiscientas cuotas se adjudican a la heredera María del Rosario Busso. — Quinto: Queda establecido que la administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente, de los socios Juan Ernesto Busso y de Alfredo Angel Busso, la que se ejercerá conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del Contrato Social. — Sexto: Queda sin efecto la primera parte de la cláusula Décima Primera del Contrato Social. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente. Firmado: A. A. Busso. Angela M. de Busso. Juan E. Busso. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400 e.9|5 Nº 75.372 v.9|5|69

GARBARINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de abril de 1969, entre don Cipriano Osvaldo Garbarino, Eugenia Margarita Amándola de Garbarino, Nora Beatriz Garbarino y Liliana Graciela Garbarino, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle A. Tartigau 314 Wilde, Pcia. de Buenos Aires, casados los dos primeros y solteras las dos últimas y actuando todos por sí, convienen: 1º) Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal es desarrollar actividades comerciales e industriales, preferentemente vinculadas a la compraventa de recortes de papel y otros elementos necesarios para la fabricación de papeles y cartones pudiendo asimismo, comprar y vender papeles y cartones y cualquier clase de bienes muebles; comprar y vender inmuebles, administrarlos y realizar cualquier acto de comercio vinculado con la actividad afín a la fabricación y venta de papeles y cartones estando también facultada la Sociedad para realizar operaciones de importación y exportación. — 2º) La Sociedad tiene como razón social "GARBARINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta ciudad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, dto. "A", pudiendo establecer fábricas, talleres, depósitos, salones de venta y su administración en cualquier lugar del país y del extranjero. — 3º) La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del 1º de abril de 1969. Si hasta tres meses antes de vencer los primeros cinco años ninguno de los socios hace manifestaciones de voluntad en el sentido de disolver la Sociedad, ésta durará hasta el vencimiento del plazo de diez años. — 4º) El capital social se fija en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de $ 1.000 c|u. y es aportado así: el Sr. Cipriano Osvaldo Garbarino dos millones de pesos en el automóvil Rambler Ika Classic Sedan, modelo 1967, patente BO218940 y $ 100.000 en efectivo, lo que equivale a dos mil cien cuotas; la Sra. Eugenia Margarita Amándola de Garbarino cien mil pesos en efectivo, lo que equivale a 100 cuotas; la Srta. Nora Beatriz Garbarino doscientos mil pesos en efectivo, lo que equivale a 200 cuotas y la Srta. Liliana Graciela Garbarino cien mil pesos en efectivo, lo que equivale a 100 cuotas de $ 1.000 cada una. Los aportes en efectivo se llevan a cabo en el 50 % y el resto se traerá a la Sociedad no bien lo exija la gerencia. — 5º) Quedan designados gerentes de la Sociedad Cipriano Osvaldo Garbarino y Eugenia Margarita Amándola de Garbarino quienes actuando ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente podrán dirigir y administrar la Sociedad, con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, sin limitación alguna, de conformidad a lo previsto en los artículos 13 y 16 de la ley 11.645. Igualmente los gerentes tienen todas las facultades especiales que exige el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63, vale decir, que actuando a nombre de la Sociedad podrán libremente vender, ceder, permutar, dar en pago, comprar, dirigir y administrar la Sociedad, representarla, contratar y obrar a nombre de ella, pudiéndola comprometer en todos los negocios que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, administrativas, ante cualquier ministerio, dirección general, repartición autónoma, tribunales, cualquiera sea el fuero o competencia. Podrán comprar y vender inmuebles o hipotecarlos, pero para ello se necesita que actúen dos cualesquiera de los gerentes y también en forma conjunta podrán otorgar poderes sean generales o especiales, delegando todas y cada una una de las atribuciones que le corresponden a la gerencia. Los actos y contratos se suscribirán con la firma particular precedida de la denominación social. — Solo les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en actos ajenos a la Sociedad, y otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — 6º) Anualmente, al 31 de marzo se practicará inventario y balance general siguiendo el criterio de la Dirección General Impositiva sobre amortización de muebles y útiles, rodados e instalaciones, y la mercadería se calculará al costo. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance al tope exigido por la ley, se distribuirá en la siguiente forma: 40 % al Sr. Cipriano Osvaldo Garbarino, el 10 % a la Sra. Eugenia Margarita Amandola de Garbarino y 25 % a cada una de los restantes socias. — 7º) Si algún socio deseare transferir todas o parte de sus cuotas sociales, los restantes socios tendrán siempre preferencia para adquirir, sobre los extraños, en proporción a su capital y por el valor del último balance con más las modificaciones que resulten de su actualización. 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará indefectiblemente hasta el vencimiento del quinquenio en curso, debiendo los herederos o representante legal actuar unificando su personería. No obstante lo expuesto los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado deberá manifestar dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad, si continúan o no en la sociedad. En el segundo caso se aplicará lo pactado en la cláusula siguiente 9º) Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de finalizar el contrato, en cuyo caso los restantes socios y en partes iguales le adquirirán sus cuotas por el valor nominal, pudiéndole abonar su importe como así también el del saldo en cuenta particular en un plazo máximo de tres años a contar del momento en que expresó su voluntad de apartarse de la sociedad. Mensualmente se abonará el 1 % de interés sobre los importes adeudados. 10º) Los importes que tengan en cuenta particular los socios devengarán un interés del 1 1/2 % mensual capitalizable cada 180 días. 11º) Garbarino Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá formar parte de otras sociedades comerciales, cualquiera sea su naturaleza, incluso las de responsabilidad limitada y|o anónimas, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección por intermedio de cualquiera de sus gerentes. 12º) Si las pérdidas llegaran a importar el treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. 13º) Asamblea de socios. Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria, por lo menos una vez al año, y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, debiendo ser convocado por la Gerencia con una anticipación mínima de quince días, a fin de considerar el balance general del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas por la Gerencia cuando lo juzgue oportuno o si se lo exige por lo menos el sesenta por ciento del capital social. 14º) Libro de Actas. Se llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se dejará constancia de lo tratado en las reuniones de socios en Asamblea, especialmente la aprobación de balances, asignaciones a los gerentes, eventuales modificaciones sobre la forma de distribuir las utilidades y cualquier otra anotación que la Gerencia considere conveniente. 15º) Para el caso de proceder a la liquidación de la sociedad, se hará por los gerentes quienes podrán actuar indistintamente o designar de común acuerdo a un tercero con amplias atribuciones. 16º) Cualquier duda que surgiera en la interpretación del contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución, y cualquier divergencia que pudiera presentarse, será resuelta por el doctor José Pablo Lacasia como árbitro único, quien deberá laudar conforme a derecho, siendo su decesión inapelable. — Y en prueba de total conformidad, se firma este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — E|L.: legal. Vale. — Fdo.: Mariano Osvaldo Garbarino. — Eugenia Margarita Amándola de Garbarino. — Nora Beatriz Garbarino. — Liliana Graciela Garbarino. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 9.080.— e.9|5 Nº 75.194 v.9|5|69

HÖRL & BEHRMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

"Hörl & Behrmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los señores Lorenzo Hörl, polaco, Raimer Juan Christian Behrmann, alemán, Carlos Lorenzo Hörl y Rosa Vorhauer, argentina, todos domiciliados en Cabildo 651, Capital, se formaliza el presente contrato de sociedad para continuar la explotación de los negocios de la sociedad "Hörl & Behrmann Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1958 bajo el número 2454 al folio 13 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que era continuadora de los negocios que bajo la misma designación comercial efectuaba la sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1948 bajo el número 636 al folio 107 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se designa bajo el número de "HÖRL & BEHRMANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Avenida Cabildo 651 y facultad para cambiarlo e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social lo constituye la compraventa, importación, exportación, fabricación e instalación de materiales, artefactos y otros elementos de gas, plomería, electricidad y sanitarias, sus derivados y afines, lo que podrá realizarse por cuenta propia, de terceros o asociándose a terceros. — Tercero. Los socios señores Lorenzo Hörl y Reimer Juan Cristian Behrmann son designados gerentes generales con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a tales funcionarios, incluso las que requieren poderes especiales de acuerdo con los Códigos Civil y de Comercio de la Nación y tendrán el uso de la firma social, lo que ejercerán en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representados por tres mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al balance que conforman en la fecha y se considerará parte integrante del presente, correspondiendo a cada socio la siguiente cantidad de cuotas: Lorenzo Hörl y Reimer Juan Cristian Behrmann 1.000 cuotas cada uno; Rosa Vorhauer y Carlor Lorenzo Hörl 500 cuotas cada uno. — Quinto: Se fija el 31 de diciembre como fecha de cierre del ejercicio, a la que se practicará inventario y balance generales y cuenta de ganancias y pérdidas, el que quedará aprobado transcurridos cinco días corridos de ser notificados fehacientemente cada uno de los socios. — Los resultados se atribuirán a los socios en proporción a su tenencia de cuotas, previa separación del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social y practicadas las amortizaciones, previsiones y provisiones que autoricen las normas impositivas y aconseje la marcha de los negocios sociales. — Sexto: La sociedad retrotrae sus operaciones al 1º de enero de 1948 fecha inicial de la primer sociedad inscripta, y mantedrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1978, pero podrá ser disuelta a pedido de uno cualquiera de los socios si a partir del 1º de enero de 1971 se registrara en balance la pérdida del 50 o|o del capital social. — Séptimo: La sociedad por medio de sus representantes podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que la ley autoriza, incluso los que requieren poderes especiales y especialmente contratar y peticionar a las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, operar con empresas del Estado, sociedades mixtas, privadas y particulares y efectuar todas y cada una de las operaciones que constituyen en tráfico ordinario y aun el extraordinario de los Bancos, especialmente el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto Nacional de Previsión Social y sus secciones de Créditos con Garantía Real. — Podrá aceptar toda clase de cartas orgánicas, estatutos, pliegos y condiciones de las entidades con las que se vincule y ejercer todos y cada uno de los derechos explícitos o implícitos que acuerdan las leyes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por incorporar a la sociedad a los representantes o derecho habientes del saliente previa unificación de personería, o por adquirir su parte de acuerdo a un balance especial a practicarse a la fecha de incapacidad o fallecimiento. — Al aprobarse cada balance anual los socios fijarán un coeficiente de valorización o desvalorización de las cuotas sociales para aplicarse en los eventos de este artículo y a partir de su fijación el valor de las cuotas del saliente se computará aplicando dicho coeficiente. — Los coeficientes se considerarán subsistente mientras no sean reemplazados de común acuerdo, y hasta la fijación del primero se entenderá que las cuotas sólo dan derecho al reintegro de su valor nominal. — Los socios que hagan uso del derecho de compra previsto precedentemente deberán expresar su opción dentro de los 90 días de conocida la incapacidad o fallecimiento y abonarán los montos que correspondan en hasta cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con intereses bancarios ordinarios a partir de la fecha de separación del saliente. — Noveno: Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas mediante aprobación unánime de los socios, salvo que la cesión se efectúe entre socios, para lo que todos dan consentimiento anticipado. — Décimo: La liquidación de la sociedad por cualquier causa que se produzca será realizada por quienes ejerzan la gerencia en ese momento, con las facultades propias y suficientes para tal cometido. — Undécimo: Con justa causa y temporariamente, los socios podrán hacerse representar por mandatario. — Los gerentes podrán substituir total o parcialmente las facultades que les acuerda el presente, y revocar tales substituciones. — Duodécimo: Toda divergencia en la aplicación o interpretación del presente será ventilado ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a 31 de octubre de 1968. — Carlos Lorenzo Hörl. — Lorenzo Hörl. — Lorenzo. — Reimer Juan Christian Behrmann. — Rosa Vorhauer — Rectifican Nombre. — Señor Juan Nacional; Lorenzo Hörl, Carlos

Lorenzo Hörl, Reimer Juan Christian Behrmann y Rosa Vorhauer, por "Hörl y Behrmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio constituido en Av. de Mayo 580 — 6º, 6, a V. S. decimos: Que en nuestro carácter de únicos integrantes de la referida sociedad solicitamos se haga constar en los edictos y testimonios del contrato en trámite de inscripción, que el verdadero apellido de la última nombrada es "Vorhauer" y no "Vorhaner" como por error se expresó. Proveer de conformidad, será justicia. — Reimer. — J. C. Behrmann. — Carlos L. Hörl. — Rosa Vorhauer. — Lorenzo Hörl.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.9|5-Nº 75.452 v.9|5|69

EL OMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad: Entre los señores Jorge Pedro Dubois, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa López, domiciliado en la calle Lynch 3771, Capital, cedula de identidad 743.570 expedida por la Policía Federal; José Benigno Louro, español, casado en primeras nupcias con Lucia Couto, domiciliado en la calle Defensa 833, Capital, cédula de identidad 6.374.707 expedida por la Policía Federal; José Antonio Giráldez, español, soltero, domiciliado en la calle Goya 385, Capital, cédula de identidad 6.442.171 expedida por la Policía Federal; Victor Blanco, español, soltero, domiciliado en Arredondo 3260, Sarandi, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad 5.275.653 expedida por la Policía Federal; Antonio Louro, español, soltero, domiciliado en Treles 847, Capital, cédula de identidad 5.025.757 expedida por la Policía Federal; Victor Raimundo Avila, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Cristina Jiménez, domiciliado en Vieytes 708, departamento B, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad 3.376.944 expedida por la Policía Federal; Delmiro Vilariño Torres, español, soltero, domiciliado en Sueizer 266, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad 4.913.711 expedida por la Policía Federal, Gabriel Arcángel Acuña, argentino, casado en primeras nupcias con Marlene Baldrini, domiciliado en Moreno 646, Sarandi, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 4.841.333; Osvaldo Luis Sarcone, argentino, soltero, domiciliado en Diego de Olavarrieta 1528, Capital, cédula de identidad 4.751.234 expedida por la Policía Federal; Felix Enrique Fernández, español, casado en primeras nupcias con Olinda Haydée Girardi, domiciliado en Tambo Nuevo 768, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad 4.656.826 expedida por la Policía Federal; Vicente Latella, italiano, soltero, domiciliado en Arquímedes 2836, Villa de Mayo, provincia de Buenos Aires; y Carlos Alejo Alcaraz, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Delia Quiroga, domiciliado en la calle Copérnico y Miraflores, Villa de Mayo, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 4.079.942 y "Angel López y Cía.", Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón Nº 355, Capital Federal, representada por sus socios gerentes Pedro Bernabé Piñeiro, español, casado en primeras nupcias con Pilar Cereijo Cruz, cédula de identidad 5.387.628 de Policía Federal; y Angel López, español, casado en primeras nupcias con María Amparo Varela, cédula de identidad 3.888.777 de Policía Federal, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. La Sociedad girará bajo la razón social de "EL OMBU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación del negocio de Pizzería, Bar, Rotisería, Cervecería y Anexos, sito en esta ciudad, calle Donato Alvarez Nº 1086 esquina a la de Gaona Nº 2302, sede de las operaciones y domicilio legal de la Sociedad, pudiendo establecer filiales y/o sucursales y ampliar los ramos de explotación, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de pesos dieciséis millones ochocientos mil moneda nacional, dividido en dieciséis mil ochocientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una y aportado por los socios de la siguiente forma: Jorge Pedro Dubois: novecientas (900) cuotas, representativas de pesos novecientos mil moneda nacional; José Benigno Louro, José Antonio Giráldez: seiscientas (600) cuotas, representativas de pesos seiscientos mil moneda nacional, cada uno; Víctor Blanco: cuatrocientas ochenta (480) cuotas representativas de pesos cuatrocientos ochenta mil moneda nacional; Antonio Louro: cuatrocientas veinte (420) cuotas representativas de pesos cuatrocientos veinte mil moneda nacional; Víctor Raimundo Avila, Delmiro Vilariño Torres, Gabriel Arcángel Acuña, Osvaldo Luis Sarcone, Félix Enrique Fernández: Trescientas cuotas (300) representativas de pesos trescientos mil moneda nacional, cada uno; Vicente Latella, Carlos Alejo Alcaraz, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, cada uno, y Angel López y Cía. Sociedad Comercial Colectiva: doce mil (12.000) cuotas, representativas de pesos doce millones moneda nacional. — Dicho capital es el resultado del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, las siguiente: adquirir por compras u otras formas bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y ceder en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conceder poderes especiales y|o generales y revocarlos; formular propuestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras fueren menester. — Asimismo la Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con entidades oficiales o privadas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar operaciones o depósitos en cuenta corriente, extraerlos, dar cheques simples o cruzados, letras de cambio, vales, pagarés, giros, etc.; endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Cuarta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge Pedro Dubois, José Benigno Louro y Víctor Raimundo Avila, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de los dos primeros y en ausencia justificada de alguno de ellos, lo hará conjuntamente el tercero, estándole prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantía de terceros. — Asimismo se deja perfectamente establecido que los socios representantes de Angel López y Cía. Sociedad Comercial Colectiva tendrán libre acceso a la administración pudiendo en cualquier momento solicitar la documentación que crean conveniente, la que deberá ser otorgada para su contralor. — Para el mejor desenvolvimiento de y|o gerentes investirán sus cargos con sus tareas los socios administradores todas las atribuciones que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645, las consignadas especialmente en la cláusula tercera del presente contrato y en forma irrevocable las de nombrar y remover el personal, asignar sueldos y salarios, otorgar gratificaciones y concesiones; establecer tareas y horarios; suspender e indemnizar, comprar y vender mercaderías y aplicar las disposiciones emanadas del reglamento interno a establecer por libro de actas rubricado. — Quinta: Los socios administradores y|o gerentes serán removidos en sus cargos cada vez que así lo resuelva la mayoría de capital previa convocatoria a reunión para tal fin. — Sexta: Todos los socios a excepción de los señores Angel López y Cía. Sociedad Comercial Colectiva, están obligados a dedicar a la Sociedad su tiempo, capacidad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de trabajo de acuerdo a sus respectivas especialidades y capacitación y dentro de las normas que en tal sentido impartan los socios gerentes. — La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria dedicación, facultará a los socios administradores y|o gerentes a suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlos de la sociedad. — En caso de enfermedad justificada de alguno de los socios, la sociedad continuará reconociéndoles por un período que no será superior a los seis meses los derechos y obligaciones de todo socio; pasado dicho lapso la sociedad procederá a reemplazarlos por interpósita persona con cargo a la cuenta particular respectiva. — Séptima: La presente sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del día 2 de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Octava: Los administradores y|o gerentes nombrados por este acto y tres socios más que los mismos designen, no podrán retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas a terceros, antes de los dos años de vigencia del presente contrato y en el supuesto que así lo hiciere, renuncia por este acto a todas las utilidades devengadas, con la sola obligación de la sociedad de reintegrarle el capital aportado a la venta total del negocio y en las condiciones que lo permitan su forma de pago. — Podrán hacerlo una vez transcurrido dicho término, para lo cual deberán comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, debiendo en todos los casos dar preferencia de adquisición en igualdad de ofertas, a los restantes socios, conjunta o separadamente. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima: La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquiera de los ejercicios, provocará la disolución de la Sociedad sin perjuicio de lo enuunciado en la cláusula séptima del presente. — Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio comercial, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observancia a los mismos transcurrido dicho lapso significará su aprobación. — Décima Primera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado continuarán en la sociedad una vez acreditada personería y representación, si este fuera su deseo; no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad. — En el supuesto de que los mismos no descaren continuar en la sociedad y pretencieran su cesión de cuotas a terceros, deberán hacerlo dentro de las condiciones establecidas en la cláusula octava del presente. — Décima Segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento inmediato del mismo y si dentro de veinte días de intimado en tal sentido, así no lo hiciera, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último ejercicio, en sesenta cuotas iguales y consecutivas a partir de los noventa días de producida la separación. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios al que se comprobase dolo, fraude, malversación de fondos, robo, etc., será automáticamente separado de la sociedad y compelido al reintegro de los bienes con más las costas y gastos originados con única obligación de la sociedad al reintegro del capital aportado indicado al principio del presente contrato con renuncia a cualquier tipo de utilidad. — Dicho reintegro se hará en oportunidad de venta del o de los negocios en explotación y en las condiciones que la misma lo permita. — Décima Cuarta: Toda cuestión o conflicto originado de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta en Asamblea de socios por la mayoría expresada fijada para resolver todas las cuestiones sociales y en último término toda duda o divergencia deberá ser sometida con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por los socios administradores y|o gerentes a fin de interiorizarlos de la marcha del negocio o el manejo de los fondos sociales, o que lo soliciten expresamente los socios que representen la mayoría del capital social. — Las convocatorias serán formuladas por escrito con una antelación de tres días y las resoluciones que en dichas reuniones se tomen, deberán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de problemas generales. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Louro. — Jorge Dubois. — Víctor R. Avila. — C. Alcaraz. — V. Latella Vilariño. — Antonio Giraldez. — Pedro Piñeiro. — Gabriel A. Acuña. — Osvaldo Sarcone. — F. Fernández. — Antonio Louro. — Blanco. — Angel López. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Jorge Pedro Dubois, José Benigno Louro, José Antonio Giraldez, Víctor Blanco, Antonio Louro, Víctor Raimundo Avila, Delmiro Vilariño Torres, Gabriel Arcangel Acuña, Osvaldo Luis Sarcone, Félix Enrique Fernández. Vicente Latella, Carlos Alejo Alcaraz y Pedro Bernabé Piñeiro y Angel López, haciéndolo estos dos últimos en representación de Angel López y Cía. Sociedad Comercial Colectiva según contrato social que tengo a la vista, doy fe. — Siendo todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Firmado: Juan C. Rabuffetti. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e. 9|5 Nº 75.442 v. 9|5|69.

PROMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de marzo de 1969, entre los señores don Luis Angel Rodríguez, soltero, domiciliado en la calle Miguel Aduffi y Juan José Paso, Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.968.549 y doña Julia Myrtha Elias, L. E. 2.030.597, casada con don Mariano Cosme Bresan, domiciliada en la calle Ugarteche 3025, piso primero Dto. 3, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PROMACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital calle Ugarteche Nº 3025, piso primero, Departamento 3, Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra-venta, fabricación, elaboración, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas y su transporte. Transportes de cargas en general, de toda clase de mercaderías y materiales. —

Fabricación, venta, transporte y comercialización de toda clase de materiales para la construcción y todo lo relacionado a la industria de la construcción. Compra y venta de inmuebles, financiaciones, permutas, construcciones, refacciones, demoliciones pudiendo formar parte de otras sociedades, ya sea como socia o como gerente o administración. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones y contratos que se relacionen o no con su objeto social, debiendo en todos los casos en que se realicen operaciones que no estén dentro del objeto social, contar con la conformidad expresa de ambos socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día del mes en curso. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sino recién transcurrido un año de vigencia, y su retiro deberá procederse a la fecha de los ejercicios y la voluntad de retirarse de la sociedad, deberá ser notificada al otro socio con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del retiro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la socia doña Julia Mirta Elías y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio don Luis Angel Rodríguez todo conforme a un balance que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Julia Myrta Elías, quien asume cargo de gerente; y el uso de la firma social estará a su cargo, y en tal forma podrá representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos ires, y todos los demás bancos existentes en plaza, creados o a crearse, nacionales y extranjeros, oficiales o privados, y con la sola limitación, de no comprometer la firma social, en asuntos ajenos a la sociedad. — La gerente podrá delegar sus funciones en socio o no de la sociedad, en forma parcial o total, mediante poder otorgado por escritura pública. — Sexta: La anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general a los efectos de conocer el estado económico de la sociedad, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios conforme al capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La remuneración al gerente, le será asignada por resolución social, y la misma será asentada en el libro de actas que a tal efecto deberá llevar la sociedad. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá,

salvo el caso de que el socio sobreviviente conjuntamente con el representante del socio incapaz o del él o los herederos del fallecido, resuelva algo en contrario. — La determinación en cualquiera de los supuestos, deberán ser tomadas dentro de los diez días posteriores a la denuncia de la incapacidad o del fallecimiento, notificación ésta que deberá hacerse en forma fehaciente entre las partes. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, en el momento de incapacidad, muerte, retiro de socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegara a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. José Krawczyk. — Moisés Caminetsky. — S|raspado, comprometer, administración. — Vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e. 9|5 Nº 75.476 v. 9|5|69

PLASTICOS MODERNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizada, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 1º de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. José Alejandro Bialek, argentino, casado, C.I. 1.121.535, domiciliado en Los Plátanos 2293, Villa Adelina; Edgardo Bautista José Della Savia, argentino, casado, C. I. número 2.772.003, domiciliado en San Lorenzo 404, Villa Ballester y Eduardo Miguel Molina, argentino, soltero, C.I. Nº 3.906.905, domiciliado en Mansilla Nº 3426, Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PLASTICOS MODERNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en la calle Mansilla Nº 3426, Capital, el que podrá ser trasladado en cualquier momento si así lo decidiera la totalidad de los socios y establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a partir del día 1º de abril de 1969. — La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Ello no obstante, el plazo de duración se considerará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de tres años cada uno, siempre y cuando ninguno de los socios expresara oposición por telegrama colacionado a la prórroga, dentro del primer mes de los seis meses anteriores a los respectivos vencimientos. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la manufactura, moldeo y venta de materiales plásticos en general: compra, venta, exportación e importación de materias primas y elaboradas relacionadas directa o indirectamente con la industria plástica y la explotación de la industrai plástica en general en todos sus aspectos y modalidades y en general realizar, cualquier otra actividad comercial o industrail útil y lícita en la que la Sociedad resuelva operar. — Cuarta: El captial de la Sociedad se fija en la suma de $ 2.850.000.— m|n. (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 2.850 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: José Alejandro Bialek: novecientas cincuenta; Edgardo Bautista José Della Savia: novecientas cincuenta, y Eduardo Miguel Molina: novecientas cincuenta. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Los tres socios desempeñarán el cargo de gerente. — Todos los documentos que obliguen a la sociedad deberán estar firmados por dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Igual requisito se exige para representar a la firma legalmente. — Sexta: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes raíces o semovientes o créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o de cualquier otra forma enajenar los mismos que adquiera o posea al contado o a plazos y darlos en pago dar y tomar dineros prestados de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, plazos, intereses, firmas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes, endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos, que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; b) otorgar y revocar poderes especiales o generales para asuntos administrativos o judiciales, con facultades de comprometerse en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga; c) Podrá hacer reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por si o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos; d) Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de venta; e) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, habilitaciones comisiones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, o comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionara a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: En caso de cesión de cuotas, los socios tendrán prioridad en la compra. — A tales efectos, el cedente deberá comunicar a los socios por telegrama colacionado precio y forma de pago, nombre y domicilio del comprador. — Los socios fehacientemente notificados dispondrán de 90 (noventa) días hábiles para hacer uso del privilegio, entendiéndose su silencio como renuncia al derecho preferente de compra. — Novena: Sin perjuicio de los balances o comprobaciones parciales que se efectúen, anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje serán distribuidas de la siguiente forma: a) 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 por ciento del capital y b) el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al respectivo capital. — Se entiendo por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, reservas especiales, previsiones y cualquiera otra que los socios dispusiesen realizar. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Transcurridos noventa días a partir del cierre del ejercicio sin que los socios hicieren al mismo observaciones se considerará automáticamente aprobado. — Décima: Los socios llevarán un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de la sociedad en relación con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remociones de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiera, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima primera: Los socios, de común acuerdo establecerán los sueldos y|o retiros que percibirán por su trabajo a la soceidad, asentándolos en el libro de actas. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo estos unificar personería. — Si éstos determinaran no incorporarse a la sociedad en representación del socio fallecido o incapacitado, se aplicarán a su respecto las normas que se establecen en la cláusula siguiente. — Décima tercera: En caso de que los representantes de socio fallecido o incapacitado decidieran no incorporarse a la sociedad la misma continuará su giro con los socios restantes, debiendo abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que le correspondiera en la sociedad en concepto de participación en el capital, reservas y resultados, para cuyo fin se considerará el último balance aprobado, más o menos el saldo de la cuenta particular respectiva, lo que efectivizará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha en que los herederos o representantes manifestaran su voluntad de no incorporarse. — En ningún caso se reconocerá a los socios salientes o a sus herederos valor llave alguno. — Décimo cuarta: En caso de disolución cualquiera sea la causa, ya sea por voluntad unánime de los socios, por fenecimiento de los plazos, u oposición a la prórroga por cualquiera de ellos, los tres socios o en su caso los herederos o representantes de alguno de ellos, procederán a la liquidación de la sociedad con las facultades de ley. — En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, con respecto a asuntos que esten o no comprendidos en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudor designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el de terceros, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. De conformidad se firma esto único ejemplar a los efectos de su presentación e inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha arriba indicados. — José Alejandro Bialek — Edgardo Bautista José Della Savia — Eduardo Miguel Molina. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.9|5 Nº 75.453 v.9|5|69

BUILDING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Orlando Medina, argentino, casado, domiciliado en la calle Chopin 243 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Jorge Alberto Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Pacheco 3527 de Capital Federal, y el señor Alberto Angel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4709 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de Responsabiidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BUILDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAL LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1585 de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será el objeto de la sociedad la comercialización y colocación de revestimiento en la industria de la construcción en general. — Tercera: La duraiión de la sociedad será de diez años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Si después de transcurridos dos años uno de los socios desease retirarse, deberá hacerlo saber a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000.—) que los socios suscriben totalmente y que se encuentra integrado por muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y materiales en la siguiente proporción: el señor Domingo Orlando Medina suscribe quinientas (500) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales aporta en los bienes mencionados en esta cláusula, trescientas noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos noventa mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Alberto Domínguez, suscribe quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, de las que aporta en este acto trescientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos noventa mil pesos moneda nacional; y el señor Alberto Angel Rodríguez suscribe y aporta íntegramente quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de los tres socios que con el cargo de gerentes y firmando conjuntamente dos cualesquiera de los tres quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolviesen. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales suscriptos según cláusula cuarta. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión expresa de los socios en el sentido que la duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad, entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si así lo acordasen los socios. — En todos los casos la liquidación estará a cargo conjunta de los tres socios, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los socios restantes resolverán si los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado se incorporan a la sociedad, unificando representación, o bien se liquida a los mismos las cuotas de capital, cuentas particulares con más las ganancias o menos las pérdidas al momento del fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practciará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada y el importe reultante se abonará en dos cuotas semestrales; este plazo a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismo podrá ofrecer, ceder sus cuotas de capital a terceros, sin ofrecerlas previamente a los otros socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de los socios, todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — Décima: En todo lo no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes se obligan de acuerdo a derecho al fiel cumplimiento de las mismas, dejando así constituida la sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Domingo Orlando Medina Jorge Alberto Domínguez, Alberto Angel Rodríguez.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.9|5-Nº 75.303-v.9|5|69

MERCURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Carlos Camacho, argentino, soltero, L. E. 4.318.596, domiciliado en la calle Artigas 352, 1er. piso, Dpto. 6 de la Capital Federal; Roberto Juan Mazza, argentino, soltero. L. E. 4.386.233, domiciliado en la calle Mercedes 1699 de Capital Federal; Juan Antonio Zabala, argentino, soltero, L. E. 8.244 852 y Jorge Zabala, argentino, casado, L. E. 4.408.126, domiciliados es

os dos últimos en la calle Frugone 1814, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la calle Junín 1014, 3er. piso, de la Capital Federal, bajo la denominación de MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer: agencias, sucursales y|o filiales en cualquier parte del país o el exterior. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día de la fecha. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento para lo cual deberá haber previamente notificado por telegrama colacionado su decisión a los demás socios con treinta días de anticipación. — En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, el haber que posee en la sociedad a título de capital, le será reembolsado íntegramente dentro de los ciento ochenta días de cerrado el ejercicio en que se produjo su retiro, y el saldo que hubiera arrojado su cuenta particular, será cancelado y liquidado dentro del período establecido para el reintegro del capital salvo que por acuerdo de los socios se conviniera otra forma de cancelación. — Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrán exigir el reconocimiento de un valor indemnizatorio de "Llave" en ningún caso. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra venta al por mayor y menor, importación y exportación, representación, distribución y consignación de artefactos para iluminación y sus complementos o accesorios, materiales y elementos necesarios para su instalación y funcionamiento, artefactos eléctricos y|o artículos del hogar y otro ramos afines. — b) Industriales: La fabricación e instalación de todos esos mismos artículos y sus industrias anexas, derivadas y afines, así como también la elaboración y|o industrialización de la materia prima referida a los mismos. — Para la consecución de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran los socios por partes iguales. — Artículo quinto: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial debiéndose practicar en esa fecha un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades que resultaren previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) con destino al fondo de reserva que instituye la Ley 11.645, se distribuirán o acreditarán en las cuentas particulares de cada una de los socios en partes iguales. — No habrá distribución de utilidad alguna, sin antes haberse enjugado las pérdidas. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, en el carácter de gerentes cuyas firmas obligan a la sociedad o por quien o quienes éstos designen. — Para el cumplimiento de sus funciones los gerentes gozarán de las más amplias facultades y especialmente podrá comprar, vender, permutar, ceder, y de cualquier otro modo transferir, arrendar y tomar arriendo, prendar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores públicos y privados y libremente contratar con los Poderes Públicos, Instituciones Oficiales Municipales, particulares y entidades bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra entidad bancaria oficial o particular creada o por crearse. — Asimismo tomar dinero prestado, firmar contra garantías, abrir cuentas corrientes, cajas de seguridad o caja de ahorro, girar cheques sobre fondos propios o en descubierto, firmar, renovar, descontar, endosar, letras de cambios, cheques, giros y pagarés, cobrar y percibir sumas de dinero, hacer depósitos de valores y retirarlos, firmar cartas de créditos, comprar y vender valores y títulos, celebrar contratos de cambios. — Esta enumeración se considerará meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, siendo las facultades de los Gerentes las emergentes de la representación legal de la sociedad, de su administración general, de las establecidas por la Ley Nº 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo realizar todos los actos que se hallen comprendidos dentro del objeto social. — Todo los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad distinta al que constituye la actividad principal de la sociedad. — Artículo séptimo: La cesión de cuotas sociales a terceros, requerirá la unanimidad de votos de todos los socios y no podrá ser reemplazada por autorización judicial a cuya acción renuncian todos los contratantes. — Por otra parte y a cualquier evento, se establece un derecho irrevocable de preferencia de compra de las cuotas sociales que se pretendan enajenar, que se distribuirán en proporción a las cuotas sociales de los consocios interesados y serán adquiridas por el precio que se convenga de común acuerdo, o en su defecto, por el precio equivalente al valor nominal aumentado en la mitad. — En este caso el precio será abonado en la forma indicada en el artículo segundo. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes del socio fallecido o incapacitado quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — En caso de no aceptar los herederos o derecho habientes incorporarse a la sociedad se les liquidará su participación en la forma indicada en la cláusula segunda. — Artículo noveno: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad de votos, aun antes del plazo que estipula el artículo segundo. — En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se repartirán entre los socios en proporción a las utilidades, si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo décimo: Todas las deliberaciones sociales, salvo las del artículo 18 de la Ley Nº 11.645, serán tomadas por mayoría de votos, de esta manera podrá resolverse también la transformación de la sociedad en sociedad anónima o la transferencia de su activo y pasivo a una sociedad anónima con el estatuto y e lacta de constitución provisoria con inclusión de los socios que por mayoría de votos acepten. — Artículo décimo primero: Se conviene la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y la sociedad, cualquiera sea su objeto y verse sobre cumplimiento, incumplimiento, nulidad, rescisión del contrato social, indemnización de daños y perjuicios o cualquiera otra sin excepción será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo se designará un tercero en cuyo caso su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y en plena conformidad en lo que en ellas se establecen, firman los interesado sen el lugar y fecha al comienzo indicados. — Carlos Camacho. — Roberto Juan Mazza. — Juan Antonio Zabala. — Jorge Zabala.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.9|5 Nº 75.276 v.9|5|69

HOFFMANN CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio: Entre los señores Roberto Marcelo Hoffmann, casado, argentino, domiciliado en Bleyberg trescientos ochenta y ocho, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y seis y Alfredo Luis Hoffmann, soltero, argentino, domiciliado en Lorenzini novecientos cincuenta y tres, ambos de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada baja las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara bajo la denominación de "HOFFMANN, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales o domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto efectuar obras de albañilería, manpostería, hormigón armado, y todo tipo de trabajos y servicios que se relacionen directa o indirectamente con la industria de la construcción y afines. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda especialmente facultada para comprar, vender, ceder o permutar, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas y en general emprender toda clase de negocios, empresas u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Tercera: La duración del contrato será por cincuenta años, pudiendo prorrogarse automáticamente por diez años más si no fuere denunciado. El plazo se contará a partir de la fecha del presente, a partir de la cual tendrán firme valor todos los derechos y obligaciones que surjan del mismo. No obstante, transcurridos los primeros doce meses de funcionamiento de la sociedad, cualquier socio podrá retirarse comunicando su deseo al otro socio, por telegrama colacionado dirigido a los domicilios constituidos en le presente, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas totalmente e integradas en un cincuenta por ciento, a razón de doscientas cincuenta cuotas de capital por cada socio, o sea que cada uno deberá aportar la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La suscripción deberá integrarse totalmente a más tardar dentro de los noventa días posteriores a la fecha del presente contrato. Este capital podrá ser ampliado mediante la incorporación de utilidades parciales y|o totales que los socios resuelvan destinar a la capitalización, y|o nuevos aportes. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar, anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades que resulten se aplicarán: a) En primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) Luego se aportará una suma para responder a las obligaciones de la Ley 11.729 si correspondiera; este monto se calculará aplicando criterios técnicos contables que permitan cubrir con seguridad las obligaciones emergentes por este concepto, ese fondo pertenecerá exclusivamente a la sociedad y ningún socio por ningún concepto ni circunstancias podrá alegar derechos sobre el mismo pues quedará a disposición de la sociedad para los fines antedichos, en caso de la disolución total de la sociedad, si quedare remanente de esos fondos, corresponderá a los socios que la constituyen en ese momento distribuyéndolos en la misma proporción que las utilidades; c) con el saldo resultante se dará cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645; d) El saldo final se distribuirá entre los socios a prorrota de sus aportes, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo en forma individual del socio Roberto Marcelo Hoffmann, el que tendrá el uso de la firma social y actuará en calidad de gerente, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social se expresará mediante su firma individual precedida de la denominación de la sociedad, pudiendo otorgar en esa forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratar con particulares, Bancos privados, mixtos u oficiales, Sociedades, Cooperativas creadas o a crearse, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades amplias de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, y ofrecer o producir toda clase de pruebas y diligencias jurídicas, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de Reparticiones Públicas, creadas o a crearse, como ser: Correos, Aduanas, Ferrocarriles del Estado Argentino, Dirección General Impositiva, Ministerios Nacionales y|o Provinciales, Secretarías de Estado, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, etc., por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades, y en general todos los demás actos de disposición y amplia administración, incluso los del artículo 1.882 del Código Civil y concordantes y 608 del Código de Comercio, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Al socio gerente le queda expresamente prohibido emplear la firma social, en garantía o fianzas a favor de terceros. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad, o a las regularidades entre los mismos, y anualmente para considerar la aprobación de los Balances Generales. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos. Dichas resoluciones se registrarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará bajo la firma de los presentes, y en el cual también se asentarán toda otra resolución de importancia que los socios consideren convenientes, asimismo se transcribirán a este libro el reglamento interno de trabajo que los socios elaborarán con posterioridad a la firma de este contrato y a cuyo fiel cumplimiento quedarán obligados los suscriptos. — Novena: Ninguno de los contratantes podrá vender o transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidad acumulativa, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito y documentado del otro socio. En caso de venta de las mismas, el socio restante tendrá prioridad en la compra a prorrota de sus tenencias debiendo abonar solamente el valor que se determine por la realización de un Inventario y Balance General en el que se computará exclusivamente el Pasivo a terceros y el fondo de la Ley 11.729, y no se computará ningún intangible tales como llave de negocio, marcas, etc. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, se levantará un inventario y Balance General a la fecha del evento, siguiendo las normas del artículo anterior y con su resultado el socio restante deberá optar entre admitir en la sociedad a los herederos o representantes legales del socio saliente, quienes a tal efecto deberán previamente unificar su representación, o bien comprar las cuotas de capital del socio saliente, cuyas condiciones de pago no podrán exceder el plazo de un año y medio, con interés del veinte por ciento anual, sobre los saldos impagos. — Undécima: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por quiebra o por terminación del plazo de duración de la sociedad, si no se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la o las personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaren. En caso de pérdida que alcance al setenta y cinco por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Duodécima: Toda duda, cuestión, divergencia, controversia, que pudiera suscitarse entre los socios y|o herederos sobre la interpretación o cumplimiento del contrato, cualquiera sea su causa, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero, los puntos en discordia, y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, será designado de oficio por el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Décima tercera: Para todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se aplicará en subsidio las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio y Civil. Bajo las clausulas que anteceden, queda constituida "Hoffmann Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho quienes previa lectura y ratificación de lo expuesto y en prueba de conformidad a lo que antecede, firman este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — S|raspado: veinte. Vale. — Roberto Marcelo Hoffmann. — Alfredo Luis Hoffmann.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400. — e.9|5 Nº 75.307 v.9|5|69

JUAN A. MARRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Augusto Marra, argentino, casado, con domicilio en la calle Benito Juárez 3809, de Capital Federal y Alberto Marra, argentino, soltero, con domicilio en la calle Andonaegui 2345 de la ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JUAN A. MARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrien-

tes 1585 de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la instalación en obras en construcción de los artefactos sanitarios así como sus accesorios y cañerías en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Si después de transcurridos dos años, uno de los socios desease retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en maquinarias, herramientas de trabajo, muebles, útiles y materiales en las siguientes proporciones: el señor Juan Augusto Marra, setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000) y el señor Alberto Marra, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Augusto Marra, quien con el cargo de gerente y a cargo de la firma social, queda facultado para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social. — Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de ambos socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolviesen. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas según cláusula cuarta. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de ambos socios, en el sentido que la duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si así lo acordasen los socios. — En todos los casos la liquidación será efectuada por el señor Juan Augusto Marra, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado así como también con sus obligaciones, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en cuatro cuotas semestrales todo este plazo a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: En todo lo no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Juan Augusto Marra. — Alberto Marra.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720.— e.9|5 Nº 75.305 v.9|5|69.

F E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Alejandro Jorge Apfel y Margarita Szilagyi de Apfel, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "F E L C O, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de mayo de 1961 bajo el número un mil setenta y dos al folio ciento dieciocho del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su reforma parcial inscripta en el mismo Registro con fecha 14 de mayo de 1965 bajo el número novecientos cuarenta al folio ciento treinta y ocho del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar, con efecto retroactivo al día Primero de enero del corriente año la cláusula Tercera del Contrato Social, en los siguientes términos: El Capital Social que era de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una distribuidas a razón de dos mil quinientas cuotas para cada uno de los señores Alejandro Jorge Apfel y Margarita Szilagyi de Apfel, totalmente suscriptas e integradas, como resulta del Balance General practicado a tales efectos el día primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así los suscriben los interesados en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: A. J. Apfel. Margarita S. de Apfel. S|r.: "Szilagyi": Vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920 e.9|5 Nº 75.330 e.9|5|69

CAMAGNI Y MIRABELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretara del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Luis Camagni, Domingo Mirabella y Domingo Eduardo Mirabella, únicos socios integrantes de CAMAGNI Y MIRABELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 8 de noviembre de 1968 bajo el Nº 4.107 al Fº 167 del libro 58 de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de abril de 1969 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el señor Ricardo Luis Camagni. — Segundo: El cedente, quien posee en la sociedad 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una por un total de $ 1.000.000, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal a los restantes socios, señores Domingo Mirabella y Domingo Eduardo Mirabella quienes las adquieren por partes iguales, a razón de 500 cuotas por pesos 500.000 cada uno, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: El saliente renuncia asimismo expresamente, al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión efectuada, se modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Domingo Mirabella pesos 1.100.000 y Domingo Eduardo Mirabella $ 900.000"; "Sexta: La sociedad será administrada por el socio Domingo Mirabella quien queda nombrado gerente y tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal". — Quinto: Presente en este acto la señora María Carmen Di Landro de Camagni, esposa del cedente Ricardo Luis Camagni, C. I. número 1.649.925, domiciliada en Carabobo 542, piso 4, Depto. 15, Capital Federal, mayor de edad, presta su conformidad expresa a la cesión que efectúa su esposo y firma el presente en prueba de ello. — Sexto: Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1969 Firmado: Ricardo Luis Camagni, Domingo Mirabella, Domingo Eduardo Mirabella, María Carmen Di Landro de Camagni. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600 e.9|5 Nº 75.335 v.9|5|69

ANDRE-BALDONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de marzo de 1969, entre el Sr. Umberto Orlando Juan (C. I. C. F. Nº 3.580.920, casado, domiciliado en calle España 158, Lomas de Zamora, nacido el 14|4|26, por una parte y la Srta. Ana María Baldoni (L. C. Nº 5.133.519), soltera, con domicilio en Bustamante 1790, Lomas de Zamora, nacida el 21|6|45, por la otra, ambos argentinos, comerciantes, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ANDRE-BALDONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Solís 939, Capital Federal y comercial en Lomas de Zamora, actualmente en la Galería Laprida, local 19, sita en Laprida 165|75, el que podrá ser trasladado, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa de pelucas, postizos, artículos de cosmética capilar y facial y actividades afines o conexas. — Tercera: El capital se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por mitades por cada socio quienes integran trescientas setenta y cinco cuotas cada uno, es decir trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. en los bienes de cambio y uso de que ilustra el balance general y cuadro de aportes que se confeccionan por separado y forman parte integrante del presente. El resto, hasta completar el total de cuotas suscriptas, deberá ser integrado en el término no mayor de dos ejercicios económicos. — Cuarta: El plazo de duración se establece en cinco años, a contar del día catorce de febrero del año en curso, fecha a la que se retrotrae el efecto del presente, es decir que se extenderá hasta el 13 de febrero de 1974. — Quinta: La dirección y gerencia estará a cargo indistinta de ambos socios, cada uno de los cuales tendrán uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad u otorgar fianzas, garantías, o avales personales. Obligarán a la misma con sus firma particulares, precedidas de la denominación "Andre-Baldoni S. R. L". Para cumplir sus fines, podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones de crédito, comerciales y bancarias, estas últimas con Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse. Para adquirir, enajenar y|o gravar bienes raíces o nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se efectuará un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas, respectivamente, en partes iguales. De la ganancia neta, con aplicación de las normas técnicas en uso sobre valoración, amortizaciones, previsiones, provisiones, etc., se deducirá el cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El mero transcurso de quince días, contados a partir de la conclusión del correspondiente balance general fehacientemente comunicado, se tendrá como expresión de conformidad de socios, computándose como favorable para su aprobación. Las decisiones serán tomadas por mayoría de capital. Por su tarea personal, los socios percibirán una remuneración mensual a fijarse de común acuerdo y con cargo a gastos generales. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento sobreviniente de alguno de los socios, el otro podrá optar entre adquirir las cuotas del fallecido cediendo parte de ellas a un tercero, para evitar la disolución social; admitir el ingreso de los herederos o representantes de aquél, previa unificación de la representación, a satisfacción del socio sobreviviente o disponer la disolución y liquidación social. En los dos primeros casos, su haber le será devuelto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente en tal oportunidad, previa confección de un balance general, en cuya ocasión se abonará la primera cuota. Los bienes de uso y cambio se valorarán a precio mayorista de plaza los demás valores según registros contables además de un valor "llave", evaluado conforme a las normas técnicas usuales. La liquidación si se llevara a cabo, será practicada por el socio remanente, con el contralor de los aludidos herederos o representantes. Las mismas normas serán de aplicación, si uno de los socios, adquiriese parte o la totalidad de las cuotas del otro, para cuya cesión tendrá preferencia frente a terceros. — Octava: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los integrantes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes a su vez, designarán un tercero antes de laudar. Si los árbitros arbitradores no se pusieren de acuerdo, resolverá en definitiva el árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinario de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo como domicilios legales los suyos arriba expresados. De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmados: Umberto O. Juan, Ana María Baldoni. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 — e.9|5-Nº 75.312-v.9|5|69

SABRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 28 de junio de 1968 el señor Carlos Antonio Pérez, cedió las 50 cuotas de capital equivalentes a $ 50.000 m|n. que tenía en la sociedad "SABRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del socio Ramón Pereira Rodríguez, C. I. Nº 1.822.722, español, casado. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 680 — e.9|5-Nº 75.316-v.9|5|69

SPIRITO, CHRISTENSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Quilmes, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Eduardo Miguel Spirito, argentino, casado, comerciante, y domiciliado en la Capital Federal, enrolado bajo el número cuatro millones veinticuatro mil trescientos catorce; Ricardo Ramón Christensen, argentino, casado, comerciante, con cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta y dos mil doscientos veintiuno; Ermelinda Beatriz Cancela de Spirito, argentina, casada con el primero de los nombrados, comerciante, y con domicilio conyugal en la calle Gaspar Campos mil quinientos catorce, Buenos Aires, y con cédula de identidad número dos millones quinientos diez mil doscientos cuarenta y seis y Francisca Klicinovic de Christensen, casada con el segundo de los nombrados, comerciante y con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos, todos vecinos de la Capital Federal y esta última con domicilio en la calle Pringles número tres mil quinientos siete de Témperley. — Expresan que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo el nombre: "SPIRITO, CHRISTENSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio y asiento principal de los negocios se constituye en la calle Florida trescientos treinta y seis, quinto piso de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en todo el país o en el extranjero, sin perjuicio de poder cambiar el domicilio principal. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por cinco años, prorrogables por cinco años, y así sucesivamente si los comparecientes lo disponen. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la compra, venta, exportación e importación o actuar como comisionistas comercial, representante o delegado de todos los productos del país y del extranjero, en todas sus formas y ya sea como materia prima, subproductos elaborados, enlatados y manufacturados, la importación o exportación de maquinarias, textiles, plásticos, papeles, impresos, artículos del hogar, juguetes, productos alimenticios en general, vestimentas, materiales de construcción, bebidas y su comercialización. — Podrá la sociedad comercializar, comprar, vender, industrializar, financiar, distribuir cualquier producto animal, vegetal o mineral del país o del exterior. — Podrá realizar actos de comercio ya sea para personas físicas o ideales residentes o no. — Podrá recibir o dar representaciones, comisiones y consignaciones; negociar sobre inmuebles, muebles o semovientes,

maquinarias, equipos o plantas industriales, inspeccionar, supervisar, certificar e informar técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero, pudiendo asimismo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. — Podrá igualmente por sí o por representante apoderado, actuar ante la administración pública nacional, provincial o municipal y ante las instituciones bancarias del país y del exterior, representando a terceras personas o sociedades y actuando en su propio nombre. — Quinta: Facultades de Actuación: La Sociedad podrá por sí o para o por terceros, explotar todos los objetos que constituyan actos civiles o de comercio; podrá solicitar créditos y dar o tomar dinero en préstamos en moneda nacional o extranjera; dar y recibir garantías reales o personales; adquirir y transmitir toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles o semovientes; conferir poderes generales o especiales dentro y fuera del país; podrá constituirse en apoderado de terceros o sociedad y en definitiva actuar con la amplitud jurídica representativa necesaria al desarrollo de sus negocios. — Sexta: Capital Social: El captial socail se constituye con la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional en efectivo, que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales han sido integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Los señores Spirito y Christensen, aportan pesos trescientos mil cada uno y, las señoras de Spirito y Christensen, la cantidad de pesos doscientos mil cada una. — Séptima: Administración y Dirección: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Spirito y Christensen, quienes podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente, revistiendo el carácter de socios gerentes con uso de la firma comercial, aditando a su firma personal el sello de la Sociedad. — No podrán los socios gerentes obligar a la sociedad en negocios propios ni ajenos al objeto social, ni podrán los socios realizar negocios personales del rubro de la firma que constituyen, no pudiendo por la sociedad, dar fianzas, avales o cualquier otra garantía a terceros con negocios ajenos al giro comercial. — Octava: Balances: Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance que quedará aprobado si no hubieren objeciones dentro de los sesenta días de hecho conocer. — Novena: Distribución: De los balances y utilidades se efectuará una reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Realizadas todas las deducciones por previsión social y cargas en general, se procederá a la distribución de utilidades, las que se efectuarán de acuerdo al aporte de cada socio. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Cambio de Sociedad: Queda la Sociedad facultada a transformarse en otra de cualquier tipo jurídico. — Para ello se requiere el acuerdo total de los socios. — Undécima: Fallecimiento, Reemplazo: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes podrán proceder de la siguiente manera: a) La inmediata disolución y liquidación de la sociedad, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido; b) La continuación de la Sociedad con la incorporación de los herederos del fallecido, quienes deberán unificar la representación en uno solo de ellos. — Duodécima: Liquidación: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a ello en forma conjunta, constituyéndose en liquidadores aditando al sello "en liquidación", a fin de concluir los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas las obligaciones sociales, reembolsar a cada socio su capital aportado y, del remanente, distribuirlo en la proporción de los aportes. — Décima Tercera: Jurisdicción: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República, para todas las cuestiones entre los socios emergentes del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los que se produzcan por la liquidación o partición de los bienes sociales, en liquidación, renunciando a cualquier otra competencia o fuero. — Décima Cuarta: En caso de ocurrir dificultades entre los socios en el manejo de la Sociedad y, como etapa previa a la intervención judicial los socios convienen que ocurrido el inconveniente entre uno o varios socios, se procederá al arbitraje, a cuyo efecto dentro de los diez días de producido el incidente, la parte disconforme y los restantes, o cada uno de ellos designarán un árbitro; el conjunto de ellos representando mayoría de capital será el fallo inapelable al que quedarán sujetos todos los socios. — La falta de designación de árbitro dentro del término establecido importará para el infractor, el pago de una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional sin perjuicio de constituirse el artbitraje con los peritos que las otras partes designen. — Recién en desacuerdo de árbitros, se procederá a la instancia judicial. — A los efectos emergentes del presente contrato, y en relación con los socios, los integrantes de la razón social dejan constituido su domicilio legal en el que han constituido en este acto, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos deban practicarse. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que dentro del tema pudieran dictarse en el futuro. — En defecto de disposiciones de las leyes que reglan las cuestiones serán de aplicación subsidiaria lo dispuesto por el Código de Comercio, el Código Civil y las que se dicten dentro de la materia. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituida esta Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho ratificándose de las mismas, luego de leer íntegramente su texto. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio, Registro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se firma el presente por ante mí, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cláusula Adicional: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sino con el acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de accederse a la venta de cuotas sociales a terceros, tendrán prioridad por el mismo precio los socios que no quieran retirarse de la Sociedad. — Para la determinación del precio de las cuotas sociales, se procederá no arbitrando otro medio, por licitación de valores de acuerdo a los artículos correspondientes del Código Civil. — Los presentes se ratifican también de esta cláusula, firmando de común acuerdo por ante mí, doy fe. — Eduardo Miguel Spirito. — Ricardo Ramón Christensen. — Ermelinda Beatriz Cancela de Spirito. — Francisca Klicinovic de Christensen. — Hay un sello. — Ante mí: Primo Otero. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ochocientos treinta y uno, del Registro número doce, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido etse testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números dos millones seiscientos ochenta y nueve mil diecisiete, al presente correlativo, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Primo Otero. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 788.173 que se agrega. — Lomas de Zamora, 23 de enero de 1969. — En sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización Nº 788.173. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano D. Primo Otero obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.689.020. — Lomas de Zamora, 23 de enero de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge Arrupe, prosecretario.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.9|5-Nº 75.329-v.9|5|69

BERSANTI, PODESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don Alfredo Ginesio Ambrosio Bersanti, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.453.645, domiciliado en esta ciudad, calle Yerbal número 322, y don Juan José Víctor Podestá, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.710.396, domiciliado en esta ciudad, calle Terrero 449, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad con arreglo a las prescripciones de la ley Nº 1.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida a partir de la fecha entre los nombrados, una sociedad que girará bajo la razón social de BERSANTI, PODESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Terrero 449 de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive los incluidos bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Las operaciones antedichas podrán ser realizadas por cuenta propia y de terceros, ya sea a sus solos nombres o en participación y|o en comisión y de cualquier otra forma. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones, comerciales, industriales y|o financieras lícitas permitidas por el Código de Comercio y que convenga a los intereses de la sociedad, pudiendo inclusive y de común acuerdo realizar la importación y exportación. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera; don Juan José Víctor Podestá, quinientas cuotas de un mil pesos, o sea Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y don Alfredo Ginesio Ambrosio Bersanti, quinientas cuotas de un mil pesos o sea Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — La integración se efectúa de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, en provecho particular de los socios ni en garantía para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social las siguientes facultades: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, máquinas, herramientas, negocios, fondos de comercio u otros valores, ya sea por compra-permuta, cesión o cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones; percibiendo o abonando los importes correspondientes, dando o recabando los recibos y cartas de pago del caso y otorgar la posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación, bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con o sin prenda u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo y cantidad ajustando intereses y forma de pago. d) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de esta naturaleza, pública o privada, ubicadas en el país o el exterior. e) Comparecer en juicios por sí o por apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los Jueces o Tribunales Superiores o inferiores y demás autoridades que correspondiere, de cualquier fuero y|o jurisdicción con facultad para entablar, contestar o concluir demandas, contrademandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba, transigir o comprometer en árbitros, hacer gastos extraordinarios, novaciones, renuncias, remisiones o quitas de deuda y reconocer o confesar obligaciones preexistentes. f) Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas anteriores. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por simple conformidad de los socios. — Sexta: Anualmente el 30 de diciembre de cada año, se practicará balance general de la sociedad. — Los inventarios, balances y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas serán tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los treinta días de practicados y asentados en los libros. — Pasada esa fecha se consideran automáticamente aprobado por los socios. Las utilidades o pérdidas que resultaran de cada ejercicio previa deducción de las sumas necesarias para la formación del fondo de reserva legal serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, pudiendo los herederos del muerto o incapaz continuar en la sociedad, unificando su representación, y siempre que el socios sobreviviente acepte tal situación. — En caso negativo o si resolviesen retirarse se procederá en la forma determinada en el artículo siguiente. Novena: En caso de retiro del socio, sus herederos o sus representantes legales, se practicará un balance a esa fecha, que determine las utilidades o pérdidas del ejercicio y se tasarán los bienes sociales y llaves de sus negocios a fin de establecer el haber del socio al retirarse que pueda corresponderle por capital o utilidades, el que le será entregado de la siguiente forma: — treinta por ciento en efectivo y el resto en 12 documentos sucesivos, mensuales e iguales, con el correspondiente interés bancario a partir del momento de decidido su retiro. — En caso de existir utilidades a percibir en ejercicios futuros, estas se irán liquidando a medida que se reciban, haciendo liquidaciones mensuales a sus efectos. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla, total o parcialmente será derimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes, nombrados por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto y presidida por otra designada por los arbitradores que decidirá los empates y desacuerdos, siendo sus fallos inapelables. — El fallo deberá incluir la penalidad que corresponderá a la parte que no acatare el mismo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan así formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicado. — A. Bersanti. — J. J. Podestá. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 2, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y pertenecen a los señores Alfredo Ginesio Ambrosio Bersanti y Juan José Víctor Podestá, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — "Están mi sello y firma" Es copia fiel, doy fe, que sello firmo y expido para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en 4 fojas, a 24 de marzo de 1969, en el lugar de su otorgamiento. — e|L. "a" Vale. — Fdos.: A. G. A. Bersanti y J. J. V. Podestá. — Buenos Aires, 5 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400. — e.9|5 Nº 75.810 v.9|5|69

MECANICA ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 427. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Ramos Néstor Alvarez, que manifiesta ser boliviano, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Cinda Gutiérrez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil cincuenta, domiciliado en Corvalán mil ciento cincuenta; y don Juan Carlos Curia, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Forciniti, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Tucumán dos mil novecientos sesenta, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituida una Sociedad que girará en esta ciudad bajo la denominación de "MECANICA ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Tucumán tres mil uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, como así también trasladar su actual domicilio. — Tercero: Tendrá por objeto la mecánica general del automóvil. — Cuarto: Tendrá una duración de diez años a contar del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que la misma

inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Dicho plazo se considerará prorrogado por un período igual si cualquiera de los socios no manifestara decisión en contrario, con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del mismo. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: a) Don Ramos Néstor Alvarez, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. b) Don Juan Carlos Curia, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — La totalidad del capital se encuentra integrado conforme se determina en el Balance que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Ramos Néstor Alvarez y don Juan Carlos Curia, quienes actuarán en calidad de Gerentes de la misma, interviniendo en tal carácter en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no poder comprometerla en fianzas, garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente el treinta de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — El primer ejercicio de la sociedad vencerá el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente optará por disolver la sociedad o proseguir en giro con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes de aceptar tal incorporación deberán unificar su personería. — Décima: Todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales que se susciten entre los socios y|o entre ellos y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado será dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia. Si no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de dicho tercero en un plazo perentorio de veinte días lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o quien éste designe. — El fallo de los arbitradores como el del referido funcionario serán inapelables, incurriendo en una multa de cien mil pesos nacionales el socio o sus causahabientes y|o representantes que dejare de cumplir o entorpeciere el cumplimiento del compromiso arbitral. — Décima Primera: En todos los supuestos no contemplados en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Ramos Néstor Alvarez. — Juan Carlos Curia. — Ante mí: Hebe Cueto. — Está mi sello. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos veintisiete, protocolo del corriente año, del Registro número Noventa de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el Presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números cero diez millones trescientos dos mil ochocientos veinte y el presente su correlativo, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Gloria Nelly P. de Boza. Escribano.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.9|5 Nº 75.413 v.9|5|69.

HERCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Szerman, argentino, soltero, Israel Nisencholc, argentino naturalizado, casado; Adolfo Furman, argentino naturalizado, casado; Samuel Len, polaco, casado; David Moisés Safirztein, argentino naturalizado, casado; Jaime León Waks, argentino naturalizado, casado. Juan Gelber, argentino, casado; Abraham Schervosky, argentino, casado; Israel Kamelhar, argentino naturalizado, casado; Felipe Tenenbaum, argentino, casado; Salomón Kamelnar, argentino, casado; Max Scheimberg, argentino, casado; Moisés José Plotno, argentino, naturalizado, casado; Marcos Gerzuny, polaco, casado; Moisés Gerzuny, argentino naturalizado, casado; Jaime Bonder, argentino, casado; David Lubenfeld, argentino, casado. Enrique Lubenfeld, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar fijando domicilio en la calle Julián Alvarez 477 de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "HERCOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Julián Alvarez 477 de esta Capital o donde en adelante se traslade. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de un edificio en propiedad horizontal en la calle Legarra esquina 18 de la ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires, pudiendo realizar toda operación civil, comercial e industrial que fuera necesaria para lograr los fines sociales. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del 20 de noviembre de 1968, fecha a partir de la cual surten los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, siempre que los socios no manifestaran voluntad en contrario mediante telegrama colacionado al domicilio de la sociedad con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarto: Todos los socios quedan expresamente autorizados para dedicarse a cualquier actividad comercial e industrial, inclusive aquellas que constituyen el objeto de la presente. — No podrán sin embargo, utilizar la sociedad para negocios ajenos a la misma, ni tampoco valerse para ello de su nombre u organización. — Quinto: La sociedad girará con un capital de un millón quinientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil quinientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en cuentas a cobrar, acompañando a tal efecto balance certificado por Contador Público Nacional y en las siguientes proporciones: José Szerman, noventa cuotas; Israel Nisencholc, noventa cuotas; Adolfo Furman, noventa cuotas; Samuel Len, noventa cuotas; David Safirsztein, noventa cuotas; Jaime L. Waks, noventa cuotas; Juan Gelder, noventa cuotas; Abraham Schervosky, noventa cuotas; Israel Kamelhar, noventa cuotas; Felipe Tenenbaum, noventa cuotas; Salomón Kamelhar, noventa cuotas. Max Scheimberg, sesenta y cinco cuotas; Moisés José Plotno, noventa cuotas; Marcos Gerzuny, noventa cuotas. Moisés Gerzuny, noventa cuotas; Jaime Bonder, cincuenta cuotas; David Lubenfeld, noventa cuotas y Enrique Lubenfeld, noventa cuotas. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por asamblea de socios o renuncia presentada por alguno de ellos. — Deberán reunirse ordinariamente no menos de una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, a fin de tomar las decisiones que fueran necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes firmando dos cualesquiera conjuntamente precedida por el sello de la razón social, no pudiendo emplearla ni comprometerla en fianzas, avales, garantías a favor de terceros o obligaciones gratuitas que no sean los fines sociales. — Mediante el uso de la firma social, la sociedad, se halla capacitada además de los negocios, actos y contratos que su objeto requiera, a realizar los siguientes: a) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y sustituirlos, formular protestos y protestas, solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. — b) Comparecer y estar en juicio por sí o por su apoderado en cualquier carácter ante los jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción. — c) Otorgar los boletos de compra y venta de los departamentos a construirse, así como las respectivas escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — Octavo: Previa la constitución de la reserva legal, las ganancias serán distribuidas en proporción a los respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, debiendo confeccionarse un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario de bienes al 30 de noviembre de cada año. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán: a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando personería en caso de ser más de un heredero; b) O bien podrán vender a los demás socios la parte que le correspondía en la sociedad. A estos efectos, se determinará el haber que le correspondía al causante o incapacitado mediante balance especial practicado dentro de los quince días en que los herederos hubieren evidenciado su intención de vender. — En caso de retiro de algún socio de la sociedad se efectuará el mismo procedimiento que el detallado en el inciso b) del párrafo anterior. — En caso de retiro de la sociedad el socio deberá obligatoriamente ofrecer sus cuotas a los demás socios en primer término, o en caso de negativa a un tercero con sujeción a las normas que establece este contrato y previo consentimiento por unanimidad de todos los socios restantes. — Décimo Primero: Todas las decisiones que hacer a los fines sociales se harán por mayoría de votos, confiriéndose a cada acción de un mil pesos un voto, asentándose en el libro de Actas las determinaciones que se hubieran tomado. — Décimo Segundo: La sociedad podrá vender a sus mismos socios los departamentos en propiedad horizontal a construirse en Legarra esquina 18, ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires. — Décimo Tercero: En caso de rescisión del Boleto de Compraventa efectuado con algún socio por cualquier circunstancia, el socio quedará excluido de la sociedad automáticamente y de pleno derecho y sin derecho a reclamación o interpelación alguna, debiendo dicho socio transferir o ceder sus cuotas sociales a la persona que ésta indique de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, párrafos cuarto y quinto de este contrato. — Décimo Cuarto: Para toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, los socios renuncian expresamente a todo litigio ante los tribunales ordinarios, sometiéndose las partes a la decisión de amigables componedores, quienes antes de laudar, en caso de discordia, se someterán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman el presente en un único ejemplar, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1969. — Entre líneas: Moisés. — Vale. — Sobre raspado: Gerzuny — Responsabilidad — noventa — cargos, caso — retiro — ofrecer — algún — cláusula — cuarto — Vale. — Firmado: Israel Nisencholc. — Adolfo Furman. — Samuel Len. — David Moisés Safirsztein. — Jaime León Waks. — Juan Gelber. — Abraham Schervosky. — David Lubenfeld. — José Szerman. — Felipe Tenenbaum. — Salomón Kamelhar. — Max Scheimberg. — Moisés José Plotno. — Marcos Gerzuny. — Moisés Gerzuny. — Jaime Bonder. — Enrique Lubenfeld. — Israel Kamelhar.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.9|5 Nº 75.336 v.9|5|68.

DEPOSITOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 31 de marzo de 1969, los componentes de la sociedad "DEPOSITOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sucesores de "Emilio Frías y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Belgrano 3737, Capital, han resuelto modificar la cláusula sexta de su contrato social la que queda redactada como sigue: — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Jorge Alejandro María Colas de la Noue, quien en el desempeño de sus tareas la representará con las más amplias facultades y a tal efecto estampará su firma individual con el sello social. El socio gerente podrá designar apoderado que lo represente en su nombre y sin más sujeción que las facultades que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o públicos resulten necesarios y pudiendo al efecto, tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, etc.; comprar, vender o gravar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques giros, letras y pagarés, pudiendo representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, municipal, provincial y reparticiones autárquicas, tales como Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sobrerraspado: vender, o, cheques, biros letras, y en general todos los demas. Todo vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 9|8 Nº 75.471 v. 9|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 31 de mayo de 1968, los señores Angel Norberto García López y Ricardo Eduardo García, únicos componentes de la sociedad colectiva "ANGEL N. GARCIA. Y HNO.", han resuelto disolverla al 31 de diciembre de 1967 y dar por clausuradas definitivamente las operaciones sociales, transfiriéndose al socio Angel Norberto García López, el activo y pasivo social que toma a su cargo, quién continuará el giro de los negocios de la disuelta sociedad.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880. e.9|5. — Nº 77.052 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANTINA PEREZ RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.9|5. — Nº 76.960 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO BALDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.959 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA MORRONE de ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.858 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.833 v.13|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.953 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FIRMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.9|5. — Nº 76.883 v.13|5|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NICOLAS VILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.774 v.13|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DOLCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.080. e.9|5. — Nº 77.033 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MANUEL BAÑA o JESUS MANUEL BAÑA PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 960. e.9|5. — Nº 76.920 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 15 días a JOSE ROLANDO RIQUELME para que comparezca a estar a derecho en los autos "Coderch Flores de Riquelme, Luzmira c/Riquelme, José Rolando, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.040. — e.9|5 Nº 76.741 v.12|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a NAOR JUVENAL o NAOR JUBENAL CRUCEÑO o CRUSEÑO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Decesare, Mefistófeles y otra c/Cruceño o Cruseño, Naor Juvenal o Naor Jubenal y Horacio Luis Arata, s/escrituración", y conteste dentro del término indicado el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800. — e.9|5 Nº 76.922 v.13|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELOISA CIRILA PASTORA ZAMBRANA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.832 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLANAGAN de PRIOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.879 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOYOHICO YAMAGUCHI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 75.184 v. 13|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|4 al 5|5|69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 76.809 v.13|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS VIRGINIO BORGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.923 v.13|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA TAMBORINI de MOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 77.006 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARIAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 76.963 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 76.962 v.13|5|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA ALVAREZ de MARCO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.887 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARSENIO MOSQUERA VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.817 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MALVASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.789 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADALGISA EMILIA FOLINO viuda de BELGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.863 v.13|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEIBOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 77.030 v.13|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.827 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO MARTINIANO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.826 v.13|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA DE SANTANA de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.9|5 Nº 76.825 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.987 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GARCIA BARROS de TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.771 v.13|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA RUBIO de DIAZ, FRANCISCA MAXIMIANA DIAZ y SANTIAGO DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.950 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HOBAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.952 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA FERRARI o MARIA ANA JULIA FERRARI de FIORI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.954 v. 13|5|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOLE de NACARATTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.925 v. 13|5|69.

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y a herederos y acreedores de ADOLFO SEREBRENIK por el término detreinta días. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. —Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.895 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.921 v. 13|5|69.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CURAZIO SILICANI y AIDA ENRIQUETA MENINI de SILICANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 77.081 v. 12|5|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO ALFAYA y JULIA LOZADA ALVAREZ de ALFAYA o JULIA LOSADA ALVAREZ de ALFAYA Publíquese por 3 días - Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e. 9|5 Nº 77.039 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOTTI de CAPRESI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.880 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TABOADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.841 v. 13|5|69.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA IGLESIAS de MASPOLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge H .Palmieri, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.913 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de TABOADA. — Publíquese por tres diasa. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 77.053 v. 13|5|69.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANTONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.911 v. 13|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BELLUCCI de COMESAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.777 v. 13|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOWSZA o MAURICIO CHAZACKI, por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.852 v. 13|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CRCIUOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.800 v. 13|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MARIA VILLAR. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.799 v. 13|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANSELMO de ROMANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.798 v. 13|5|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA EUGENIA GARRIDO de SOSA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.992 v. 13|5|69

El Juzgado Civil Nº 23 del Dr. Mariano J. G. Grandoli, Secretaría Nro. 46, a cargo del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO GIMENEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e. 9|5 Nº 76.872 v. 13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DOMJAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.862 v. 13|5|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ALLEGRETTI de CAGNONI ANGELA ANA VICENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 77.050 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DI PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.049 v.22|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don MIGUEL LABRIOLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.9|5. — Nº 76.980 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PORRO de RUSSO y de MARGARITA RUSSO de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.834 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOS o CARLOS FLORIAN HINKELMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.878 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS JOSE CARBALLEDA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.9|5 — Nº 76.744 v.13|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CAPRISTO de DEL RIO o CAPRISTO de DELRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.995 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO NAGEL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.891 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.807 v.13|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUSSO de TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.854 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON WEITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 76.816 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FORTUNATA PALATUCCI de SALABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.642 v.13|5|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TELATKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 77.058 v.13|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA MOLINA ORTEGA o CLAUDINA MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.937 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA YEREGUI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.755 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA GUTIERREZ de DELUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.843 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HERSCH KRYGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secreatrio.
$ 720 e.9|5 Nº 76.775 v.13|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MATOS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.966 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA NELLY BOAN Vda. de LAVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e.9|5 Nº 76.796 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña PIPER FRIEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76 801 v.13|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, cita por diez días a JORGE HUGO LARTIGUE, en juicio [illegible] Elvira c|A Los Chicos S. R. L. y otro s|ordinario", para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle como representante al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.200.— e.9|5 Nº 77.056 v.13|5|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos o sucesores de don JUAN CARNEVALE, para comparecer a estar a derecho en juicio "Bianco, Modesto y otra c|Arias, Elio y otra, subinq. y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en su representación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.320.— e.9|5 Nº 76.912 v.13|5|69

Nº 46

Juzgado de Paz número 46, cita por diez días a JAIME O. VERA BANTILLANA para comparecer en juicio "Fema Sociedad en Comandita por Acciones contra Vera Bantillana, Jaime O. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Alejandro M. Pérez, Oficial 1º.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.854 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los herederos de "DOMINGO GASET S. A. I. y C.", la convocatoria solicitada debiendo presentar al Síndico señor Rafael José Tancredi, con domicilio en Paraná 326, piso 2º, departamento 8, los justificativos de créditos. — El 28 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 76.779 v.15|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de "NIEDMI ELIAS". Fecha provisoria de cesación de pagos, 15 noviembre 1963. Emplázase a los acreedores por treinta días, presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, piso 7º, Of. "H", títulos justificativos de créditos. Señálase la Junta del 16 junio 1969, a las 14 horas para la verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Edictos: Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alejandro de Gainza, Juez. Sec. González.
$ 3.600.— e.9|5 Nº 76.933 v.15|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "LA EDITORIAL S. A." — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1965. — Síndico: don Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán Nº 1539, 4º piso, Of. 44, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 25 de junio de 1969, a las 14 hs., a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Manuel Jarazo Veiras, secretario.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. —
$ 4.200.— e.9|5 Nº 76 849 v.15|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a los acreedores de "ANGEL ACEVEDO S. A. C. I. F. y de M. la convocatoria pedida (Expediente 24.014)", que se ha suspendido la junta a realizarse el día 8 de mayo de 1969, señalándose nueva fecha para el 25 de junio de 1969, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3 000.— e.9|5 Nº 76.753 v.15|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JANELL S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en la calle Coronel Martiniano Chilavert 2932, los justificativos de crédito. El 31 de julio de 1969, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.800 e.9|5 Nº 76.936 v.15|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 del Dr. Pablo F. Villafañe, Secretaría Nº 20 del Dr. Gastón F. Llantada, cita por cinco días a HERSCH MAJER LUPKA, para comparecer en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires del Plata S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) c|Jacobo Barki y otro s|Ejecutivo", Nº 17.580, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 520 e.9|5 Nº 76.918 v.9|5|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUELA S.R.L., que la junta de esta convocatoria se celebrará el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000 e.9|5 Nº 77.041 v.15|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a JORGE IVANOFF PETROFF para comparecer en juicio "Tricio Antonio c| Ivanoff Petroff Jorge s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 800 e.9|5 Nº 76.752 v.12|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "GONZALO PANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA (En Liquidación)", la convocatoria solicitada (Expte. número 34.392, año 1969), fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador Público señor Segundo Lucrecio Juárez, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dep. 21, los justificativos de créditos. El día 8 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.600 e.9|5 Nº 76.873 v.15|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del cual es titular el Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 35 que desempeña el Dr. Roberto Miguel Muzio, hace saber que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL c|RIVER OIL ARGENTINA s|cumplimiento de órdenes de compra", ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, octubre 10 de 1966. — ... Fallo: haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condeno a la demandada a dar cumplimiento en el término de veinte días a las órdenes de compra 775 del 20 de febrero de 1962 y Nº 2645 del 30 de octubre de 1961 o, en su defecto, a que en el mismo plazo, devuelva a la actora 2.440 litros de aceite de lino crudo, o su valor en plaza al día del pago, con más sus intereses, estilo Banco de la Nación Argentina desde las fechas de las entregas respectivas, con los demás daños y perjuicios que pudieran resultar y determinarse por vía incidental (Art. 554 Código de Procedimientos supletorio). Con costas. — Notifíquese, publíquese por dos días en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese. — Felipe Ehrlich Prat, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Roberto Miguel Muzio secretario.
e.9|5 Nº 65 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFIN JOSE EVARISTO OVEJERO y a ANDRES EDUARDO PALADINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969 — Roberto S. Preller, secretario.
e.9|5 Nº 549 v.15|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Tribuna" de Alte. Brown, para que ROMANO, ANGEL DEMETRIO comparezca a tomar la intervención que le corresponde en ese juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, 28 de marzo de 1969. — Pedro Delheye, secretario.
e.9|5 Nº 550 v.9|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y el diario "Avellaneda" de Avellaneda, para que RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO y PEREZ, OSCAR, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este juicio, que le ha promovido el Estado Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Pedro Delheye, secretario.
La Plata, Secretaría, 26 de febrero de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.9|5 Nº 551 v.9|5|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia s|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ISABEL JUAREZ, paar que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración conforme al Art. 236, 2ª parte del Cod. de Procedimientos en lo Criminal, en la causa Nº 7.886|68, incoada por molestias telefónicas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 17 de abril de 1969.
e.9|5 Nº 549 v.15|5|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CARRIL AMERICO FAUSTO c|BARTNOWSKI ALTER s|sucesión s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.794, año 1968) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, calle Paunero 128, Sup. 331,83 ms. cs. Base pesos 250.000, contado. 20 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires mayo 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.680 e.9|5 Nº 77.275 v.13|5|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "VERDE de MOIX SARA JOSEFINA c|ORORBIA CARLOS ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. número 16.154, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 2, polígono 0002 del inmueble Avenida Segunda Rivadavia 19773|75|77|79, Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires. Sup. cub. propia total 41.73 ms. cs. Porcentual: 4.50 o|o. Ocupado por la parte demandada. Ba-

se $ 656.554, contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.280 e.9|5 Nº 77.273 v.13|5|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "DEL VIGO HECTOR c|DIRSA S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. número 18.055 año ....), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 47, primer piso, del inmueble Avenida Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; desocupado, mide 5,97 ms. cs. Porcentual 0,16 o|o. Base: $ 379.625, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas Comunes. Se visita de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.280 e.9|5 Nº 77.279 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "ESPARZA PILAR c|DIRSA S. R. L. s|ejecución hipotecaria", (Exp. número 18.056, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 10, subsuelo, del inmueble Avenida Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, desocupado. Mide 12,90 ms. cs. Porcentual 0,34 o|o. Base: $ 614.894, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Se visita de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.160 e.9|5 Nº 77.280 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en el juicio "MULLER OSCAR E. c/DIRSA, SDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s/ ejecutivo" (Expte. Nº 17.283 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 37, planta baja, del inmueble Av. Santa Fe 2501-09-17, esq. Pueyrredón 1408-16, Capital, desocupado; mide: 8,99 m2. Porcentual: 0,24%. Base: $ 2.026.419, contado. 8 % seña, 3 por ciento comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Como condición de venta se designa al escribano Pedro Ansaldo y/o Modesto D' Alessio. Se visita de 15 a 18 horas
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.520. — e.9|5 Nº 77.281 v.13|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio "VISCHI EMMA MARIA c/DIRSA SOC. RESP. L., s/ejecución hip." (Exp. número 17.718 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 14, subsuelo del inmueble de Av. Santa Fe 2501-09-17, esq. Pueyrredón 1408-16, Capital; desocupado. Mide: 12,10 m2. Porcentual: 0,32%. Base: $ 530.735, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280. — e.13|5 Nº 77.277 v.13|5|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en el juicio "LA MONUMENTAL, S. A. DE CAP. c/ CASTAÑER BALDOMERO y otro, s/ ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.095 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., calle Coronel Méndez e/ Camacuá y Camino Gral. Belgrano, según título, lote 12, fracción I; según catastro, Circ. II, Sec. U, Fracción III, Parcela 15. Sup. 3.002,83 m2; ocupado por el propietario demandado. Base, pesos 1.600.000, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.640. — e.9|5 Nº 77.278 v.13|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "AMORE de BISSO ASUNTA y otras c/ CYM, S. C. A., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 6959. Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, la unidad Nº 6, 2º piso, del inmueble Juan B. Ambrosetti Nº 538, Capital. Sup. cub. propia: 56,74 m2, porcentual: 12,05%. Sup. total U. F. 74m90 m2. Según cláusula quinta del contrato de mutuo: "La deudora se obliga a entregar el departamento hipotecado libre de ocupantes y/o inquilinos notificados. La deuda por expensas comunes asciende a $ 10.678 moneda nacional. Se visita de 15 a 17 hs. Base: $ 1.750.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.640. — e.9|5 Nº 77.276 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: "COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA LOPET S. C. A., contra ANGIORAMA, FRANCISCO y otra, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Cid Felipe Asensio rematará el jueves 22 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Moreno 970, 2º piso, oficina 25, Capital Federal, la finca ubicada en Capital Federal, calle Pedro de Mendoza 1017 y 1021, entre las de Suárez y Brandsen, cuyo lote de terreno se señala con el Nº 3, que mide: 7,86 metros al Este, 24,60 metros al Norte, 24.80 metros al Sud y 8 metros al Oeste. Superficie: 192,40 m2. El bien se subasta libre de ocupantes. Base m$n. 1.150.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.640. — e. 9|5 Nº 77.067 v. 13|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por dos días en los autos CANAL SUD S. A. C., contra REINOSO ORLANDO B., s|ejecutivo, Expte. Nº 123.361, que el martillero Arístides M. A. Palmieri rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 16 hs., en la Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 568, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. menos los sábados. Un televisor eléctrico, nuevo, marca "Philco", Nº 8.829, modelo 3726, pantalla 58 cms. uso familiar. Base $ 86.000.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y en este acto. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario.
$ 1.440.— e .9|5 Nº 77.250 v. 12|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "MASTRONARDI LUIS MARIA, contra CUTRULLIS H. ROBERTO, sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 196.834, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Moldes 2444, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta marca "NSU", modelo 1959, de 150 c. c. de cilindrada, motor Nº MS-1341, patente de la Capital Federal Nº 051042, en el estado en que se encuentra. Base $ 39.250.—. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Luis Mauricio Gaibois, secretario.
$ 1.520.— e. 9|5 Nº 77.082 v. 12|5|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en los autos "CONFERSA S. A., contra DINAMIC MOTORS, sobre incidente cobro alquileres", que el martillero público Juan Finkel rematará el 16 de mayo a las 15 horas, en la calle Maipú 620, Capital, una máquina para curvar chapa de hierro canaleta hasta 1,50 mts. de ancho, accionada con motor eléctrico de 4 HP., sin marca y número visible y una máquina para doblar chapa, marca "Cincinati", funcionando, que se exhiben en la calle Osvaldo Cruz 3055, Capital, los días 14 y 15 de mayo de 9 a 11. Venta al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Banco de la Capital. El 70 o|o restante deberá abonarse dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes pagados. Lo adquirido será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre, desarmado y trasladado por cuenta exclusiva del comprador. Entrega inmediata, previo pago del saldo de precio (Art. 565 del Cód. Ptos.). Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.400.— e. 9|5 Nº 77.310 v. 12|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "D'AMBROSIO S.A.C.I.F.I. c|ZURUETA MARIANO TOMAS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.773, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 20 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor Renault, Dauphine, modelo 1960, serie Nº 06131-01635, motor Nº 1164136, patente número 329.389, de la Provincia de Buenos Aires, con la base de m$n. 153.300. Al contado. Se exhibe en Avda. Centenario 2216, de Béccar, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920. e.9|5. — Nº 77.223 v.13|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LAS SIERRAS S.R.L. c|SOSA EUSTAQUIO REMIGIO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero propuesto, señor Miguel Angel Murga rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 17 horas, en la calle Iberá Nº 1500, Capital Federal, donde se exhibe el automotor marca "Argentina", motor Nº 15AA/N/L-22425-S, de 55 C.V. y 4 cilindros, modelo año 1962 de camioneta, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 784-297, chasis número EUV-1L002193, serie 0022193, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 547.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.083 v.13|5|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "TITAN S.C.A. c|GARCIA, OSVALDO RUBEN, s|ejecución de deuda prendaria" - Expte. Nº 15.821, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 21 de mayo de 1969, a las 8,30 horas, en el local de la calle Zapiola 301, Capital Federal, donde se exhibe, un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1961, chasis Nº 312.061.16.4241 A, con motor de la misma marca, número 312.987.17.5779. — Base m$n. 454.000. — Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600. e.9|5. — Nº 77.283 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "MORENO ENRIQUE LUIS c| DORIGO RUBEN H. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 15.891, que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará en la calle Dorrego 1835/41, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 20 de mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Fargo, modelo D.P.400, año 1965, carrocería Furgón Carnicera, motor marca Perkins, Nº P.A.6113393, chasis número 560516, patente 833373, de la Ciudad de Buenos Aires, destinado uso comercial; transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.425.000. — Seña 30 o|o. — Comisión de Ley, 10 o|o; todo ello al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.760. e.9|5. — Nº 77.327 v.13|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ OLGA S. c|MONZON AMERICO SANTANA s|Ejecución Prenda, Expte. Nº 20.325", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de mayo de 1969, hora 10, rematará en Independencia 2211, donde seexhibe: Un automotor marca Chevrolet, tipo serán 4 puertas, modelo 1947, equipado para taxi, motor EAM-205251, patente 12299, Capital Federal. — Base: m$n 252.233. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód de Proc. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.920 e. 9|5 Nº 76.944 v. 13|5|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|BALDI DE NARANCIC E. s|Ejec. Prendaria. — Expte. Nº 19867|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 24 de mayo de 1969, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen Nº 2655|81, de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet modelo año 1967, tipo automóvil sedán modelo 11569, Super motor Nº A. 236-19.798, serie Nº C 5233-1, color Rojo Colonial negro, completo con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.257.282, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 845.362. Al contado. — Comisión 10 o|o. en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.120 e. 13|5 Nº 77.269 v. 13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: SOC. COOP. DE CRED. LTDA. "DEVOTO" c|LITUAK, LEON y otro s|Ejec. Expte. 20019|68, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará, sin base, al contado y al mejor postor, en Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben ,el viernes 16 de mayo, a las 16 horas, los siguientes bienes: Una mesa libro de madera marrón de 2,20 x 1,50 x 0,80 mts. aproximadamente; ocho sillas de madera con asiento color negro en plástico tipo cuero; unjuego de living tapizado en plástico cuero-cromo, color beige claro, compuesto por un sillón de tres cuerpos y dos de un cuerpo; un televisor portátil marca "Compal", 19 pulg. s|n|v., caja de fórmica marrón, funcionando, un televisor marca "Geraldy", caja de fórmica marrón, funcionando, s|n|v., una máquina de escribir "Olivetti", Lexikon 80 de 125 espacios Nº 96220548, funciona; una máquina "Olivetti", portátil Lettera 22 de procedencia italiana s|n|v.. Una caja de seguridad marca "Tormetal", de una puerta con cerradura y combinación, de 1,10 x 0,60 x 0,70 mts. aproximadamente y un acondicionador de aire marca Marshalla, s|n|v., en las condiciones en que encuentran. Entrega sujeta a lo dispuesto por el art. 565 del Cód Procesal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o En efectivo. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.800 e. 9|5 Nº 77.160 v. 12|5|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|AYALA, BEATRIZ s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 20097, que el martillero José Taboada, rematará el 28 de mayo de 1969, hora 14, en San Martín 66, 9º, Esc. 901. "Un lavarropas eléctrico marca Philips, modelo 3374, Nº 101.398, para uso familiar", que se exhibe en Canning 2473, Cap. — Base: $ 13.050 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 560 e. 9|5 Nº 77.078 v. 9|5|69.

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/BALCARCE, ANTONIO y otro, s/ejec. prend.", Exp. Nº 19.888, que el martillero José Taboada rematará el 28 de mayo 1969, hora 13.55, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una cocina para gas envasado, marca Longvie, modelo 71-3, número 537937, para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473, Capital. Base $ 15.310 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 560. — e.9|5 Nº 77.068 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/BAMONTE, NELIDA ESTHER y otro, s/prend.", expediente Nº 18.514, que el martillero José Taboada rematará el 28 de mayo 1969, hora 13.30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una cocina para gas en garrafa, marca Simplex, modelo 295, número 4865, para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473, Capital. Base $ 13.600 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 560. — e.9|5 Nº 77.069 v.9.5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/AUSILI, ADOLFO ANTONIO, s/prend.", Exped. Nº 18811, que el martillero José Taboada rematará el 28 de mayo, hora 13.40, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una cocina para gas envasado, marca Volcán, modelo 335, número 303810, para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473.

Base $ 12.250 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 680. — e.9|5 Nº 77.070 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/FIANDACA, TOMAS L., s/prend.", Exp. Nº 19025, que el martillero José Taboada rematará el 28 de mayo 1969, hora 13.35, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una enceradora eléctrica, marca Ultracomb, modelo extrachata, número 35204, y una licuadora eléctrica, marca Geson, modelo Standard, número 19842, ambas para uso familiar, que se exhiben en Canning 2473 Capital. Base $ 16.425 m|n. Seña 30% Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 680. — e.9|5 Nº 77.072 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/BLANCO, JUAN MANUEL, s/ej. prend.", Expte. Nº 18.819, que el martillero José Taboada rematará el 28 de mayo 1969, hora 13.45 en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una cocina para gas envasado, marca Volcán, modelo 335, número 298193, para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473. Capital. Base $ 12.250 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 560. — e.9|5 Nº 77.073 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c|CASARIEGO, VICTOR J. y otro, Expte. Nº 19.028", que el martillero José Taboada rematará el 28 de mayo, hora 13.45, en San Martín 66 9º Esc. 901: Un tocadiscos eléctrico. marca Vossa, modelo estéreo, Nº 6215. para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473. — Base $ 16.150 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Si no hubiere postores por la base, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 680.— e.9|5 Nº 77.074 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: JOSE SAUL c|ALBORNOZ, MAXIMO y otro s|ej. prend., Expte. Nº 18.817" que el martillero José Taboada rematará el 28 de mayo, hora 13.50, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: Un tocadiscos a transistores marca Winco, modelo 288-T, número 65.9B.1196.A, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base $ 11.960 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 720.— e.9|5 Nº 77.075 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos. "VAISBERG, JOSE SAUL c|BAILO JUAN CARLOS s|Ejecutivo, Expte. número 19.769", que el martillero Jose Taboada rematará el 28 de mayo 1969, hora 13.50, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: Un combinado eléctrico compuesto de radio y tocadiscos, marca Philco, modelo 960. número 75.011, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base $ 27.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 600.— e.9|5 Nº 77.077 v.9|5|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. contra JOSE RAUL VARGAS s|ejec prendaria", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 24 de mayo de 1969, a las 11 horas, Hipólito Yrigoyen Nº 2655, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Bedford, tipo camión, modelo 1962, motor Nº L.J. 4|5|6-120.631, chasis Nº T. 3787-12, patente municipal Nº 5745, de la Prov. de San Luis, transferencia en trámite. — Expte. Nº 22.155|68. — Base $ 518.004 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.9|5 Nº 77.271 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAVIGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|FRADIN ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.196)" que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 21 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, rematará un acoplado marca O M.A., modelo 1939 con chasis Nº 424 carrocería de madera tipo cargo general con dos ejes, freno a aire con mangueras, lanza de enganche, patente Nº 735.091. de la Prov. de Bs. As. — Base m$n. 417.600. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160.— e.9|5 Nº 77.249 v.13|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos: "COIEN, BERNARDO c|HUEPIL S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto Horacio Ernesto Poledo, hijo, rematará en la calle Stephenson 2844, Capital, donde se exhibe, el día 23 de mayo de 1969, a las 15 horas: Una máquina automática de alta producción de moldeo de poliestireno expandible, modelo Wu_SL, dimensiones máximas del molde 345 x 345 mm. Tamaño máximo de la pieza moldeada incluyendo dispositivo Spaltein-Richtung 300 x 300 mm., con todos sus accesorios, origen República Federal Alemana, marca Lendle Nº 590, año 1965. El dispositivo es un accesorio de la máquina. Base $ 750.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000 e 9|5 Nº 77.090 v. 13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA c|BESTEIRO CONSTANTINO s|ejecutivo" (Expediente Nº 29835), que el día 14 de mayo corriente año, a las 15 horas, el martillero Dn. G. de Abella Victorica, en la calle Valentín Gómez Nº 3137, 1er. piso, Capital Federal (sede de la Compañía de Transportes Río de la Plata), rematará dos certificados provisorios de acciones ordinarias, pertenecientes a la sociedad actora. Certificado Nº 7 de 60 acciones valor nominal $ 1.000 cad una; certificado Nº 8, de 60 acciones, valor nominal pesos 1.000 cada una. Total de acciones: ciento veinte, con un valor nominal de ciento veinte mil pesos m|n. Venta al contado Sin base Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e. 9|5 Nº 77.143 v. 12|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Comunica por tres días en el juicio: AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. contra PRIETO RAUL RENE y otro s| ejec. prendaria, Expte. Nº 127.835|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Belgrano 2394, de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, modelo del año DP. 400|1965. motor Nº P.A. 611454, con carrocería tipo camión, patente Nº B.214319, de la Provincia de Buenos Aires para uso de transporte propio, transporte en general, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 350.000, al contado, comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 2.880 e.9|5 Nº 77.270 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "C.A.M.I. S.R.L., su quiebra" (Expte. Nº 127.212), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 19 de mayo de 1969 a las 9 horas, en el local sito en la Avenida del Trabajo 5876, de esta Capital Federal, donde se exhiben los días 14, 15 y 16 de mayo del corriente año de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes en el estado que se encuentran: básculas, estanterías, escritorios, máquinas de escribir y sumar, pulidoras, soldadoras, tornos, matrices, guillotinas, morsa, mesas, bancos, armarios, botiquín, gancheras, escaleras, remachadoras, agujereadoras, artículos de escritorio, ficheros, sillones, sillas, perchero, cofre, parantes, estufa, bronce, aluminio y demás bienes inventariados en autos. — Entrega inmediata. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 2.000 e.9|5 Nº 76.778 v.12|5|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ASTURIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.457 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE SASSONI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76 389 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEA JULIA CICCARELLI de CAÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.704 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUIBAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.346 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES BERTI y ANGELA CAPELLI de BERTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76 314 v.9 5 69

Nº 2

Jugado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MICELE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.200 v.9|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BRENMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. e.8|5. — Nº 76.464 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO ALCIRO HUERTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 840. e.8|5. — Nº 76.418 v.12|5|69

Jugado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GANDINI de FALCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.161 v.9|5|69

El Jugado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76 331 v.9|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO BERMANN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.734 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.399 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario (Inter.).

$ 840 e.7|5 Nº 76.256 v.9|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS NOGUEIRA o NOGUEIRA EIRANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.431 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALAPONTE y ANGELA BONANC de MALAPONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.632 v.12|5|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER SCARPONI de MARCOLINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secreatrio.

$ 720 e.7|5 Nº 76.125 v.9|5|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de AURORORA ANA MAURO y ORLANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800 e. 28|4 Nº 74.492 v. 12|5|69.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA OLIVELLI de GRISOLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.382 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FILSTEIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — César R. Herbón secretario.

$ 960 — e.8|5 Nº 76.444 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MERCEDES LASALA de DE CARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.118 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FLORENCIO VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.166 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DE CARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.117 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JUAN ROMANO SALMOIRAGHI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.228 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NORBERTO MENDEZ y MARIA CARMEN RIVERA de MENDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.171 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BALCARCE de OCAMPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.316 v.9|5|69

Juzgado Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o MARIA JUANA MOLTRASIO de FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — César R Herbón, secretario.
$ 840 e.7|5 N° 76.158 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.7|5 N° 76.190 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.450 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ODDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.6|5-N° 75.856-v.12|5|69

N° 8

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDEZ SANTOS — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 — e.8|5 N° 76.430 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VIRGILIO JOSE BIDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.7|5 N° 76.312 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO LIFFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.7|5 N° 76.213 v.9.5|69

N° 9

Juzgado Nacional Civil N° 9, Secretaría N° 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FUNOSAS de MANENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.454 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.473 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VITULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Elsa C. Arias, secretaria.
$ 720.— e.8|5 N° 76.566 v.12|5|69

Juzgado Civil N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA STAITI COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.7|5 N° 76.309 v.9|5|69

N° 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 10, Secretaría N° 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ARTURO MORELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e. 8|5 N° 76.472 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil N° 10, Secretaría N° 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ SILEONI de ASCIUTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.587 v.12|5|69

Juzg. Civil N° 10, Sec. N° 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.7|5 N° 76.261 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 10, Secretaría N° 20, cita y emplaza por 15 días a JOSE EDUARDO DE CORO y HECTOR DE CORO, para que se presenten en el expediente caratulado: "Huarriz José Miguel c|Fiorio Atilio (s|Sucesión) y otros s|Cobro Ejec.)", a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.120 — e.8|5 N° 76.567 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 10, Secretaría N° 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAYON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.7|5 N° 76.170 v.9|5|69

N° 11

Juzgado Civil N° 11, Secretaría N° 22, cita y emplaza por treinta días a herederos de don FEDERICO GUILLERMO ROBERTS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril nueve de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e. 8|5 N° 76.526 v. 12|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil N° 11 Secretaría N° 21, cita y emplaza a herederos de ALEJANDRO MARION, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo cuatro de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 8|5 N° 76.390 v. 12|5|69.

Juzgado Civil N° 11, Secretaría N° 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LANCESTREMERE de PAREL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e. 8|5 N° 76.715 v. 12|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil N° 11, Secretaría N° 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE ODERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.7|5 N° 76.191 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 11, a cargo del doctor Jorge D'Alessio, Secretaría N° 22 del doctor Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GILDA FRAQUELLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de abril de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960. — e.7|5 N° 76.245 v.9|5|69

Juzgado Civil N° 11, Secretaría N° 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA ARACELI RUZO GARRIDO de TADDIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.7|5 N° 76.365 v.9|5|69

Juzgado Nacional Civil N° 11, Secretaría N° 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO DANIEL VISCARRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.7|5-N° 76.115-v.9|5|69

Juzgado Civil N° 11, Secretaría N° 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO ANTONIO BROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.7|5-N° 76.299-v.9|5|69

N° 12

Juzgado Civil N° 12, Secretaría N° 23, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de LUCIA DOMINGA CAPELLETTI de González. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.408 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil N° 12, Secretaría N° 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA DI GIOVANNI de GIOVANAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.536 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil N° 12, Secretaría N° 24, cita a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MURACIOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.8|5 N° 76.509 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil N° 12, Secretaría N° 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o HEISY ROITBURG o ROITBURD de RABINOVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.7|5-N° 76.260-v.9|5|69

N° 13

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 13, Secretaría N° 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO PELLICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 74.735 v.12|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 2|5|69.

Juzgado en lo Civil N° 13, Secretaría N° 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.8|5 N° 76.649 v.21|5|69

Juzgado Civil N° 13, Secretaría N° 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.8|5 N° 76.507 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 13, Secretaría N° 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LAMAZARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.8|5 N° 76.396 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil N° 13, Secretaría N° 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO PECOVICH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.425 v.12|5|69

N° 13

Juzgado Nacional en lo Civil N° 13, Secretaría N° 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RASULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968.— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 7|5-N° 76.283-v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 13, Secretaría N° 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ESTHER PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 7|5-N° 76.278-v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 13, Secretaría N° 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 7|5-N° 76.319-v.9|5|69

N° 14

Juzgado Nacional en lo Civil N° 14, Secretaría N° 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSOLINA DELERIO de LEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.481 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil N° 14, Secretaría N° 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO RICARDO LIBARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.8|5 N° 76 483 v.12|5|69

N° 15

Juzgado Nacional Civil N° 15, Secretaría N° 30, cita a SILVIO RAMON MARTINEZ para presentarse en juicio "Martínez de Martínez María Atanasia c|Martínez Silvio R. s|Autorización". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.8|5 N° 76.442 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 15, Secretaría N° 30, cita y emplaza por treinta lías a herederos y acreedores de JOSE BERTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.518 v.12|5|69

Juzgado Civil N° 15, Secretaría N° 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZARLENGA de PERUGINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.480 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil N° 15, Secretaría N° 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NESTOR CHANTRES o CHANTRES y ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 11 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.8|5 N° 76.395 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 15, Secretaría N° 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GAITEIRO de MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.8|5 N° 76.583 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 15, Secretaría N° 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION ZARAGOZA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alberto H. Monte de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|5-N° 76.344-v.9|5 69

N° 16

Juzgado Nacional en lo Civil N° 16, Secretaría N° 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FLORENTINA VUYLSTEKE de SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintinueve de abril de 1969.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.8|5 N° 76.633 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil N° 16, Secretaría N° 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA HELBIA DE MATEO ALCORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.8|5-N° 76.718-v.12 5|69

Juzgado en lo Civil N° 16, Secretaría N° 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA PATRICIA MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.8|5-N° 76 559-v.12|5|69

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA SGANGA de CITTADINO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 7|5 N° 76.195 v. 9|5 69

Juzgado Nacional en lo Ciivl N° 16, Secretaría N° 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAIVEL WOLDSTEIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 7|5 N° 76.181 v. 9|5|69

Juzgado en lo Civil N° 16, Secretaría N° 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NATALIA CERNUSCHI de IZQUIERDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 7|5 N° 76.149 v. 9|5|69

Juzgado Civil N° 16, Secretaría N° 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VANLENTIN FURLANI o EDUARDO VALENTIN FURLANI y BACIGALUPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 N° 75.094 v.14|5|69

N° 17

Juzgado Nacional en lo Civil N° 17, Secretaría N° 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIO CHIQUIRRIN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 840.— e.8|5-N° 76.381-v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DAMIAN FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 76.407-v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.646 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SCAGLIONE DE SANTAPAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 76.711-v.12|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TRANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 76.557 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO VALDERREY y JOSEFA PRIETO de VALDERREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.414 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOSE DEHAVAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 76.556 v.12|5|69

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de la calle BUCARELLI Nº 3593, de esta Capital, para que los hagan valer en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.486 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.701 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VENTURA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.136 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CORZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.248 v. 9|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES JUAN de ROIG o ROIG QUETGLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.540 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS DE LA PINA. — Publíquese por tres días.
Buyenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.436 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ELVIRA IBARGARAY o IBARGARAY de LOPEZ PENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.385 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretarías Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANUEL CARRERA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.267 v. 9|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO LAGUNA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.415 v. 12|5|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALBERTO MEDINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Nilda E. Ferández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.126 v. 9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CESAR CONTI HALL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.246 v. 9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO ANTONIO OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.8|5 Nº 76.510 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.733 v. 12|5|69.

Juzgado Civil en Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NOCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.200 e. 8|5 Nº 76.426 v. 21|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civi Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL DO PORTO CARDELLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.730 v. 12|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDELINA ANGULO viuda de PALO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.241 v. 9|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta dais a herederos y acreedores de don FLORENCIO MARTIN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 710.— e. 7|5 Nº 76.258 v. 9|5|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CELESTINO MARTINEZ MENENDEZ o CELESTINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.387 v. 12|5|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS LITTMANN de NEUWALD y EWALD NEUWALD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.565 v. 17|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CANZONETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Enrique Saggesse, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.239 v. 9|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIO LAURET. — Publuíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. —Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 76.515 v. 12|5|69.

Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE MAJATAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 76.506 v. 12|5|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VALENTINA CATALINA ARQUER Vda. de BOZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.495 v.12|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMON ALFIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.484 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA RAFFO de ROSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.212 v. 9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BUSCEMI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969 — Julio César Benedeti, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.272 v. 9|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ENRIQUE GAUNA y de NELIDA ESTHER SANTAMARIA de GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.493 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SALA ZACHARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.8|5 Nº 76.561 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "MOLINARI ALFREDO ERNESTO, sobre concurso civil", que dentro de los 30 días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Alberto Jordán, Florida 323, 4º piso, oficina 401|2, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.400.— e. 7|5 Nº 76.315 v. 13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA OLIVEROS de MINELLI y don CESAR MINELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e. 7|5 Nº 76.177 v. 9|5|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO ROBERTO FERNANDEZ dos SANTOS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.551 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CONSTANTE DAKESSIAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.7|5 Nº 76.273 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA ROSARIO MARTINEZ de DE LA VEGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.119 v. 9|5|69

Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE ARIAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.585 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FILOMENA PRETTO de SUAREZ, para que en término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e. 7|5 Nº 76.168 v. 9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA IUDACHKIN o YUDACHKIN de FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 76.130 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS MARIA PEDRO [illegible]IAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.7|5 Nº 76.227 v.9|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MASCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.628 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PANDOLFO o PANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.455 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA ROSA IGNOTO de ZOZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.401 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALBERTO MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.571 v.12|5|69

Juzgado Nacional en la Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 76.152 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, hace saber por dos días en el juicio "Salgueiro de Raviña Celsa, c|Raviña Antonio, s|alimentos", que se convoca a las partes a la audiencia del día 23 de mayo próximo, a las 16.30, citándose a don ANTONIO RAVIÑA.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 800 e.7|5 Nº 76.129 v.9|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CLOTILDE RODRIGUEZ de RABINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.482 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Grache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE WALMIR MARINI por 30 días.
El presente edicto se manda a publicar por 10 días en el Boletín Oficial y el Diario "El Tribunal".
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 75.327 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DIAZ de ARIAS USANDIVARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.593 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO REGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.7|5 Nº 76.225 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FLORENTINO AMESTOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74.100 v. 9|5|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO JENARO FORCINITI y doña BOMBINA FILOMENA ALBAMONTE de FORCINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 76.548 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.458 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO AMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.736 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LUCIO ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 75.616 v.9|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 26.

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO SERBO y FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 76.196 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SFERLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.324 v 9|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.172 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ALONSO de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.219 v.9|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RAFAEL STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.214 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.417 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SCIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.416 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELEMACO TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.575 v.12|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL CIFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.706 v.12|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LUISA CHIOSSONE de BIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.562 v.12|5|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA RICCIO de REGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.555 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.563 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASSAFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.622 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA TERESA RECABARREN de GREGORINI.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|6 Nº 70.541 v.9|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARCOS PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.173 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JADWIGA JANKOWSKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.357 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GURFINKEL de BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.169 v.9|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORIA ERMA BRUNO de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.364 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FARAONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76 373 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIRECTOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74 310 v. 9|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PASCUALINA D'ADAMO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 75.782 v.9|5|69

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA JOSE GABRIEL DIMIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 76.617-v.12|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA LUISA FEREZ de BABARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.197 v.9|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.371 v.9|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALBERTO BAUDIZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — El Secretario.
e.8|5. — Nº 49 v.12|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 77.055-v.12|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALCIDES MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — El Secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.220 v.9|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DA MARTINHA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Sergio Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 76.516-v.14|5|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, a cargo del doctor Julio César Urien (h), Secretaría a mi cargo, llama por 30 días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR BRIENZA, FILOMENA VIDETTA, ANGEL RAFAEL BRIENZA y ANTONIO BRIENZT.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.080.— e.8|5-Nº 76.439-v.12|5|69

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PEREZ de SEISDEDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.178 v.9|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULALIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.167 v.9|5|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA DE LAS MERCEDES PALUMBO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.350 v.9|5|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 45, cita y emplaza a doña JULIA FEIJOO DE JAUDIERO para comparecer dentro del término de diez días, contados desde la última publicación en la causa "Orza, Mercedes c| Feijóo de Jaudiero, Julia s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 960.— e.8|5-Nº 76.400-v.9|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita por diez días a GUILLERMO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en juicio que le sigue Carmelo Genuardi, por desalojo del local para comercio y dependencias calle Gaona 3147|51, por la causal del Art. 1º y previsión del Art. 2º de la ley 17.607, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Horacio I. Romanelli, juez.
$ 960.— e.8|5-Nº 76.643-v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de C.I.M.E.S.A., COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES S.A.I.C. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1968. — Síndico Aser Novoa. Domicilio: Tucumán 348, piso 7º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de junio de 1969 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires abril 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.8|5 Nº 76.374 v.14|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de KISILEVSKY, SAUL; fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Junio de 1966. Síndico: Dr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485, piso 2º, of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos en el término de 30 días. Señálase la audiencia del 11 de Junio de 1969, a las 14 hs. para la reunion de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Jorge O. Palacio.
$ 4400.— e.7|5 Nº 76.208 v.13|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por dos días en autos "UNION COMERCIAL AUTOMOTRIZ, S. A. s|Quiebra" que se ha puesto el proyecto de distribución de fondos en Secretaría a disposición de los señores acreedores por el término de ocho días a partir de la notificación. (Art. 158 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 880.— e.8|5 Nº 76.523 v.9|5|69

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio: "RIGAZZI y CHILELLI, S. A.", s|cancelación de pagaré" (Expediente Nº R-794-año 1968), se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el día 30 de octubre de 1968 por Sintesia A. T. Schiller y Cía., S. C. A., a favor de Rigazzi y Chilelli, S. A., por la suma de $ 350.000 m|n. con vencimiento el día 28 de abril de 1969, emitido y pagadero en esta ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.000.— e.21|4 Nº 72.384 v.12|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra FRANCISCO SOLA Y ALDO CHARIF. — Fecha provisional de cesación de pagos: 21 de Junio de 1963. — Síndica María Teresa Morán, domicilio Ayacucho 1365, 6º P. "M", a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de Junio de 1969, hora 12, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.400.— e.7|5 Nº 76.354 v.9|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos "REPAREX, S. A. C. I. F. I., s/ convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600. — e.6|5 Nº 76.000 v.12|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA", la convocatoria solicitada. para que dentro del término de 45 días presenten al síndico, Miryam Lewenbaum, con domicilio en Montevideo 666, oficina 407, los justificativos de sus créditos. El 30 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. — e.6|5 Nº 75.990 v.12|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco das la quiebra de AVELINO PEREZ, con domicilio en la calle Formosa 443|445. Fecha definitiv de cesación de pagos: 15 de agosto de 1968. — Liquidador: Humberto Chiarla S.C.A., con domicilio constituido en Tucumán 811, 1er. Piso "B" (Estudio del Dr. Israel Stupnik). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.200.— e.8|5 Nº 76.539 v.14|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco (5) días la quiebra de "FOSSATI y REY, "GOMERIA COCO". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de febrero de 1968. — Síndico, D. Adolfo Pedro Lacú domicilio, Talcahuano 638, 3º C. Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días, los que serán admitidos los lunes, miércoles y viernes de 11 a 12 horas — Señálase el 30 de mayo de 1969, a las 14 horas, la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.200.— e.8|5 Nº 76.383 v.14|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA JOSE" número 13.444. Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de octubre de 1964. Síndico: Luis Corcos, domicilio Lavalle 1330, 3º, "4", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señala el 1º de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.800 e.5|5 Nº 75.725 v.9|5|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días quiebra de HAITI S. R. L. — Fecha provisoria de Cesación de pagos: 18 de Junio 1965. — Emplázase a acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico Luis Tabachnik, Corrientes 2312, Capital, sus títulos justificativos. Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 17 de Junio de 1969, 13,30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes.

Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición síndico y prohíbese hacer pagos c entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800.— e.7|5 Nº 76.229 v.13|5|69

Nº 15

Leonardo J. Areal, Juez Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a Don ENRIQUE KATZ, a fin de que dentro del quinto día comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos "Barsa Gattegno S. R. L. c|Katz, Enrique y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 76.566 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita al Sr. NESTOR FRANCISCO LIPANI para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención dentro del término de dos días en los autos: "Zaritzky Mauricio c|Lipani Néstor Francisco, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 76.491 v.9|5|69

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAVETTA S. R. L. su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de Julio a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola con domicilio en la calle Chorroarín 46, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.7|5 Nº 74.991 v.13|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|4 al 6|5|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se diseri minan. a las siguientes personas:

Sec. Nº	Juzg. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	5/5/69	CUEVAS, Reinaldo	5		Defraudación (Art. 173, Inc. 11 del C. P.)
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/3/69	CESARETTI, Enrique	5		Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	5/3/69	BERRA. Alberto	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/2/69	PROCOPIO, José y OJEDA, Héctor	5		Estafa
2	106	Carlos Alberto Tavares	27/2/69	VERDE, Francisco Alejo	5		Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tavares	7/3/69	FAURO, Antonio	5		Hurto
2	106	Carlos Alberto Tavares	7/3/69	MIRO, Raúl	5		Estafa
2	106	Carlos Alberto Tavares	17/3/69	FERNANDEZ, Vicente	5		Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	10/3/69	ISLAS. Roberto	5		Malvers. de caud. públicos
2	107	Pablo M. Tapia	5/3/69	GONZALEZ ACUÑA, Luis A.	5	(36.196)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	6/3/69	GOMEZ LEIVA, Juan Carlos	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	5/3/69	BARTFELD, Alberto Enrique	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	10/3/69	NIEVA, Juan Marcos	5	(36.209)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	9/3/69	LOPEZ RAMOS, Ismael	5	(36.208)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	11/3/69	GARCIA, Norberto Lorenzo	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/3/69	MONTES DE OCA, Luis Angel y Juan Ramón; CORDARA, Washington; LARRAGNEGUY Juan Alcire y FUCH, José	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/2/69	NIVEYROS, María del Carmen	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/2/69	SAMMARRUCO, Vicente	5		Infrac. a la Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/2/69	SAMMARRUCO, Vicente	5	(28.237)	Defraud. prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	30/1/69	BONEU GINE, Rufino	5	(27.879)	Infrac. a la Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/2/69	COULTAS, Roberto Martín	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	BORZINO, Alberto	5		Tentativa de hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	SANCHEZ, Juan Pedro y SANCHEZ, Juan Nelson	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	ARANZANA, José y SCRIBONI, Horacio José	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	FULER, José	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	EDUARTES, Ricardo	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	GONZALEZ. Tomás Magno	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	SESINI, Osvaldo Delfor	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	[illegible]	FERNANDEZ REVES, Tomás	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	HAENGER Arnold Roberto	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	CAMARA, Centenario Rodolfo	5		Malvers. de caud. públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	PEFAUR, Eugenio Luis	5		Usurpación
3	109	A. José Porto	26/2/69	SABELON, José	5		Hurto
3	109	A. José Porto	19/2/69	NIVEYROS, Sofía; GALLOSOS de	5		Hurto
3	109	A. José Porto	3/3/69	GIL, Secundino y AMADO MACAER, Julio Antonio	5	(26.822)	Malvers. caud. públicos
3	109	A. José Porto	19/2/69	TARANTO. Alberto	5	(26.873)	Hurto
3	109	A. José Porto	19/2/69	GRILLI, José Ricardo	5	(25.303)	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/2/69	RIVERA, Lydia María del Valle y a PISANI, María MONTES de		(26.742)	Hurto
3	109	A. José Porto	27/2/69	CERDA, Rosa Herminda	5	(26.967)	Hurto
3	109	A. José Porto	27/2/69	ESTEBAN Yoyi QUINTANA de	5	(26.955)	Hurto, estafa y falsificación de cheque
3	109	A. José Porto	13/3/69	RINCIONE, Pino	5	(26.978)	Infrac. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	11/3/69	MARTINEZ, Manuel Ricardo	5	(26.882)	Quiebra
			11/3/69	BURONE, Romualdo Luis	5	(26.976)	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7/3/69	PUGLIESE, Amadeo	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19/2/69	MERINO, Salvador	5	(27.482)	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/3/69	GOMEZ, Jorge Carlos	5	(36.208)	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/3/69	QUIROGA, César Orlando	5	(26.212)	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28/2/69	FORCK, Rainero Guillermo	5		Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	14/3/69	GUNSBERG, Federico	5	(36.244)	Estafa reiterada
4	111	Víctor Adolfo Yañez	11/3/69	PETROZZINO Elsa Angélica ALOY de	5	(35.965)	Defraudación
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	SAUCEDO, Francisco Hipólito	5		Infrac. Art. 173 Inc. 11 del C. P.
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	BRAINCA, Osvaldo Oscar y BENITEZ, Ramón Héctor	5		Robo
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	MANIERO, Norberto	5		Hurto
4	113	Raúl Madueño	12/3/69	GORODISZCA, Angel Isidoro	5	(37.310)	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	18/3/69	ESCUDERO, Nicolás Humberto	5	(30.765)	Hurto
5	115	Alfredo A. Bretón	27/2/69	"Samir el Babar"	5	(31.510)	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	17/3/69	PRETE, Lisandro	5	(27.496)	Lesiones Art. 90 C. P.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	14/3/68	ORO, Carlos Manu	30	(27.255)	Estafa

Juz. Nº	Sría Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citac	Causa	Delito
5	116	Aurelio Carlos Díaz	24/2/69	GAMARRA, Crecencio	5	(27.452)	Atentado con armas a la autoridad
5	116	Aurelio Carlos Díaz	19/2/69	HEMDI, Lidia	5	(27.447)	Hurto y defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	6/3/69	TOBAL Salvador	5	(27.461)	Malvers. caud. públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	AVERBUJ, Rafael	5	(26.521)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	TALPONE, Domingo	5	(26.521)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	NUÑEZ Rafael	5	(26.517)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	POLONSKY, Benjamín	5	(26.577)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/3/69	GOLDWATER Manuel	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/3/69	CALDERA, María Luz	5	(26.561)	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/3/69	CESAREO Juan Carlos	5	(26.530)	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	12/3/69	RUFFOLO Liria H. P. de	5	(26.395)	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	13/3/69	WOLOSZYN, Juan	5		Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	MASSACCESI, Alfredo	5	(26.575)	Quiebra fraudulenta
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	GAMBOA, Horacio Fernando	5	(26.574)	Quiebra fraudulenta
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	ROTMAN, Mordoqueo y Salomón David	5	(26.441)	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicardi	18/3/69	PIAGGIO, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	18/3/69	VALLECILIO, José Hugo	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	5/3/69	JOISON, Carlos Jacobo	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	12/3/69	PEREZ, Justa Gumersinda	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	10/3/69	GRASSETTO, Santiago R.	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	18/3/69	ESQUIVEL, José Epifaneo	30		Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	17/3/69	DIAZ, Manuel	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	17/3/69	GOLDWATER Manuel	5		Infrac. a los Arts. 172, 292 y 297 del C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/3/69	FORNASARI, Silvio Dr.	5	(31.774)	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/3/69	PALACIOS Heriberto Valda	30	(31.871)	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/3/69	BATAGLIA, Ernesto	5	(34.541)	Hurto y falsificación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/3/69	PIERSANTI, Juan Fernando	5	(34.576)	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/3/69	PIERSANTI, Osvaldo	5	(34.576)	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/3/69	SAN ROMAN, Eduardo Vicente	5	(34.584)	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/3/69	DE ANGELIS, César Augusto Vicente y Ferdinando	5	(34.556)	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/3/69	WACHOLDER, Ida Juana	5		Malvers. de caud. públicos
8	123	Norberto Roffo	21/2/69	ARTIME, Mario R.	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14/3/69	PIZARRO MACIAL Fernando N. LUQUE de	5	(15.854)	Tentativa de estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14/3/69	SEGURA, Mario	5	(15.864)	Defraud. prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5/3/69	DE LEON, Délfor Argentino	5	(15.854)	Estafa y falsif. de documentos
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	IDABERRI Luis	5	(15.843)	Encubrimiento
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	SANTANA Rubén	5	(15.843)	Encubrimiento
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	URSIC Alfredo (a) Freddy	5		Encubrimiento
8	125	Carlos L. M. Bourel	24/3/69	QUIROGA, Ernesto	5	(16.872)	Hurto
8	125	Carlos L. M. Bourel	18/3/69	GIAMBRUNO José	5	(16.864)	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	13/3/69	BERTOLO, Alcides	5		Lesiones Art. 90 del C. P.
9	128	José Ignacio Garona	12/3/69	FARIAS, Carlos Emiliano	5		Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/2/69	FERNANDEZ, José Antonio	30	(30.428)	Falso testimonio
10	129	Gustavo Adolfo Falco	25/2/69	VILLAGRA, Luisa Ignacia y GIMENEZ, Orlando	30		Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27/2/69	SCHILLIRO, Roberto y DEMARIA, Juan	30		Quiebra fraudulenta
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/3/69	CORIA, Eduardo	5	(32.743)	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/3/69	GARCIA IBARRA, Enrique Luis	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/2/69	POCHON, Aldo Elvio y SOSA, Víctor Hugo	5	(32.660)	Defraudac. prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/3/69	RUSSO José Eduardo	5	(31.674)	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/3/69	PEREZ ALDANA, Enrique	5	(31.654)	Defraudación

e.7|5 Nº 548 v.13|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, de la Capital Federal, en los autos "Lela Francisco Lirio c|Algodonera Lomas S. A., s|Enfermedad Profesional", cita y emplaza por cinco días a herederos y sucesores de don FRANCISCO LIRIO LELA, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar un Defensor "ad-hoc", por el Juzgado. — Publíquense por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo.

Felipe L. Pereira Morales, secretario

e.8|5. — Nº 62 v.9|5|69

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a PEDRO CHACEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.002-B, denuncia de contrabando hecha por Correa Juan Alberto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 21 de marzo de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.8|5. — Nº 48 v.14|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García se cita, llama y emplaza a EGLE ABETE de AULITA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.968-B, caratulada "Abete de Aulita Egle, por malversación de caudales públicos en Quilmes" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado.

La Plata, abril 14 de 1969. — Carlos A. Machado secretario.

e.8|5 Nº 57 v.14|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 Secretaría Jorge A. Spinetta, cita por tres días a FLOREAL AVIN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de designarle el Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente, en Expte. 3273-A|66. — Publíquese por dos días

Jorge Albert Spinetta, secretario.

e.8|5 Nº 55 v.9|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Jorge A. Spinetta, cita por tres días a [illegible] LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de designarle el Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente, en el Expte Nº 3751-A|67. — Publíquese por dos días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.8|5 Nº 61 v.9|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por tres días a VICTOR MANUEL VILLAVICENCIO y a ROQUE MIAULES, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente, en el Expte. Nº 3636-A|67. Publíquese por dos días.

Jorge Alberto Spineta, secretario.

e.8|5 Nº 59 v.9|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 Secretaría Jorge A. Spinetta, cita por tres días a DOLORES BERESTAIN de GALILEA, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que la represente, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio. — Expte. 3449-A|67. — Publíquese por dos días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.8|5 Nº 56 v.9|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de la ciudad de La Plata, Secretaría Jorge A. Spinetta, cita por tres días a JOSE SALMERO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente, en el Expte. Nro. 3630 A|67 — Publíquese por dos (2) días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.8|5 Nº 60 v.9|5|69

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita el demandado para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio "FISCO NACIONAL c|CASSINO ALFREDO, s| cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarle representante en la persona del Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, abril 10 de 1969. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.8|5 Nº 52 v.9|5|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HERNAN SATURRIESTRA o HERNAN de SATURRIESTRA para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 6864/67, caratulados "Aeronave Sessna-10, Matrícula L V-H L V, Prop. del señor Humberto Martín Loiro, la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos, Direc. Reg. de C. A. A., Centro den. Presunto contrabando".

Secretaría, 12 de febrero de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|5 Nº 47 v.12|5|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5-Nº 63 v.19|6|69

Señor FERNANDO RAFAEL LUCENA. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarducci y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2010-1963, caratulados: "c|Lucena, Fernando Rafael. Por: Inf. Art 188, Ley de Aduanas (T. O. 1962).

San Juan, Secretaría Penal Nº 4 22 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5 Nº 64 v.19|6|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios del inmueble lote 6, Secc. II, Departamento Confluencia, Neuquén, superficie total 3.750 Has. a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NOPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA c|FRANCISCO PATRICIO DE SALES y|o quienes resulten propietarios s|expropiación" (Expte. 226, fº 594, año 1968), bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial para que, en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200.— e.8|5 Nº 76.469 v.14|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios del inmueble Sec. I. y II, parcela Nº Este Sec. I. y II. de Colonia Confluencia, Provincia del Neuquén, superficie: 14.998 Hs. 70 As. 31 Cs. a comparecer en el plazo de diez días en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|FRANCISCO JOSE MATEO VIÑAS LOUREYRO, ORLANDO PUJO y|o quienes resulten propietarios, s|Expropiación", (Expte. 229, fº 598, año 1968), bajo aper-

cibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.400.— e.8|5 Nº 76.468 v.14|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 9 y 13 Sec. III, del Neuquén con una superficie de 3.750 Has. cada uno, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|FELIX MARIA ELIZALDE y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación. (Expte. 213, fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.000.— e.8|5 Nº 76.467 v.14|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "GORDILLO ROJAS, OFELIA L. s|sucesión (Expte. Nº 11.997)", que el martillero D. Mariano F. Giraldes rematará el día martes 13 de mayo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. Bautista Alberdi 4168, de esta Capital, edificado en terreno que mide: 7.98 m. de frente al NO; 8.30 m. de contrafrente al SE; 22.10 m. en su costado al SO, y 22.42 m. en el costado NE, con una superficie total de 185.30 m2. Superficie cubierta 113.77 m2. — El inmueble se entregará desocupado. — Base de la venta m$n. 3.236.450. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente 11.997.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.640.— e.7|5 Nº 76.545 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el Exp. 14.095|66 "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ZARLENGA ALFREDO ANTONIO sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 12 de mayo, a las 16 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Gral. Rodríguez, Pdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 331, entre las de José R. Rueba (ésta antes Humberto 1º) y Sarmiento, edificada en el lote 14 de la Manzana B-IV. Sup. total 325 m2.: Porch, garaje, hall, dos dormitorios, antecocina y cocina, con supergas, motor bombeador, lavadero y jardín. Podrá visitarse de 14 a 18 horas. Base $ 839.180 m|n. al contado. 8 por ciento de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400 e.5|5 Nº 75.927 v.9|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en autos "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ SARA ELENA c/CASTRO RAUL, s/ejecución hipotecaria" (Expte. 13373), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 18 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, la propiedad sita en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en Terreno que mide 365,97 m2. Base $ 350.000 m|n., al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución, a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. Seña 20%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.600. — e.8|5 Nº 77.014 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ de CORBETTA ANA y otros c|HORVATH JOSE ESTEBAN s| ejecución hipotecaria, expediente número 13.714", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma, el día 11 de mayo de 1969, horas 11.30, una finca edificada sobre dos lotes de terreno, señalados con los Nos. 23 y 24 de la manzana "F" ubicados en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. El lote 23 con frente a la calle Coronel De Elía Nº 2237 entre las de Gobernador Olíden y Bernardino Rivadavia, tiene una superficie de 431,13 mts.2; y el lote 24 con frente también a la calle Coronel De Elía entre las de Gobernador Olíden y Bdo. Rivadavia tiene una superficie de 435 mts.2. — Base $ 4.549.440. m|n., al contado, 8 o|o como seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a las cláusulas 6ª y 12ª, de hipoteca, se establece que el deudor no podrá constituir usufructos ni anticresis, como tampoco podrá venderlo, cederlo y arrendarlo, total o parcialmente, salvo consentimiento previo y por escrito de los acreedores. También se obliga en caso de juicio desocuparlo totalmente en el término de 10 días a contar de la notificación de la demanda. Existen en autos otras referencias en cuanto al estado de ocupación.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.320.— e.7|5 Nº 76.369 v.9|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos "GARCIA ERNESTO B. c|CRISTINI PEDRO LUIS s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli, rematará sobre la misma, la finca calle Iriarte Nº 982. Lomas de Zamora, el día sábado 10 de mayo 1969, a las 1- horas con la base de $ 1.000.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Se encuentra alquilada. Lote 9, Manzana F. Mide 365.87 mts. cuadrados. Más datos en Secretaría u oficinas del martillero El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Expte. Nº 16.798, año 1968. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600 e.5|5 Nº 75.829 v.9|5|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "SOTO JOSE y otro c|VELAZQUEZ de D'ARRIBA MARIA E., hipotecaria, Expte. Nº 2.204", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 18 de mayo de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, la finca calle La Tribuna Nº 1777 entre J. Domínguez y E. Payró, de Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Sup. 323,45 m2. — Base $ 912.370 m|n. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "La deudora no podrá arrendar la finca hipotecada y deberá entregarla totalmente desocupada para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.760.— e.7|5 Nº 76.475 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "CORRA de MOREIRA IRMA y otros c|JALIF JOSE s|hipotecario. Expte. Nº 2.905" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 18 de mayo de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble calle 4 de Julio Nº 862, entre La Cautiva y Terrenos del Superior Gobierno de la Nación, paraje Martín Coronado. Pdo. de 3 de Febrero, Pcia de Buenos Aires. Sup.: 437,50 m2. — Base $ 998.333,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "El deudor ocupa en forma exclusiva el bien que grava por este acto y le queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título, y en caso de ejecución deberá desocuparlo dentro del término de 30 días corridos de dictada la sentencia de trance y remate importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída, referente a la desocupación ya dicha". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.600.— e.7|5 Nº 76.479 v.9|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en el expediente 19.016/67, autos "PALA DOMINGO (h.) contra FURNESS ANGEL ERNESTO, ejecución hipotecaria", hace saber por tres días que ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, localidad de Villa Adelina, calle Lamadrid hoy 1193, entre las de Boedo y El Hornero, edificada en el lote Nº 9 de la manzana 3. Sup. total 245,12 m2; edificación tipo chalet, jardín al frente, porche, comedor, dos dormitorios, baño instalado, falta calefón; galponcito al fondo, cocina, placares, motor bombeador, supergás, pavimento, luz eléctrica; podrá ser visitada de 14 a 17 horas. Base $ 1.180.000 m|n., al contado. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. Rematará el lunes 19 de mayo, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. La finca se encuentra ocupada por la esposa del demandado, señora Brígida de Furness y su hijo. De acuerdo a la cláusula hipotecaria novena b), el inmueble gravado saldrá a pública subasta desocupado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.680. — e.8|5 Nº 77.037 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "BRUSCO JOSE c|SPINELLI ORLANDO NORBERTO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 18 de mayo de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas, Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en Pilar, Pcia. de Buenos Aires, barrio "Las Margaritas", calle El Zorzal s|número entre Margaritas y sin nombre, lote 14 de la manzana 13. Sup.: 220,65 m2. — Base $ 197.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La propiedad se encuentra habitada por el demandado y su familia.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.280.— e.7|5 Nº 76.476 v.9|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "MELLINO ESTEBAN y MELLINO Vda. de MELLINO ANTONIA, s|sucesiones" (Expte. 688), que el martillero Juan Finkel rematará el miércoles 14 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Piedras 929, cuyas medidas, características, estado de ocupación y demás circunstancias se transcriben a continuación: Terreno mide 7 m 794 de frente por 29 m. 444 de fondo lo que encierra una superficie total de 229.49 metros cuadrados. Casa de departamentos de planta baja y dos pisos altos con un total de 10 unidades, distribuidas así: 4 departamentos en planta baja, de los cuales uno destinado a portería y 3 en cada uno de los pisos altos. Los de planta baja constan de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño, excepto el de portería que tiene una sola habitación. En el 1º y 2º piso, uno de los departamento — el ubicado al frente— consta de vestíbulo, 3 habitaciones, cocina, baño, habitación y baño de servicio y los otros 2 constan cada uno de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño. No existen servicios centrales ni ascensor. Todos los departamentos tienen instalación eléctrica embutida e instalación de gas con cocina y calefón. Carpintería de madera, cortinas de enrollar. Frente tipo moderno. Superficie cubierta construída: 615,16 m.c. Renta bruta mensual $ 26.512 Partida O.S.N. y Municipalidad Nº 211.407. Se hace constar: a) Que los departamentos letra "A" e "I" están habitados por herederos. b) Que según constancia en autos a fs. 439, existe juicio de desalojo por ocupación ilegítima contra el ocupante del departamento "D" Base de venta al contado $ 2.877.275, equivalente a las 2|3 partes de la tasación practicada en autos. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital Federal a la orden del martillero. El inmueble puede visitarse los días 12, 13 y 14 de mayo, en horario comprendido de 9 a 12 horas. Inscripto zona Sud, tomo 1803, folio 248, finca Nº 5475. Venta sujeta a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en las oficinas del martillero, Maipú 620, T. E. 392-1063|3576 o en autos.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 13.000 e.5|5 Nº 75.912 v.9|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LESTON ELIAS MANUEL s|sucesión" (Expte. Nº 10.043), que el martillero Herán S. Gitlin (T. E. 40-9401/6401) rematará el día 13 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, de esta Capital, el mobiliario y enseres existentes en el departamento Nº 12 del 2º piso ubicado en la finca de la calle Buenos Aires Nº 1987, esquina Moreno, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de acuerdo al inventario aprobado existente en autos, todos usados y en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Todo al contado y en efectivo y sujeto a aprobación judicial. No se aceptarán cheques.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.640. — e.8|5 Nº 76.639 v.12|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por tres días que en autos "ARALDI de TRULLAS TERESA, s/sucesión", expediente Nº 7090, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 14 de mayo, a las 15 y 30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Costa Rica 5623, que mide 8m66 frente al SO, por 29m51 de fondo en dirección NE, sobre el costado SE, y 29m52 en el del NO, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo más o menos que resulte de sus muros divisorios. Desocupada El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 476.666. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.400. — e.8|5 Nº 77.002 v.12|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, comunica por 3 días, en autos "CONTE GRAND RAUL c/FERNANDEZ ALVAREZ AURELIO, s/Suc., ejec hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Cap., el día 10 de junio del cte., a las 16 horas, dos lotes de terreno ubicados en Larrazábal, entre Barros Pazos y Chilabert, Cap. Fed., señalados como lotes Nros. 31/32, manzana "H" y en plano esp. de subdivisión, lotes 8/7, manzana "H", nomenclatura catastral C. 1ª, Sec. 82 manzana 11, parcelas 8/7, con las siguientes medidas de cada lote: 8,40 m de frente por 60 m de fondo. Hay una construcción de material tipo galpón y la venta se efectúa de acuerdo al estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 360.000, al contado, los dos lotes. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo, en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Art. 582 Cód. Procesal. Secretaría Nº 40, Enrique Conte Mac Donell

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.600. — e.8|5 Nº 76.897 v.12|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, de la Dra. Nilda E. Fernández Rodríguez, comunica por tres días en el juicio caratulado POL PABLO CARLOS c| BECKMANN de TAPIA MATILDE T. s|Ejec. Hipot., expediente Nº 36.997|65, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal (sede de la Corporación de Rematadores), el día 19 de mayo de 1969, a las 12 horas cuatro lotes de terreno, designados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana 5 con frente a la calle Las Cabañas entre las de F. Romero y R. Menéndez (hoy) de los Vaqueanos y de los Payadores, ubicados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Paraje Castelar, en Villa Udaondo del Parque Leloir, con las medidas de 18,50 mts. de frente por 73 mts. de fondo cada uno ad corpus, superficie 1.358 m2 c|u. aprox., distante a 4 cuadras de la calle Gobernador Udaondo asfaltada y del colectivo 216, zona residencial y de hermosas quintas. Cláusula hipotecaria: La deudora no podrá efectuar actos que disminuyan el valor de lo hipotecado o alquilar los inmuebles por un plazo superior a dos años. Base lotes 7, 8 y 9, $ 90.666.66 m|n. cada uno, y el lote 10, $ 141.333.32 moneda nacional. Venta al contado El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del juzgado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 4.440 e.8|5 Nº 76.998 v.10|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "VACCARO de MARCHESANO, ROSA c|ZAVARO, ALBERTO y otra, s| Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 1.140,

que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en la Cap. Federal, calle Sarmiento Nº 320 rematará el 19 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble sito en el Partido de Merlo, de la Pcia. de Buenos Aires, con frentes a las calles: San Martín y Uspallata, por ser esquina, edificado sobre el Lote 1, de la Manzana 41, del Barrio Parque San Martín, y cuyo terreno tiene una Superficie total de: 222,94 m.c. — Según cláusula 7ª del contrato hipotecario, el inmueble lo ocuparán ellos mismos... y se obligan en caso de ejecución a entregarlo desocupado, dentro de 10 días de notificados. — Base m$n. 740.196. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5 800. e.7|5. — Nº 76.709 v.13|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio "HERSCOVICH de HELERING EMILIA c|HELERING MAXIMO s|Alimentos" que el martillero José de Tomaso rematará en el local de la calle Federico Lacroze Nº 4150, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1969, a las 16 horas, la tercera parte indivisa del departamento M, unidad 16, piso 3º ocupado, ubicado en esta Capital, calle Uruguay Nº 115. Superficie cubierta propia: 124,68 m2. Porcentual: 1,55 o|o. Base m$n. 204.000 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se visita de lunes a viernes, de 13 a 15 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires abril 30 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.000 e 8|5 Nº 76.512 v.14|5|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días, que en autos "LOPEZ PATRICIO JUAN y otra c|DE STEFANO, LUIS JOSE ALBERTO y otro s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 11.771, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 14 de mayo a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Crámer 1428|30, que mide 8m66 frente al N.E. por 23m.34 en el costado S.E. y 21m18 en el del N.O. Ocupada por el copropietario y codemandado. La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "...En caso de venta judicial, deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes. Base m$n. 5.000.000. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. - Raúl Castaños Zemborain, secretario.

$ 3.480 e.8|5 Nº 77.001 v.12|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos "ANDREOTTI HERCULES REIMONDI c|ARZENO y JORDANA ALFREDO, ERNESTO y otros, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Orlando Lentino subastará el sábado 17 de mayo, a las 15 y 30 horas, en la misma, la finca ubicada en esta Capital, calle Avenida San Martín 3987/99, esquina Chorroarín 5/9. — Edificada en el lote 9 y parte del 8, de la manzana "A" y mide 9m.28 de frente al O. sobre calle Chorroarín, 17m.32 de fondo en el costado N; 13m.76 en el costado E; 6mts. de ochava que mira al S.O. y 13m.08, en el costado S. — Con todo lo plantado y adherido al suelo. — Base m$n. 4.000.000 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.760. e.7|5. — Nº 76 680 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, Exp. 145.327|68, comunica por dos días en autos "COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra S. T. O. P. SOC. RESP. LTDA. sobre ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 20 de mayo, a las 10 horas, en el lugar donde se encuentra y se exhibe, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Paseo Colón 975, una máquina de calcular marca Burroughs, modelo J 700 Nº J.79142 B. con motor eléctrico marca Burroughs de 1|8 CV. Nº 79.142, con la base de $ 50.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Hernán Daray, secretario.

$ 1.440 e.8|5 Nº 77.035 v.9|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en los autos "GOMERIAS RUBIO S.A.C.I. c|AMAYA EMIDIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 123.130, que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T.E. 40-4503/9218) rematará el próximo martes 13 de mayo, a las 16 horas, en Avellaneda 179, Capital, el inmueble sito en la calle 1 Nº 98, entre Paraguay y Bolivia, ubicado en la Circunscripción VIII, Sección L, Manzana 77, parcela 23, del Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano 100-49-53 como el lote 23, de la manzana 4. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Base m$n. 23 332. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 2.280. e.7|5. — Nº 76.708 v.9|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 29 de la Cap. Fed., comunica por dos días en autos: "AGROPECUARIA S. A. c|RICARDO ADALBERTO SENNEWALD, ejec. hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi, rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año a las 16 hs., un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. As., Partido de Esteban Echeverría Barrio "Altos Monte Grande", con la siguiente nomenclatura Manzana 58, lote 23, 17,39 mts. en su frente al SO, 7 mts. frente al NO., 4,47 mts. ochava; 21,63 mts. al NE. sobre el lote 24 y 12,33 mts. en el SE. que linda parte lote 22, Superficie 229,38 m2. Nomenclatura catastral: C. II - Sec. C. Manzana 58, Parcela 23, Esteban Echeverría — Base $ 42.680, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 28 abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.920.— e.8|5 Nº 76.901 v.9|5|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 29 de la Cap. Fed., comunica por dos días en autos: "CORINTO S. A. c| KORDICH, DOMINGO A. y KORDICH, ALICIA R. YAPUR de ejec. hip." que el martillero Augusto L. Baistrocchi, rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 hs., un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. As., Partido de Esteban Echeverría, Barrio "Altos Tristán Suárez", con la siguiente nomenclatura: Manzana 70, lote 7, calle sin con 11,20 mts. frente al NE.; 18 16 mts. al SE. sobre el lote 8; 11,20 mts. en su contrafrente al SO sobre parte lote 9 y 18,29 mts al NO. linda con parte lote 6, superficie 204.12 m2. Nomenclatura catastral: C.IV Sec. A, Manzana 70, parcela 7, E. Echeverría. — Base: $ 47.250 al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 28 abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.920.— e.8|5 Nº 76.898 v.9|5|69

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "TAGLIANI, CESAR contra GAMARRA SOC. ANON. y otros sobre ejecutivo alquileres", Expte. Nº 169|68, que el martillero Juan Angel López Basalvilbaso, rematará el jueves 15 de mayo próx. a las 15 horas en la calle Centenera 925, Cap., donde se exhibirán el miércoles 14 de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Un torno Ciema c| motor eléctrico; una máquina perforar metales a columna c|motor eléctrico; una amoladora de banco c|2 piedras "Tem" Colio Nº 80116; un banco de trabajo con 2 cajones; una morsa chica "Meifa". todo en buen estado y funcionando; 447 cajas cartón conteniendo válvulas para automotores distintas marcas y tamaños sin uso; 2 escritorios con 4 cajones c|u.; 2 sillones giratorios; 2 sillas tapizadas plástico; 1 mostrador tapa fórmica 2 puertas corredizas y cerraduras y 1 armario con 4 puertas corredizas. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.320.— e.8|5 Nº 76.997 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, de la Cap. Federal, comunica por dos días, en autos "CORINTO S. A. c|MOSTERIO CANDIDO. ejec, hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Gral. Rodríguez, Barrio "Altos Oeste", con la siguiente nomenclatura: Manzana 18, lote 5, 7 mts. frente al N.; 19,50 mts. en su otro frente al E.; 4,24 mts. en su ochava; 22,50 mts. al O. y 10 mts. al S. Superficie: 220,50 mts. cuadrados. Nomenclatura catastral: C. VI, Sec. D., Manzana 18, Parcela 5, Gral. Rodríguez. Base: $ 52.520. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.760. e.8|5. — Nº 76.900 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, de la Cap. Federal, comunica por dos días, en autos "AGROPECUARIA S. A. c|RUIZ DIAZ LORENZO OBDULIO, s|ejec. hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. Aires, Partido Esteban Echeverría, Barrio "Altos Monte Grande", con la siguiente nomenclatura: Manzana 83. lote Nº 28, plano 30-128-58, con frente a calle s/Nº, forma esquina, 17,51 mts. frente al S.O.; 7 mts. al N.O.; 4,24 mts ochava; 20,51 mts. al N.E.; 10 mts. al S.E. Superficie: 200,60 mts. cuadrados. Nomenclatura catastral: C. II. Sec. C M. 83, Parcela 28, E. Echeverría. — Base m$n. 92.400. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.920. e.8|5. — Nº 76.899 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, de la Cap. Fed., comunica por dos días, en autos "AGROPECUARIA S. A. c|DETOMA DOMINGO, s|ejec. hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. Aires, Partido de Esteban Echeverría, Barrio "Altos Monte Grande", con la siguiente nomenclatura: Manzana 67. lote 1, frente a 2 calles s|Nº y forma esquina, con 7 mts. frente al Nord Nord Oeste; 20,51 mts. en su otro frente al Este Nord Este, sobre calle s/Nº; 20.51 metros en su otro frente Este Nord Este, también s|calle sin nombre; 4,24 mts. en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 10 mts. en el Sud Sud Este que da sobre parte del lote 26 Superficie. 230,60 mts.2. Nomenclatura catastral: C. II, Sec. C, Manzana 67 Parcela I, E. Echeverría. — Base: m$n. 45.360. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.160. e.8|5. — Nº 76.902 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, de la Cap. Federal, comunica por dos días, en autos "AGROPECUARIA S. A. c|TORRES CARLOS ENRIQUE, s|ejec. hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 horas un lote de terreno ubicado en la Pcia de Bs. Aires, Partido de Esteban Echeverría, Barrio "Altos Monte Grande", con la siguiente nomenclatura: Manzana 107. lote 24, 10 mts. frente por 30 mts. de fondo. Superficie: 300 mts.2. Nomenclatura catastral: C. II, Sec. C, Manzana 107, Parcela 24, E. Echeverría. — Base: m$n. 58.800. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.760. e.8|5. — Nº 76.896 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "DEL TEJAR AUTOMOTORES S.R.L. c|GARCIA, OSVALDO ALBERTO, s|ejecución prendaria" Expediente Nº 29957, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe una pick up marca Ford, 1936, motor MCBA 18 F - 3165122, patente de la Capital Federal 242.484. Base: $ 103.500 — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.8|5 Nº 77.010 v.12|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "CIMESA, CIA. INDUSTRIALIZADORA DE METALES, S.A.I.C., s|quiebra" (Expte. 40.317|68), que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el lunes 12 de mayo de 1969, a las 8.30 horas, y días subsiguientes, en el local de la fábrica de cubiertos de acero inoxidable "Romeo", calle Acevedo Nº 465|67, Capital, los siguientes bienes: Mercaderías: 46.327 cubiertos terminados, de acero inoxidable importado, marca "Romeo", de mesa, postre, pescado, lunch, helado, servir, etc., en 9 distintos modelos y en juegos para 6 y 12 personas, y por unidades, medias docenas, docenas y cientos; 5.451 unidades de cubiertos sin pulir; 7.549 unidades sin terminar. — Matricería: Juegos completos de matrices en uso: Modelo "Brístol", para 106 piezas 23 cortantes y 18 estampas; Mod. "Victoria" p|168 piezas: 48 cortantes y 27 estampas; Mod. "Hermitage" p|168 piezas: 43 cortantes y 22 estampas; Mod. "Melody" p|106 piezas: 8 cortantes y 15 estampas; Mod. "Versailles" p|106 piezas: 22 cortantes y 14 estampas; Mod. "Almirante" p| 168 piezas: 6 cortantes y 17 estamas; Mod. "Sinfonía" pp|106 piezas; 24 cortantes y 14 estampas; Mod. "Andrea" p|106 piezas: 27 cortantes y 16 estampas; Mod. "1000" p|48 piezas: 4 cortantes y 4 estampas; Mod. "Cubiertos niño" p|36 piezas: 7 cortantes y 3 estampas; para "Pala Torta": 1 cortante completo; para "Hoja cuchillo fleje": 3 cortantes completos; para "Pinza Hielo": 1 cortante y 2 estampas; para "Plato Bebé": 1 cortante y 2 estampas; para "Plato Pan": 1 cortante y 1 estampa (unificados); para "Tenedor Copetín" p| 12 piezas: 1 cortante y 1 estampa: para "Cuchillos fundidos" en aluminio de mesa y postre: 4 juegos de 2 matrices c|uno. — Maquinarias y Taller: Prensa a rodillos de 600 Tn. de presión "Kieserling-Albrecht", alemana, c|motor 15 HP., año 1939; Prensa a muñeca de 400 Tn. "Blis", USA, c|motor 10 HP., año 1965; Laminadora a rodillos de 280 mm. diámetro y 205 mm. ancho "Schuler" alemana, c| motor 20 HP., 360 r.p.m.; Balancín excéntrico fijo de 80 Tn., alemán, c|motor de 5 HP.; Balancín excéntrico inclinable de 35 Tn., c| motor 3 HP.: Balancín excéntrico inclinable de 18 Tn., c|motor 2 HP.: Rectificadora horizontal de 150 y 300 mm. de recorrido (cepilladora), completa c|su plato inmantado y motor de 2 HP.; Cepilladora de 450 mm. de recorrido "Pino", c| motor de 2 HP.: Agujereadora de pie "Unión" mod. APO-32, c|motor 1 ½ HP.; Horno a "Diesel" p| recocer "Blank & Flaming", alemán, p| 1200 calor., completo; Aspirador a ciclón p|15 m. de tiraje, de 12 bocas y c|motor 20 HP.; Aspirador a ciclón de 4 bocas y motor de 5 HP., completo; Torno paralelo c| motor de 1 HP., de 1 m. de largo de puntos, altura punto 150 mm. y bandeja 240 mm.· 2 pulidoras eléctricas completas, c|una c|motor de 5 HP.; Agujereadora de pie p|transmisión o motor; Báscula de hierro "Bianchetti" p| 1000 Kg.; 2 balancines manuales de 6 y 4 Ton.; 6 morsas de mesa; Guillotina a palanca c|mesa; 8 pulidoras a transmisión; 3 equipos p soldadura; 4 motores; reloj eléctrico "Cronos" p|control pers.; 8 roperos metálicos de 10 puertas c|uno; herramientas varias; limas; sierras; mesas; bancos; tanques: tambores; fragua; yunque; carretillas varias; armazones varias de hierro "L": 3 crisoles p|100 Kg. c|uno; 420 Kg. polvo esmeril; 12 poleas de pulimento; 28 piedras esmeril: 2 piedras de copa; 2 piedras finas; 41 discos de Carborundum de 12 pulg: 55 poleas v|medidas; 4 Kg. de soldadura de plata, etc. — Materiales e Instalaciones: 55 m. caños de gas de ½ pulg. c|6 calefactores, y 70 m. de 1 pulg.; 26 artefactos p|luz; jaula de hierro y alambre tejido de 18 x 2,30 m. c|puerta y ventana: 19 m. de "boisserie" en cedro de 2,50 m. alto; 12 m. de mamparas de madera y vidrio de 2,40 m. alto c|4 puertas y 9 m2. cielo raso; 2626 Kg. acero "NBS", "LBS" y "Cromoduro"; 977 Kgs. hierro; 185 chapas acero inoxidable; 120 Kg. metal especial p|encabado, en lingotes; 2700 Kg. papel. — Muebles y útiles escritorio: 4 escritorios de madera; sofá y 3 sillones cuero; 5 sillas metálicas y de madera; 7 ficheros metálicos: 2 ventiladores mesa; ventilador d pie 'Siam" de 22'; 2 bibliotecas; caja fuerte "Richer Fréres"; máquina de sumar manual "Víctor": 2 máquinas de escribir 'Remington": mimeógrafo "Gestetner-105" manual: escaleras; lámparas; útiles; carpetas, etc., y todas las instalaciones. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. — Exhibición: En el lugar, días 8, 9 y 10 de mayo, de 10 a 17 hs. — Catálogos: En el lugar y en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311. — Facilidades: Unicamente en los lotes de maquinarias, el comprador podrá optar por la siguiente facilidad: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo, en dos cuotas semestrales, contiguas, iguales y vencidas, a contar de la fecha de la aceptación de la opción por el Juzgado, previa conformidad de la Sindicatura, con un interés anual del 15 o|o sobre saldos, pagadero por semestre adelantado. La venta quedará garantizada con una prenda sobre el mismo bien a favor de la quiebra. Solamente podrá optarse por esta facilidad cuando el lote haya alcanzado el precio de venta mínimo de pesos 500.000 m|n.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 12.000 e.8|5 Nº 77.019 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en los autos: "D'URSO RAFAEL contra TEMPONE CARLOS A., sobre ejecución prendaria", Exp. 30.771, que la martillera Josefina del Valle Pérez, rematará el día 20 de mayo a las 9 horas en Carlos Calvo 1456|60, donde se exhibe un automóvil marca "Di Tella" modelo año 1961, motor

Nº 15AANL-14196-S chasis Nº AHS1L-14169, serie Nº A-14169 patente Capital Federal número 0-2425, año 1968. — Base: $ 451.500. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e. 7|5 Nº 76.659 v. 9|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "SAN CAYETANO, S. A., s/quiebra", Expte. Nº 16.146, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el día 17 de mayo, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, exhibiéndose los días 12, 13 y 14 de mayo, de 9 a 12 hs., el inmueble de la calle Yapeyú 135/7, compuesto de dos locales y dos departamentos en los altos, ubicado en Villa Sarmiento (Pdo. de Morón), lotes 10 y 11 de la manzana 2, compuesto c/u. de 8,66 m de frente por 35,66 m de fondo; sup. total aprox. de 620 m2. Los galpones se entregarán totalmente desocupados y los departamentos, en el estado de ocupación informado en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 6.000.000. Seña 8%. Comisión 3%. Contado. Efectivo. Asimismo se subastarán los bienes inventariados en los locales, consistentes en una envasadora marca "Massolo", con dos motores eléctricos; una partidora de arvejas y una clasificadora de granos, compuesta de un trier con tres cilindros, una tarara y una aspiradora de polvo; estanterías, mostradores, escritorios, sillas, matafuegos, etc. Sin base. Contado. Seña 30%. Efectivo. Comisión 10%. Entrega, conforme al artículo 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.080. — e.7|5 Nº 76.522 v.9|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "FIUME, S. A. c/GONZALEZ JUAN CARLOS y otra, s/ej. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 10 hs., en Sarmiento 1236, 1º "A", un automotor marca "Isard", mod. 1962, tipo T-700, carr. 2 ptas., nacional, con motor Nº 70072460, chasis 62-9853, serie Nº T-700, patentado en Pcia. de Buenos Aires, Nº 1040015, año 1968. Expediente Nº 42059-69. Usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. Base m$n. 306.000, al contado. Seña 30%, comisión 10%, todo efectivo. Se exhibe en Gándara Nº 3245, de 9 a 11 hs. y será entregado al comprador de acuerdo a lo dispuesto en Art. 565 Cód. Proc

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000. — e.7|5 Nº 76.605 v.9|5|69

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "WASSNER de WILKINSON, SARA c|DEL TEJAR AUTOMOTORES S.R.L. y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20077), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 19.15 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe: un automóvil marca Plymouth, 1951, motor P 23 - 125355, chasis 12688899, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.214.244, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con el Art. 565 del C.P.N. — Base: $ 267.855. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 — e.8|5 Nº 77.012 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el Exp. 19.866/68 "GRANDE HUMBERTO contra PEREGO de PAVON VARELA C. R., ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 16 de mayo a las 17 horas, en el local Humberto I 2046, donde se encuentra y se exhibe de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automóvil marca Chrysler, modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor C-38-85769, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 829-273, en el estado que se encuentra. Base, pesos 148.356 m|n., al contado, entrega inmediata. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. — e.7|5 Nº 76.490 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERSEO, SACIF c/MINADEO JUAN CARLOS y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 20208, que el martillero Néstor Daniel Alonso, el día 16 de mayo de 1969, a las 17 horas, rematará en Dr. Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión guinche, motor Nº T809HE-A.4171, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 617.037. En el estado en que se encuentra. Base, pesos 230.500. El bien se entregará previo pago total del precio y una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400. — e.7|5 Nº 76.379 v.9|5|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "CRISTOFARO DOMINGO c|FOSTER MUEBLES de I. CLEINMAN, s|ejecución' — Expediente Número 12155, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 13 de mayo de 1969, hora 17. en Av. Santa Fe 5007, las cuotas sociales de Jaime Cleinman respecto de Foster S.R.L., embargadas en autos, siendo el aporte del accionado en la sociedad de 190 cuotas de m$n. 1.000 c|u. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires mayo 6 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.200.— e.8|5 Nº 77.022 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. c|PALACIO, RAMON R. y otro, ej. prend., Exp. Nº 22382", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio Nº 1564, donde se exhibe el martes 20 de Mayo a las 9 hs., un automotor Renault 4, tipo automóvil, modelo R4|año 1968, motor Nº 5055839, Serie 6536, chassis (carrocería) Nº 01195, motor marca Ventoux de 33 C.V. — Base $ 1.003.500, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.7|5 Nº 76.648 v.9|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "JUSTO S.C.P.A. c|LEOPOLDO D. FONTE y otra s|ejecución prend." (Expte. 22334), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de mayo a las 9.30 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Carlo, modelo del año 1960, motor Nº BMW 715.938, patente Nº 1.029.054 de la Pcia. de Bs. As., chasis 8805, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 169.300. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|5 Nº 76.795 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaria Nº 17 comunica por 3 días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|FELUSO SALVADOR s|ejec. prend." (Expte. 22342), que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 19 de mayo a las 9 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor usado marca Rambler, modelo año 1963, motor Nº 636099501, patente Nº 1145690 de la Pcia de Buenos Aires, serie Nro. 56321-011321. en el estado en que se encuentra. — Base $ 628.383. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Código de Procedimientos

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.793 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|MENA, JUAN CARLOS s|ejec. prend." (Expte. 22341), que el martillero Alberto J. Radatti rematara el día 19 de mayo a las 9,30 horas en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick, modelo año 1939, motor Nº 43617186, patente Nº 962-523 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 78.840 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.8|5 Nº 76.792 v.12|5|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|JUAN FERRER s|ejec. prend. (Expte. 22337) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 21 de mayo a las 9 horas, en el local de Moreno 2951, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado marca Renault Dauphine modelo del año 1962, motor Nº 2018088, serie Nº 26131-05899, patente Nº 1.081.055 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 201.025 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega conforme lo dispone el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520.— e.8|5 Nº 76.790 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secret. Nº 18, comunica por tres días en autos "PERSEO SACIF c|TORRISI HECTOR RAMON s|ejecución prendaria", exp. Nº 23.761. que el martillero Néstor Daniel Alonso, el día 16 de mayo de 1969 a las 10 horas, rematará en Dr. Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat 1500. familiar, modelo año 1966, tipo rural familiar, motor Nº 457800, serie Nº 66, Chapa Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1168746. — Base pesos 608.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio en efectivo en el acto del remate y aprobación judicial del mismo.

Buenos Aires, abril 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.230.— e.7|5 Nº 76.378 v.9|5|69

El Juzzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|CABRAL, HORACIO D. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.643, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth. rematará el día 21 de Mayo de 1969 a las 10,30 horas, en Santos Dumont 2677 donde se exhibe: Un automotor marca N.S.U modelo año 1960, motor Nº 4102780, patente Nº 965.711 de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 122.400. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — Entrega conforme lo determina al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario

$ 2.040.— e.7|5 Nº 76.388 v.9|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "NECAR S.C.A. c|GEDDA JUAN s|prenda, (Exp. Nº 22.808) que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 22 de mayo, a las 10 hs.. en Avda. Fco. Beiró 2555, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor mraca Citroën, usado, modelo 1961, tipo automóvil, motor marca Citroën Nº 02395574-AZ, chassis marca Citroën Nº 3002003908, patente Pcia. Bs. As. Nº 292285, en el estado en que se encuentra. — Base $ 128.006 m|n. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.7|5 Nº 76.662 v.9|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20 comunica por tres días en los autos caratulados "DOCKOIL S. A. ACEITERA DEL DOCK SUD c|BERNARDO E. FONS y|o EST. RIFO s|Ord." (Ex. Nº 16.653), que el Martillero José Alberto Julia, rematará a propuesta de parte, el día 17 de mayo a las 10 hs., en el local de ventas sito en Moreno 1441, Cap., el inmueble ubicado en la calle Alvarado 550, Ramos Mejía, Partido de la Matanza, edificado en los lotes de terreno señalados con los Nros. 10 y 11 de la manzana "A", que miden mts. 8,66 de frente por 43,30 de fondo, cada uno, o sea una superficie total de 749,95 mts2. — Base: $ 9.742.695 m|n. en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo con hipoteca al 18 o|o de interés anual sobre saldos. Escritura ante el Escribano señor Roberto Aldao, con oficinas en Paraná 583, 4º piso, Cap. — El inmueble puede visitarse los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. y se entrega libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600.— e.8|5 Nº 76.910 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en Autos LABARBA ALEJANDRO c|SANTA MARIA ROBERTO y otro s|ejec. prend.". Exp. Nº 21.502. que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 21 de Mayo a las 10.30 horas, en la calle San Luis 3431, donde se exhibe el siguiente bien: Un microómnibus marca Ford, mod. 1960. chassis Nº 18591. Serie B602 L OBA con motor marca Ford Thames, mod. año 1960 Nº S-162354, unidad usada a patentar. — Base $ 1.050.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del C. de Procs.

Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e.7|5 Nº 76.661 v.9|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "MERCATOR, S. A. I. C. F. e I. c/IMPULSORA INTEGRAL, S. A., s/ejecución prendaria", expediente número 29.027, que el martillero Adolfo Ferlegier rematará el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Av. Pueyrredón 644. Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un rodillo vibratorio montado sobre neumáticos marca "Burom", modelo R. V. 20, tipo "A", Nº 347, con motor Lombardini Nº 2738, de 9 HP, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 634.500. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.520. — e.8|5 Nº 77.054 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días. en autos "OXFORD, S. C. A. c/GEIST, ROLANDO y MADERO, RUBEN HECTOR, s/ejecución prendaria" (Expte. 30791), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de mayo de 1969. a las 11.30 horas, en la calle Moreno número 1441, Capital, un (1) automotor usado, marca "IKA", motor con número de fabricación 4021379, modelo año 1958, serie Nº 92421-00294, con carrocería de jeep, con capota y con sus accesorios completos, destinado al uso particular. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 689367. del año 1965. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Garay 2275, Capital. Base pesos 154.936. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520. — e.8|5 Nº 76.961 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CONFAL, S. C. p A. c/PROVINI RAMON OSCAR, s/ejec. prend." (expediente 38856), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de mayo, a las 9.30 horas, en Sucre 1350. Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Willys. tipo Jeep, modelo año 1947, motor Nº MB-529187, patente número 1.159.603 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 114.672 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 2.160. — e.8|5 Nº 76.794 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos caratulados "GIDAL EINES SUCESION c/ROMERO CRISTOBAL s/ejec.". Expte. Nº 29472, que el martillero señor Gaspar H. Zaragueta rematará el día 10 de mayo, a las 11.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046. donde se exhiben, los siguientes bienes Un televisor marca "Noblex", Nº 36014, modelo Nº 23-N1, c/mesa y estabilizador eléctrico marca "Reguvolt" Nº 31273, modelo 301; un tapado de piel de zorro, nuevo, para la venta y otro tapado de piel de indirlan (al parecer), nuevo, para la venta, talle grande, para mujer; una máquina de coser pieles, de hierro, s/marca y s/número visibles. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. — e.8|5 Nº 76.739 v.9|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por tres días en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|DULCICH, FRANCISCO JOSE, s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 28.341, que el martillero Rogelio Antonio Scotto rematará en la calle Monroe 3568, el día 26 de Mayo de 1969 a las 10 horas, el siguiente bien: un chassis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT modelo 1965, Nº 50491 - 507, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo 1965, Nº 50491 - 507, completamente equipados, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Base: m$n. 1.427.622. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000.— e.8|5 Nº 76.905 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos SOC. ANON. COM., INDUSTRIAL Y FINANCIERA SKODA PLATENSE c|TRATAMIENTO TERMICO ROFARMA s|Ej.", Expte. Nº 29.336, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 10 de mayo a las 11.15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben, los siguien-

tes bienes: Una sierra para cortar acero marca "Wecheco" s|Nº visible, motor acoplado; una sierra para cortar acero marca "Fiaur" Industria Argentina c|motor eléctrico acoplado, ambas funcionando; una sierra para cortar metales marca "Juvi" c|motor eléctrico acoplado s|Nº visible, funcionando. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e.8|5 Nº 76.740 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|PORTA ATILIO F. y otro s|ejec. prend.", Expediente Nº 29.260, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de mayo de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un tricargo marca "Gilera", modelo año 1963, de 200 cc., motor Nº 25-786, Cuadro Nº 25-786, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.774.438. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920.— e.7|5 Nº 76.412 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ONCE S. A. C. I. I. F. c| METALVENT S. R. L. s|ejec. prend.", Expte. Nº 29.143|68, que el martillero Leon Maniches, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C., año 1967, berlina 4 puertas, con motor a nafta de 80 CV., Nº 556.840, serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) Nº 0.702.147, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra; unidad nueva, destinada a uso privado, Título Propiedad del Automotor de la Capital Federal en trámite. — Base: m$n. 507.035,50. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640.— e.7|5 Nº 76.654 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS, MARIA LUISA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 22.959, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de mayo, a las 16 horas, el inmueble ocupado, sito en Avda. Callao 151-63, edificado en terreno de 18m. frente al O., 33m.45 costados N. y S., y 13m.32 costado E. y fracción en los fondos que mide 4m.97 costados N. y S. y 17m 32 costados E. y O. y unidas miden 18m. frente al O. por 38m.42 costados N. y S. y 17m.32 contrafrente. — Base m$n 14.966.252. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200. e.6|5. — Nº 76.313 v.12|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S. C. P. A. c|DE SANTIAGO, LUIS EDUARDO y otro s|Ej. Prend." (Expte. 22.950), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de mayo a las 9 horas, en la calle Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1960, motor Nº F100LOBA-14913, tipo camioneta, patente Nº 551.258 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 138.335 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. La entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 e.8|5 Nº 76.791 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|ROJAS de CARDOZO, ELVIRA y CARDOZO, ELVIO s|ejecución prenda", Expte. Nº 22.227, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 20 de mayo a las 9, un automóvil Renault modelo EA R4L, 1966, tipo furgón liviano motor marca Ventoux Nº 5033320 de 33 H. P., Serie 666336, chassis (carrocería) marca Ika Nº 10.967. Base $ 259.338, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera secretario.

$ 1.800.— e.7|5 Nº 76.647 v.9|5|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "REMER Y KOGAN S. R. L. c|MURRAY GUILLERMO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969 a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Oldsmóbile", modelo año 1954, con motor número MCBA116782, con patente de la Capital Federal del año 1965, Nº 206.070, usado, uso particular, transferencia en trámite. Base $ 155.125 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 por ciento. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.120 e.8|5 Nº 76.844 v.12|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio KRAICER AARON VICTOR c|COUTO HECTOR OSVALDO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 del mes de mayo de 1969, a las 9.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. H. Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Cadillac", m del año 1949, con motor número 49621271, usado, para uso particular, patente en trámite. Base $ 178.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920 e.8|5 Nº 76.845 v.12|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "AMIGO ALFREDO c|PISSACO NELSON, s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, Av. Luis María Campos 280, en el estado que se encuentra: Un automotor tipo sedán, marca Chevrolet, modelo año 1938, Motor Nº 1765506, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 885.365, del año 1966. Al contado y mejor postor. Base $ 100.330 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.8|5 Nº 76.846 v.9|5|69

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CODIAR S. A. F. I. C. I. y A. c|DIAZ, DOMINGO ANICETO s| ejecutivo", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 14 de mayo de 1969 a la hora 14,30, el departamento ubicado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Chacabuco Nº 1504, primer piso, departamento D. Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección E., Parcela 4 "C" Subparcela 61-01. Plano 110-56-58. Edificada según títulos en lotes 9 y 10 de la Manzana B. Legajo de Propiedad Horizontal 4465|60. Partida Nº 75581. Dos terceras partes de la Valuación Fiscal $ 506.000 c|l. Seña 8% comisión 3% en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Más informes en autos y en mis oficinas Corrientes 587, piso 4º, 42, teléfono 49-2004.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.240.— e.7|5 Nº 76.717 v.9|5|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "EXIMIA S.A.I. C.I. y F. c|VADEPA S. A. (e.f.), s|ejec. prendaria" (Expte. 128.206), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 10 hs., en Habana Nº 370, Villa Martelli, Partido de Vte. López, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe, a partir del día 8 de mayo, en el horario de 8 a 16 hs., el siguiente bien, en el estado que se encuentra: Una vitrina refrigerante abierta, marca Tyler Nº 724, modelo A12T, para carnes, sin depósito trasero, de 3.768 mm. de largo, 1.076 mm. de profundidad y 838 mm. de altura frontal, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar Nº 30897. Base $ 329.093,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.240 e.8|5 Nº 77.028 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio CREDITO INTEGRAL S. A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|ARRIONDO MODESTO EDUARDO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.702, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2064, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automotor tipo Rural marca "Estanciera IKA", modelo del año 1957, con motor número 6008279, serie Nº 525645, patente del año 1967 de la Provincia de Buenos Aires Nº 1212204, usado, con todos los accesorios en perfecto estado de funcionamiento. Base m$n. 171.277. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario interino.

$ 2.760 e.7|5 Nº 76.721 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos MOBER S.A.C.I. c|INTILI RODOLFO V., sobre prenda, Exp. 29.693, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el local calle Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman Blue Streak modelo 623, de 8 pulgadas, número 41126-5, nueva, Made in USA, en funcionamiento. Base $ 151.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280 e.7|5 Nº 76.707 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S A c|CARLOS ATILIO BRAMUGLIA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30848, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, el día 23 de mayo de 1969, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV, modelo año 1966, V270, motor Nº 67B0104, marca Chrysler, chasis Nº 67B0104, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1252811, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 1.065.326. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520 e. 7|5 Nº 76.674 v. 9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en autos: "MEJALELATY, TEOFILO c|BARRAGAN, JUAN R. y otro s|ejecución prendaria" Expte. Nº 30222, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Un automotor marca Plymouth, modelo del año 1941 tipo sedán, uso particular, motor Nº P 12/495931, patente de Capital Federal Nº 16653, en mal estado. Con base m$n. 157.674, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. El día 16 de mayo de 1969, a las 8 horas, en Avda. Triunvirato 4021, Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.640 e. 7|5 Nº 76.681 v. 9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ROBERTO PABLO CAMPOS, s|ejecución prendaria". Expte. Nº 30.733, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 28 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca IKA Estanciera, modelo 1957, tipo rural, con motor Nº 6018319, serie Nº 75222-01333, patente Nº 946.273, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 163.500.— Venta al contado.— Comisión. 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969.— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.7|5-Nº 76.675-v.9|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, coumnica por 3 días en autos: "WAEN MANUEL c|PONCE LORENZO s|prenda", Expte. 128.050, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el día 17 de mayo, a las 10.45 horas, en Virrey Cevallos 1267, donde se exhibe diariamente de 9 a 17 horas, el siguiente bien: 1 automóvil usado marca Jeep IKA, mod. a.o 1958, tipo Jeep, motor Nº 4016955, serie Nº 40115-88421, patente Provincia San Luis 12467.—Base: $ 158.387. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.— Entrega previa aprobación subasta.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920.— e.7|5-Nº 76.394-v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "E.F.E.A. c|SOSA, INOCENCIO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº E-459), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S., que dice: "Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Autos y Vistos: ...decrétase el remate... desígnase martillero al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... debiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina". — Jorge R. Pastor, el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, el inmueble ubicado en la calle José León Suárez, entre Severo García Grande de Zequeira y Zelada; denominación según título: lote 7, manzana 16 C; denominación según Catastro: Parcela 7, manzana 16 C, Sección 74, Circunscripción 1ra., inscripto su dominio en: Zona Sud, T. 2.033, F. 32. Se vende en el estado de ocupación en que se halla. Base m$n. 456.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 3.600 e.8|5 Nº 76.420 v.12|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de San Martín, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C. s|apremio", Expte. Nº 19843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, Capital Federal, los siguientes inmuebles sitos en la localidad de Bella Vista, Ptdo. de Gral. Sarmiento: Lotes a, b, c, d y e, de la manzana comprendida entre las calles Gral. Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. N. G. S. M., con lo edificado en dichos lotes, que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst y vías del F. C. G. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m. 825 mm. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo, o sean 468,72 m2., formando ambos lotes unidos una fracción que mide 21,65 m. al frente indicado por 43,30 m. de fondo, o sean 937,44 m2., lindando: N. O. con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al S E. con el lote c, S. O. con parte lote 6, N E lote 8, estos linderos de un plano anterior; lotes c, d, e, frente a la calle Ricchieri entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m. de frente al N. E. por 63,80 m. de fondo, o sean 1.657.50 m2. lindando: N. E. con calle Ricchieri, S O. fte. lote 6, S. E, lote 10, N. O. lote 8 y fondo lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2.902 del año 1956; Inmueble, ubicado en el Ptdo. Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 8, 9 10 11 y 12 de la manzana A con todo lo edificado y clavado con frente a la Avda. Ricchieri esquine Moreno compuestos los lotes 1 al 11 de 62,30 m. al N. E. por 62,04 m. de fondo, con un martillo a favor que mide: N. O. 18,66 m., S O. línea oblicua de 24,76 m., S. E. 14,66 m., N O. 25,98 m., con superficie de 4.234,38 m2., lindando N. E. Avda. Ricchieri. S. O. parte con Juan Lucero y vías F. C. Bs. Aires al Pacífico, S. E. calle Moreno, N. O. con terreno del ferrocarril; lote 12, mide 8,65 m. frente al S. E. por 36,32 m. al N. E., 36,84 m. al S. O. y 14,66 m. al N. O., o sean 423,49 m2. lindando: Al S. E. con calle Moreno, al N. E. lote 11, al N. O. parte del 3, al S. O. vías del ferrocarril, inscripto su dominio bajo el Nº 2.279 del año 1947. Venta en block en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — San Martín 2 de mayo de 1969. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 14.000 e. 7|5 Nº 76.419 v. 13|5|69

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes B. A., Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|TEJO ANIBAL JAIME s/ Cobro Ejecutivo", que el martillero Luis R. De Laudo, rematará en Chacabuco, el 16 de mayo de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Ituzaingó s/nº, de la localidad de Chacabuco, superficie 256 mts2., base m$n. 23.333, al contado, comisión 3 o|o, a cargo del comprador. — Mercedes B. A., abril 30 de 1969 — José María Palmieri, secretario.

$ 1.600 e. 7|5 Nº 76.376 v. 9|5|69